I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

9994 *Real Decreto 750/2010, de 4 de junio, por el que se regulan los procedimientos de homologación de vehículos de motor y sus remolques, máquinas autopropulsadas o remolcadas, vehículos agrícolas, así como de sistemas, partes y piezas de dichos vehículos.*

El artículo 1 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, establece que la circulación de vehículos exigirá que éstos obtengan previamente la correspondiente autorización administrativa. También en dicho precepto se faculta al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para establecer excepciones al cumplimiento de alguna de las condiciones técnicas previstas en dicho Reglamento a determinados vehículos, equipos, repuestos y accesorios.

La autorización administrativa a que se alude en el Reglamento General de Vehículos se sustancia en la homologación de tipo de los vehículos, sus partes y piezas que es otorgada por la autoridad de homologación, que en España es el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y en relación a la cual hay que partir de la distinción de dos clases de procedimientos principales: la homologación de tipo CE y la homologación de tipo nacional.

La homologación de tipo CE de vehículos, sus partes y piezas, viene regulada por la Directiva 2002/24/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de marzo de 2002, relativa a la homologación de los vehículos de motor de dos o tres ruedas y por la que se deroga la Directiva 92/61/CEE del Consejo; la Directiva 2003/37/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, relativa a la homologación de los tractores agrícolas o forestales, de sus remolques y de su maquinaria intercambiable remolcada, así como de los sistemas, componentes y unidades técnicas de dichos vehículos y por la que se deroga la Directiva 74/150/CEE; y la Directiva 2007/46/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de septiembre de 2007, por la que se crea una marco para la homologación de los vehículos de motor y de los remolques, sistemas, componentes y unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos.

En las citadas directivas marco se establece el procedimiento administrativo relativo a la homologación de tipo de vehículos, partes y piezas incluidas en el ámbito de aplicación de las directivas. Es importante reseñar que, al tratarse de homologaciones CE, gozan del reconocimiento recíproco entre los Estados miembros del Espacio Económico Europeo (EEE).

Estas directivas han sido incorporadas al ordenamiento jurídico español mediante la sucesivas órdenes ministeriales de actualización de los anexos del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, sobre las normas para la aplicación de determinadas directivas de la CE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques, semirremolques, motocicletas, ciclomotores y vehículos agrícolas así como de partes y piezas de dichos vehículos.

Por otra parte, la homologación de tipo nacional está regulada en el Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre, por el que se dictan normas para la homologación de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos. Dicho real decreto se aplicaba hasta el momento a los vehículos no incluidos en el ámbito de aplicación de las directivas comunitarias anteriormente citadas y a los vehículos para los que tales directivas no hubieran entrado en vigor.

El ámbito de la homologación de tipo CE experimentó una importante ampliación a partir de la aprobación de la ya mencionada Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de septiembre de 2007. Esta directiva sustituyó a la Directiva 70/156/CEE, del Consejo, de 6 de febrero de 1970, relativa a la aproximación de las legislaciones de los

cve: BOE-A-2010-9994

Estados miembros sobre la homologación de los vehículos de motor y de sus remolques, modificada después en varias ocasiones, que obligaba tan sólo la homologación de tipo CE de una categoría de vehículos (M1). La Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de septiembre de 2007 va más allá, y regula la homologación de tipo CE para las categorías de vehículos M, N y O.

La incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2007/46/CE, efectuada por la Orden ITC/1620/2008, de 5 de junio, por la que se actualizan los anexos I y II del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, ha puesto de manifiesto la necesidad de derogar el antes citado Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre, por el que se dictan normas sobre homologación de tipos de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos.

Este real decreto cumple precisamente esta finalidad, puesto que constituye su objeto la derogación del mencionado Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre y el establecimiento de una nueva regulación armonizada con las previsiones de las Directivas 2002/24/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de marzo de 2002; 2003/37/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, 2007/46/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de septiembre de 2007 y del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio.

No obstante, materialmente, lo importante es que en el mismo se regulan los requisitos documentales y administrativos que deben cumplirse para diversas clases de procedimientos de homologación. En primer lugar, para la homologación de tipo CE que se aplica a los vehículos incluidos dentro del ámbito de aplicación de las directivas comunitarias.

En segundo, para la homologación de tipo nacional, que se aplica a los vehículos no incluidos dentro del ámbito de aplicación de las directivas comunitarias.; si bien, además, para los vehículos incluidos en el ámbito de aplicación de dichas directivas, se podrán continuar concediendo homologaciones de tipo nacionales conforme a lo dispuesto en el presente real decreto hasta las fechas límite establecidas en las directivas, a partir de las cuales será obligatoria la homologación CE.

En tercero, para la homologación individual, que es aquella que se refiere, no a un tipo de vehículo, sino a un vehículo en particular, Este real decreto, además de prever la documentación que deberá presentarse para solicitar una homologación individual, establece, de acuerdo con la Directiva 2007/46/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de septiembre de 2007, que la autoridad de homologación podrá eximir a un vehículo concreto del cumplimiento de actos reglamentarios siempre que cumpla los requisitos alternativos establecidos en el propio real decreto.

En cuarto, para la homologación de series cortas nacionales, procedimiento que se emplea en el caso de vehículos producidos dentro de determinados límites cuantitativos. Al igual que en el caso anterior y de acuerdo con la Directiva 2007/46/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de septiembre de 2007, se prevé que la autoridad de homologación pueda eximir a un vehículo concreto del cumplimiento de actos reglamentarios siempre que cumpla los requisitos alternativos establecidos en el propio real decreto.

Finalmente, junto a los requisitos administrativos y documentales que deben cumplirse para cada clase de homologación, el real decreto recoge los aspectos técnicos aplicables a cada categoría de vehículos para la homologación de tipo nacional, para la homologación individual y para la homologación de series cortas nacionales.

Este real decreto encuentra su fundamento legal en los artículos 61.1 y 2 y en la disposición final única del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que faculta al Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para desarrollar dicha ley.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1.c) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, el proyecto ha sido objeto del preceptivo trámite de audiencia a las comunidades autónomas, órganos administrativos, organismos, asociaciones y sectores industriales interesados, de los que se han recibido numerosas observaciones que, en su mayoría, han sido aceptadas.

cve: BOE-A-2010-9994

Asimismo, esta disposición ha sido sometida al procedimiento de información de normas reglamentarias técnicas y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, previsto en la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio, modificada por la Directiva 98/48/CE, de 20 de junio, así como el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio, que incorpora estas directivas al ordenamiento jurídico español.

Esta disposición se dicta al amparo del artículo 149.1.21.ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, que incluye la competencia para la determinación de las condiciones o prescripciones técnicas de los vehículos para que sea admitida su circulación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, Turismo y Comercio, con la aprobación previa de la Ministra de la Presidencia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de junio de 2010,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

Constituye el objeto de este real decreto la regulación de los procedimientos administrativos para que los vehículos incluidos en su ámbito de aplicación puedan recibir la homologación de tipo como condición previa a su matriculación o puesta en circulación en España, así como de los procedimientos administrativos para que las partes y piezas, en su caso, destinadas a dichos vehículos, matriculados o no, y que requieran una homologación, puedan ser comercializadas en el mercado español.

A los efectos de este real decreto, la homologación de tipo de vehículos, sus partes y piezas se entenderá como la autorización administrativa previa a la que se hace referencia en el artículo 1 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1988, de 23 de diciembre.

Artículo 2. *Definiciones.*

A los efectos de este real decreto se entenderá por:

1. Homologación de tipo: el procedimiento mediante el cual un Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) certifica que un tipo de vehículo, sistema, componente o unidad técnica independiente cumple las correspondientes disposiciones administrativas y requisitos técnicos pertinentes.

2. Homologación de tipo CE: procedimiento mediante el cual un Estado miembro del EEE certifica que un tipo de vehículo, sistema, componente o unidad técnica independiente cumple las correspondientes disposiciones administrativas y requisitos técnicos de las Directivas 2002/24/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de marzo de 2002, relativa a la homologación de los vehículos de motor de dos o tres ruedas y por la que se deroga la Directiva 92/61/CEE del Consejo; 2003/37/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, relativa a la homologación de los tractores agrícolas o forestales, de sus remolques y de su maquinaria intercambiable remolcada, así como de los sistemas, componentes y unidades técnicas de dichos vehículos y por la que se deroga la Directiva 74/150/CEE y la Directiva 2007/46/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de septiembre de 2007, por la que se crea una marco para la homologación de los vehículos de motor y de los remolques, sistemas, componentes y unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos, y de los actos reglamentarios enumerados en sus anexos.

cve: BOE-A-2010-9994

3. Homologación de tipo nacional: procedimiento de homologación de tipo establecido por la legislación nacional de un Estado miembro del EEE; quedando la validez de dicha homologación limitada al territorio de ese Estado miembro.

4. Homologación individual: procedimiento por el cual se certifica que un vehículo en particular, ya sea singular o no, cumple las disposiciones administrativas y requisitos técnicos del presente real decreto.

5. Homologación de tipo multifásica: procedimiento mediante el cual se certifica que, dependiendo del grado de acabado, un tipo de vehículo incompleto o completado cumple las correspondientes disposiciones administrativas y requisitos técnicos de este real decreto.

6. Vehículo de base: todo vehículo que se utiliza en la fase inicial de un proceso de homologación de tipo multifásico.

7. Vehículo incompleto: todo vehículo que deba pasar por lo menos por una fase más para ser completado y cumplir los requisitos técnicos pertinentes de este real decreto.

8. Vehículo completado: el vehículo, producto del procedimiento de homologación de tipo multifásico, que cumpla los requisitos técnicos de este real decreto.

9. Vehículo completo: todo vehículo que no necesita ser completado para satisfacer los requisitos técnicos pertinentes de este real decreto.

10. Actos reglamentarios: se entenderá una directiva particular, un reglamento (CE) o un reglamento CEPE/ONU anexo al Acuerdo de 20 marzo de 1958, relativo a la adopción de prescripciones técnicas uniformes para vehículos de ruedas, equipos y repuestos que puedan montarse y/o utilizarse en estos vehículos y las condiciones para el reconocimiento recíproco de las homologaciones concedidas sobre la base de estas prescripciones, o un reglamento (RTM) anexo al Acuerdo mundial de 1998, sobre el establecimiento de normas técnicas mundiales aplicables a los vehículos de ruedas y a los equipos o repuestos que puedan montarse o utilizarse en estos vehículos.

11. Requisitos alternativos: se entenderán las disposiciones administrativas o requisitos técnicos cuya finalidad sea garantizar un nivel de protección medioambiental y de seguridad vial equivalente en la máxima medida de lo posible al nivel previsto en las disposiciones del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas directivas de la CEE, relativas a la homologación de tipos de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos.

12. Fabricante: la persona u organismo responsable ante la autoridad de homologación de todos los aspectos del proceso de homologación o de autorización, y de garantizar la conformidad de la producción. No es esencial que la persona u organismo participen directamente en todas las fases de la fabricación de un vehículo, sistema, componente o unidad técnica independiente sujeta al proceso de homologación.

13. Representante del fabricante: toda persona física o jurídica establecida en la Unión Europea, debidamente designada por el fabricante para que le represente ante las autoridades competentes y para que actúe en su nombre. Cuando se hace referencia al término «fabricante» ha de entenderse que se indica tanto el fabricante como a su representante.

14. Autoridad de homologación: la autoridad con competencias en todos los aspectos de la homologación de un tipo de vehículo, sistema, componente o unidad técnica independiente o de la homologación individual de un vehículo, del proceso de autorización, de la emisión y, en su caso, retirada de certificados de homologación, así como para actuar como punto de contacto con las autoridades de homologación de los demás Estados miembros del EEE, para designar los servicios técnicos y garantizar que el fabricante cumple sus obligaciones sobre conformidad de la producción. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, en el ámbito de las competencias de la Administración del Estado, corresponden al actual Ministerio de Industria, Turismo y Comercio las actuaciones como autoridad de homologación.

15. Servicio técnico: la organización o entidad designada por la autoridad de homologación para llevar a cabo ensayos de homologación o como entidad de evaluación

cve: BOE-A-2010-9994

de la conformidad para llevar a cabo la inspección inicial y otros ensayos o inspecciones en nombre de la autoridad de homologación, siendo posible que la propia autoridad de homologación lleve a cabo esas funciones.

16. Estación de Inspección Técnica de Vehículos (ITV): las instalaciones que tienen por objeto la ejecución material de las inspecciones técnicas que, de acuerdo con el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, y demás normas aplicables, deban hacerse en los vehículos y sus componentes y accesorios, y que estén habilitadas por el órgano competente de la comunidad autónoma del territorio donde estén radicadas.

17. Vehículos del mismo tipo: aquellos que no presenten entre sí ninguna de las diferencias señaladas en los apéndices 1 de los anexos correspondientes de este real decreto o en las Directivas 2002/24/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de marzo, 2003/37/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo, o 2007/46/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de septiembre, cuando éstas le sean de aplicación.

18. Sistema: conjunto de dispositivos combinados para llevar a cabo una o varias funciones específicas en un vehículo y que está sujeto a los requisitos de cualquier acto reglamentario.

19. Componente: el dispositivo, sujeto a los requisitos de un acto reglamentario, destinado a formar parte de un vehículo, que podrá homologarse independientemente de dicho vehículo cuando el acto reglamentario así lo disponga explícitamente.

20. Unidad técnica independiente: el dispositivo, sujeto a los requisitos de un acto reglamentario, destinado a formar parte de un vehículo y que podrá homologarse independientemente, pero solo en relación con uno o varios tipos específicos de vehículos cuando el acto reglamentario así lo disponga explícitamente.

21. En el caso de que se necesite recurrir a una definición no incluida anteriormente, se adoptarán, en su caso, las definiciones contenidas en las Directivas 2002/24/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de marzo, 2003/37/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo, y 2007/46/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de septiembre.

Artículo 3. *Ámbito de aplicación.*

1. Con carácter general lo dispuesto en este real decreto será de aplicación:

a) A todos los vehículos, sistemas, partes y piezas que se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Directiva 2002/24/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de marzo de 2002; Directiva 2003/37/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003; y Directiva 2007/46/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 septiembre de 2007; así como a los no incluidos en dichas directivas pero que se incluyen en los anexos del presente real decreto.

b) A todos los vehículos de motor y sus remolques a los que no sea de aplicación obligatoria la homologación de tipo.

Asimismo lo establecido para la homologación de tipo u homologación individual será de aplicación a los vehículos completos, incompletos y completados, sin perjuicio del cumplimiento de los actos reglamentarios que les sean de aplicación y que se describen en este real decreto y en el anexo I del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio.

No obstante, en el caso de homologación de tipo de los vehículos especiales que se definen en las Directivas 2002/24/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de marzo; 2003/37/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo, o 2007/46/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de septiembre, se aplicarán las exenciones previstas en dichas directivas marco en los anexos correspondientes a cada categoría de vehículo.

Por otra parte, lo dispuesto para la homologación individual también se podrá aplicar a la última fase de un proceso de homologación multifásico.

cve: BOE-A-2010-9994

CAPÍTULO II

Homologación de vehículos, sus sistemas, partes y piezas

Artículo 4. *Procedimiento de obtención de la homologación de tipo de vehículos, sus sistemas, partes y piezas.*

1. Requisitos previos.

A efectos de la obtención de la homologación de tipo de vehículos, sus sistemas, partes y piezas deberán cumplirse los siguientes requisitos previos:

a) El fabricante que desee homologar de tipo uno de los vehículos, sistemas, componentes y unidades técnicas independientes a los que se refiere esta disposición, deberá solicitarlo a la autoridad de homologación así como inscribirse en el Registro de fabricantes y firmas autorizadas de la autoridad de homologación.

1.º Los fabricantes radicados en el EEE, podrán designar un representante, radicado en el EEE, por cada número de homologación de tipo solicitado.
2.º Los fabricantes no radicados en el EEE, deberán designar un representante, radicado en el EEE, por cada número de homologación de tipo solicitado.

b) Para poder firmar tarjetas de ITV de los tipos B, C y D y fichas reducidas, el fabricante deberá solicitar su inscripción en el Registro de fabricantes y firmas autorizadas de la autoridad de homologación.

1.º Los fabricantes radicados en el EEE, deberán designar personas físicas o jurídicas, radicadas en el EEE, que firmen estos documentos.
2.º Los fabricantes no radicados en el EEE, deberán designar un representante radicado en el EEE, para cada número de homologación, quien deberá designar personas físicas o jurídicas que firmen estos documentos.

c) La solicitud de alta en el Registro de fabricantes y firmas autorizadas, será dirigida a la autoridad de homologación. Los modelos de solicitud podrán ser descargados de la sede electrónica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, asimismo en dicha sede electrónica se indicarán los documentos que es necesario aportar para la inscripción, ya sea como fabricante o como representante.

2. Homologación de tipo nacional.

A efectos de la homologación de tipo nacional serán exigibles los siguientes requisitos:

Una vez realizados los trámites administrativos descritos en el apartado 1, el fabricante que desee homologar de tipo un vehículo incluido en el ámbito de aplicación de este real decreto, deberá presentar ante la autoridad de homologación la documentación siguiente:

a) Ficha de características, sellada por el servicio técnico de acuerdo con el modelo que figura en el apéndice 2 parte II del anexo correspondiente a la categoría del vehículo.
b) Ficha de características reducida, en lo sucesivo ficha reducida, sellada por el servicio técnico, de acuerdo con el modelo que figura en el apéndice 2 parte III del anexo correspondiente a la categoría del vehículo.
c) Acta de ensayo de homologación de tipo expedida por el servicio técnico, según lo dispuesto en el artículo 7 de este real decreto.
d) En el caso de vehículos no fabricados en España, relación de todos los locales en los que pueda efectuarse la selección de muestras de vehículos para la conformidad de la producción prevista en el artículo 9.

cve: BOE-A-2010-9994

e) Si se cumplen los requisitos del apartado 1 y de los párrafos a), b), c), d) anteriores y de los actos reglamentarios incluidos en el Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, la autoridad de homologación concederá la homologación de tipo en España, asignando un número de homologación conforme a los anexos de este real decreto.

3. Homologación de series cortas nacionales.

A la homologación de series cortas nacionales le será de aplicación lo siguiente:

a) La autoridad de homologación podrá eximir de la aplicación de una o varias disposiciones o de uno o varios actos reglamentarios incluidos en el Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, siempre que dichos vehículos cumplan con los requisitos alternativos determinados por este real decreto, pudiendo otorgar una homologación de tipo nacional en series cortas. Los límites cuantitativos para series cortas serán los establecidos en las directivas marco correspondientes o, en su defecto, los que se establecen en los apéndices aplicables de este real decreto.

La autoridad de homologación podrá homologar en series cortas nacionales a los vehículos incluidos en el ámbito de aplicación de este presente real decreto siguiendo el procedimiento establecido en el mismo.

b) El fabricante, deberá presentar ante la autoridad de homologación la documentación especificada en los apartados 1 y 2 de este artículo.

c) Si se cumplen los requisitos descritos en los párrafos a) y b), la autoridad de homologación concederá la homologación de series cortas nacionales, asignando un número de homologación de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2007/46/CE, de 5 de septiembre, para los vehículos incluidos en el ámbito de aplicación de la directiva o en el apéndice 1 de los anexos correspondientes de este real decreto para el resto de los casos.

4. Homologación individual.

A la homologación individual le será de aplicación lo siguiente:

El procedimiento de homologación individual de vehículos, previsto en el artículo 1 de la Directiva 2007/46/CE, de 5 de septiembre, deberá cumplir los requisitos establecidos en este real decreto y con las fechas de obligatoriedad que para cada acto reglamentario se establecen en el Real Decreto 2028/1986,de 6 de junio. El procedimiento de homologación individual será aplicable a los vehículos a los que se hace referencia en este real decreto y en las Directivas 2002/24/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de marzo, 2003/37/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo o 2007/46/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de septiembre. La autoridad de homologación podrá eximir a un vehículo concreto, ya sea singular o no, del cumplimiento de actos reglamentarios siempre que el mismo cumpla los requisitos alternativos determinados por este real decreto.

El interesado deberá presentar ante la autoridad de homologación la documentación siguiente:

a) Solicitud de homologación individual del vehículo.

b) Inscripción en el Registro de fabricantes y firmas autorizadas descrita en el apartado 1 de este artículo. En el caso de que la solicitud de homologación individual se formule por el titular del vehículo o persona física o jurídica que le represente, podrá omitirse el cumplimiento de esa exigencia.

c) Ficha reducida, sellada por el servicio técnico, de acuerdo con el modelo que figura en el apéndice 2 parte III del anexo correspondiente a la categoría del vehículo.

d) Acta de ensayo de homologación individual expedida por el servicio técnico, donde se incluirán los requisitos establecidos en los apéndices de los anexos correspondientes de este real decreto.

cve: BOE-A-2010-9994

e) Si se cumplen los requisitos señalados en los apartados anteriores, la autoridad de homologación concederá la homologación individual para la unidad en cuestión asignando un número de homologación de acuerdo con el anexo correspondiente.

5. Homologación CE de tipo de vehículos y de los actos reglamentarios incluidos en el Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio.

En el caso de la homologación CE de tipo de vehículos y de los actos reglamentarios incluidos en el Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, se habrán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Las solicitudes serán dirigidas a la autoridad de homologación y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1.º Documento acreditativo de la identidad del solicitante.
2.º Acta de los ensayos realizados conforme a las prescripciones reglamentarias, que deberá haber sido expedida por un servicio técnico designado por la autoridad de homologación.
3.º Certificado del cumplimiento de los requisitos de la evaluación inicial establecido en el apartado 1 del artículo 9 de este real decreto.

b) La autoridad de homologación concederá o no la homologación, según proceda, comunicando la resolución al interesado.

c) La conformidad de la producción con el tipo homologado que se detalla en cada acto reglamentario, se efectuará, por el procedimiento indicado en el artículo 9 de este real decreto o en los artículos correspondientes de los actos reglamentarios y de las directivas marco que le sean de aplicación.

d) Los gastos derivados de la evaluación inicial y de la conformidad de la producción, serán por cuenta del titular de la homologación.

Artículo 5. *Aplicaciones particulares.*

En el caso de los vehículos a los que no sea de aplicación obligatoria la homologación de tipo CE ni estén incluidos en los anexos de este real decreto o que por su configuración sólo puedan recibir una homologación conforme al presente real decreto en virtud de determinadas exenciones, pudiendo la autoridad de homologación eximir de algunos actos reglamentarios, como condición previa a su matriculación o puesta en circulación, se deberá cumplir lo siguiente:

1. Con carácter general:

a) El solicitante deberá obtener una autorización expresa de la autoridad de homologación, en la que conste la relación de vehículos con sus números de identificación acompañada de petición justificada que incluirá una memoria explicativa de los actos reglamentarios aplicables cuyo cumplimiento, en su caso, no es posible satisfacer, las razones para dicho incumplimiento, y las medidas sustitutivas adoptadas, aportando los certificados de aquellos actos reglamentarios que cumplan. La autoridad de homologación podrá determinar los actos reglamentarios que deben cumplir aun cuando dichos vehículos no se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de dichos actos reglamentarios.

b) Estos vehículos serán sometidos a la inspección técnica unitaria previa a la matriculación en la que verificará la identidad de los vehículos con la documentación aportada así como su estado en lo que concierne a la seguridad vial y protección del medio ambiente.

c) El solicitante presentará la solicitud de inspección técnica unitaria al organismo competente en inspección técnica de vehículos, acompañada de:

1.º Ficha reducida particularizada para el vehículo a inspeccionar según modelos que figuran en los anexos de este real decreto con la relación de los números de

cve: BOE-A-2010-9994

identificación del o los vehículos afectados. Podrá ser emitida por el fabricante, por la autoridad de homologación de vehículos o por un servicio técnico competente en materia de homologaciones en un país del EEE. También podrá ser extendida por técnico competente; en este caso, la ficha reducida se realizará basándose en la revisión física del vehículo. Si se tratara de un vehículo homologado separadamente como incompleto y con una carrocería homologada independientemente, se presentarán las fichas reducidas de las dos homologaciones. En cualquiera de los casos deberá ir sellada por el servicio técnico que realice el informe favorable.

2.º Informe favorable del servicio técnico, o copia autentificada del mismo.

3.º Ficha de características técnicas indicada en el anexo correspondiente a cada categoría de vehículo adecuada, en su caso, a la singularidad del vehículo.

4.º Resolución de la autorización emitida por la autoridad de homologación o copia autentificada de la misma.

d) En caso de inspección favorable, el organismo que realice la inspección técnica unitaria emitirá la correspondiente tarjeta de ITV.

2. Para los prototipos o preseries que pertenezcan a los proyectos en fase de desarrollo por parte de los fabricantes:

a) El solicitante será el fabricante del vehículo.

b) El fabricante del o de los vehículos presentará la solicitud de inspección técnica unitaria al organismo competente en inspección técnica de vehículos, acompañada de:

1.º Ficha reducida, firmada por persona legalmente autorizada por el fabricante, con indicación de los números de identificación de los vehículos afectados.

2.º Copia de la resolución de la autorización emitida por la autoridad de homologación.

c) En caso de inspección favorable, el organismo que realice la inspección técnica unitaria emitirá la correspondiente tarjeta de ITV.

d) Estos vehículos sólo podrán ser matriculados, de forma ordinaria o temporal, a nombre del fabricante que ha desarrollado el prototipo, anotándose esta condición en la tarjeta de ITV.

3. En particular, para los vehículos procedentes de Estados miembros del EEE se diferenciará entre:

a) Vehículos no matriculados:

1.º Los vehículos deberán disponer bien de una homologación de tipo CE, o una homologación de tipo española, o una serie corta española, o una homologación individual española o, en el caso de estar homologado por una serie corta u homologación individual concedida por otro Estado miembro del EEE, éstas deben haber sido aceptadas previamente por la autoridad de homologación española. En todos los casos se deberá cumplir con los requisitos incluidos en este real decreto y derivados de los actos reglamentarios indicados en la columna de nuevas matrículas del anexo I del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio.

2.º El interesado deberá solicitar una inspección técnica unitaria del vehículo, presentando la ficha reducida particularizada para el vehículo a inspeccionar.

i) En el caso de que el vehículo disponga de un certificado de conformidad CE (CoC), este documento se aceptará como sustitutivo de la ficha reducida.

ii) En el caso de que disponga de una homologación de tipo española o de una serie corta española, certificado emitido por el fabricante o por el servicio técnico designado por la autoridad de homologación que acredite la correspondencia del vehículo con un número de homologación española.

cve: BOE-A-2010-9994

iii) En el caso de homologación individual española, resolución de la autoridad de homologación española. En el caso de homologación individual o serie corta concedida por un Estado miembro del EEE, autorización de equivalencia otorgada por la autoridad de homologación española.

b) Vehículos ya matriculados:

1.º Se entiende por vehículo matriculado aquel que dispone de una de matrícula definitiva otorgada por las autoridades competentes de un Estado miembro del EEE.

2.º El vehículo completo o completado deberá disponer bien de una homologación CE, o una homologación de tipo española, o una serie corta española, o una homologación individual española o, en el caso de estar homologado por una serie corta u homologación individual concedida por otro Estado miembro del EEE, éstas deben haber sido aceptadas previamente por la autoridad de homologación española. En este caso deberán cumplir con los requisitos alternativos incluidos en este real decreto derivado de los actos reglamentarios indicados en la columna de nuevas matrículas del anexo I del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, en la fecha de la primera matriculación en un Estado miembro del EEE.

En los demás casos, deberán cumplir con los requisitos incluidos en este real decreto derivado de los actos reglamentarios indicados en la columna de nuevas matrículas del anexo I del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio.

3.º El interesado deberá solicitar una inspección técnica unitaria del vehículo presentando:

i) Ficha reducida particularizada para el vehículo a inspeccionar. En el caso que el vehículo disponga de una homologación de tipo CE y del certificado de conformidad CE (CoC), este documento se aceptará como sustitutivo de la ficha reducida.

ii) En el caso de que disponga de una homologación de tipo española o serie corta española, certificado emitido por el fabricante o servicio técnico designado por la autoridad de homologación española, que acredite la correspondencia del vehículo con un número de homologación española.

iii) En el caso de una serie corta concedida por un Estado miembro del EEE, autorización de equivalencia otorgada por la autoridad de homologación española.

iv) En el caso de homologación individual española, resolución de la autoridad de homologación española. En el caso de una homologación individual concedida por un Estado miembro del EEE, autorización de equivalencia otorgada por la autoridad de homologación española.

v) Original del permiso de circulación o documento equivalente del país de procedencia.

vi) Original de la tarjeta de inspección técnica del vehículo o documento equivalente del país de procedencia.

4.º Si el órgano administrativo competente del país de procedencia del vehículo retirara tanto el original del permiso de circulación como la tarjeta de inspección técnica al tramitar la baja del vehículo, ambos documentos podrán ser sustituidos por fotocopias debidamente cotejadas por dicho órgano administrativo o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores u organismo equivalente del país de procedencia o de su representación diplomática en España.

En todos los casos se hará constar la fecha de la primera matriculación del vehículo en la tarjeta ITV que se expida, a efectos de su inclusión en el permiso de circulación y para computar su antigüedad a los efectos de asignarles las frecuencias de inspección técnica periódica de los vehículos en España.

5.º Los vehículos de motor y sus remolques destinados al uso particular de su titular y que hayan estado matriculados en un Estado miembro del EEE, a nombre de personas físicas que trasladen su residencia a España, podrán solicitar la matriculación en España

cve: BOE-A-2010-9994

a nombre de esa misma persona física. El interesado deberá solicitar una inspección técnica unitaria del vehículo presentando:

i) Ficha reducida.
ii) En el caso de que el vehículo disponga de una homologación de tipo CEE y del certificado de conformidad CE (CoC), este documento se aceptará como sustitutivo de la ficha reducida.
iii) Documentación original del vehículo, en el que conste como titular el mismo que solicita la inspección técnica unitaria del vehículo.

Estos vehículos, excepcionalmente, podrán carecer de un número de homologación.

4. Para el caso de vehículos procedentes de terceros países se diferenciará entre:

a) Vehículos no matriculados:

1.º Los vehículos deberán disponer bien de una homologación de tipo CE, o una homologación de tipo española, o una serie corta española, o una homologación individual española o, en el caso de estar homologado por una serie corta u homologación individual concedida por otro Estado miembro del EEE, éstas deben haber sido aceptadas previamente por la autoridad de homologación española. En todos los casos se deberá cumplir con los requisitos incluidos en el presente real decreto y derivados de los actos reglamentarios indicados en la columna de nuevas matrículas del anexo I del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio.

2.º El interesado deberá solicitar una inspección técnica unitaria del vehículo, presentando la ficha reducida particularizada para el vehículo a inspeccionar.

En el caso que el vehículo disponga de una homologación de tipo CE y del certificado de conformidad CE (CoC), este documento se aceptará como sustitutivo de la ficha reducida.

En el caso de que disponga de una homologación de tipo española, certificado emitido por el fabricante o por el servicio técnico designado por la autoridad de homologación que acredite la correspondencia del vehículo con un número de homologación española.

En el caso de serie corta española, certificado de homologación de tipo. En el caso de serie corta concedida por un Estado miembro del EEE, autorización de equivalencia otorgada por la autoridad de homologación española.

En el caso de homologación individual española, resolución de la autoridad de homologación española. En el caso de homologación individual concedida por un Estado miembro del EEE, autorización de equivalencia otorgada por la autoridad de homologación española.

b) Vehículos ya matriculados:

1.º Se entiende por vehículo matriculado aquel que dispone de una de matrícula definitiva otorgada por las autoridades competentes del país en cuestión.

2.º El vehículo completo o completado deberá disponer bien de una homologación CE, o una homologación de tipo española, o una serie corta española, o una homologación individual española o, en el caso de estar homologado por una serie corta u homologación individual concedida por otro Estado miembro del EEE, éstas deben haber sido aceptadas previamente por la autoridad de homologación española. En este caso deberán cumplir con los requisitos alternativos incluidos en este real decreto derivado de los actos reglamentarios indicados en la columna de nuevas matrículas del anexo I del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, en la fecha de la primera matriculación en un Estado miembro del EEE.

En los demás casos, deberán cumplir con los requisitos incluidos en este real decreto derivado de los actos reglamentarios indicados en la columna de nuevas matrículas del anexo I del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio.

cve: BOE-A-2010-9994

3.º El interesado deberá solicitar una inspección técnica unitaria del vehículo presentando:

i) Ficha reducida particularizada para el vehículo a inspeccionar. En el caso que el vehículo disponga de una homologación de tipo CE y del certificado de conformidad CE (CoC), este documento se aceptará como sustitutivo de la ficha reducida.
ii) En el caso de que disponga de una homologación de tipo española, certificado emitido por el fabricante o servicio técnico designado por la autoridad de homologación española, que acredite la correspondencia del vehículo con un número de homologación española.
iii) En el caso de serie corta española, certificado de homologación de tipo. En el caso de una serie corta concedida por un Estado miembro del EEE, autorización de equivalencia otorgada por la autoridad de homologación española.
iv) En el caso de homologación individual española, resolución de la autoridad de homologación española. En el caso de una homologación individual concedida por un Estado miembro del EEE, autorización de equivalencia otorgada por la autoridad de homologación española.
v) Original del permiso de circulación o documento equivalente del país de procedencia.
vi) Original de la tarjeta de inspección técnica del vehículo o documento equivalente del país de procedencia.

4.º Si el órgano administrativo competente del país de procedencia del vehículo retirara tanto el original del permiso de circulación como la tarjeta de inspección técnica al tramitar la baja del vehículo, ambos documentos podrán ser sustituidos por fotocopias debidamente cotejadas por dicho órgano administrativo o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores u organismo equivalente del país de procedencia o de su representación diplomática en España.

En todos los casos se hará constar la fecha de la primera matriculación del vehículo en la tarjeta ITV que se expida, a efectos de su inclusión en el permiso de circulación y para computar su antigüedad a los efectos de asignarles las frecuencias de inspección técnica periódica de los vehículos en España.

5.º Los vehículos de motor y sus remolques destinados al uso particular de su titular y que hayan estado matriculados en terceros países, a nombre de personas físicas que trasladen su residencia a España, podrán solicitar la matriculación en España a nombre de esa misma persona física. El interesado deberá solicitar una inspección técnica unitaria del vehículo presentando:

i) Ficha reducida.
ii) Documentación original del vehículo, en el que conste como titular el mismo que solicita la inspección técnica unitaria del vehículo.

Estos vehículos, excepcionalmente, podrán carecer de un número de homologación.

5. En el supuesto de vehículos del Cuerpo Diplomático español acreditado en otros países y del Cuerpo Diplomático extranjero acreditado en España:

a) Los vehículos pertenecientes al personal del Cuerpo Diplomático español acreditado en otros países y del cuerpo diplomático extranjero acreditado en España, al término de la misión de su titular, podrán ser objeto de la autorización administrativa previa a la matriculación ordinaria, siempre que exista la certificación correspondiente por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

b) El interesado deberá solicitar una inspección técnica unitaria presentando:

i) Certificado de conformidad (CoC). En caso debidamente justificado, la autoridad competente podrá eximir de este requisito.

cve: BOE-A-2010-9994

ii) Ficha reducida. En el caso de que el vehículo disponga de una homologación CE y del certificado de conformidad CE (CoC), este documento se aceptará como sustitutivo de la ficha reducida.

iii) Original del permiso de circulación o documento equivalente del país de procedencia.

iv) Original de la tarjeta de inspección técnica del vehículo o documento equivalente del país de procedencia.

c) Si el órgano administrativo competente del país de procedencia del vehículo retirara tanto el original del permiso de circulación como la tarjeta de inspección técnica al tramitar la baja del vehículo, ambos documentos podrán ser sustituidos por fotocopias debidamente cotejadas por dicho órgano administrativo o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores u organismo equivalente del país de procedencia o de su representación diplomática en España.

d) En todos los casos se hará constar la fecha de la primera matriculación del vehículo en la tarjeta ITV que se expida, a efectos de su inclusión en el permiso de circulación y para computar su antigüedad a los efectos de asignarles las frecuencias de inspección técnica periódica de los vehículos en España.

6. Para los vehículos procedentes de subastas oficiales realizadas en España y que deben ser objeto de matriculación ordinaria:

a) El vehículo deberá disponer de un número de homologación valido en España.

b) El adjudicatario en subasta oficial realizada en España de vehículos, anteriormente matriculados con matrícula especial española o de otros países (Fuerzas Armadas, Parque Móvil del Estado y otros organismos públicos), deberá solicitar que en el acta de adjudicación se identifique inequívocamente el vehículo, indicando la marca, número de homologación válida en España, el modelo, año de fabricación y número de identificación, indicando a su vez que el vehículo es apto para una nueva matriculación ordinaria.

c) Los vehículos deberán someterse a la inspección técnica unitaria aportando la documentación siguiente:

i) Copia de la documentación de la matriculación especial.
ii) Acta de adjudicación del organismo oficial.
iii) Ficha reducida.

Artículo 6. *Requisitos sobre la tramitación.*

1. La solicitud y la documentación señalada en los apartados anteriores podrá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes también podrán tramitarse por medios electrónicos, de conformidad con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

2. La autoridad de homologación deberá resolver y notificar en el plazo de seis meses desde la entrada en el registro de toda la documentación que, para cada caso, se establezca en este real decreto. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa la solicitud se entenderá denegada.

3. En el caso de resolución denegatoria, la autoridad de homologación deberá indicar los motivos de la denegación.

4. Quien desee comercializar, matricular o poner en servicio un vehículo con homologación individual u homologación de tipo de serie corta nacional de otro Estado miembro del EEE, deberá solicitarlo a la autoridad de homologación, proporcionando una declaración sobre las disposiciones técnicas mediante las que obtuvo dicha homologación individual o la homologación de tipo de serie corta nacional en el mencionado Estado. La autoridad de homologación evaluará la correspondencia de dichas disposiciones técnicas

cve: BOE-A-2010-9994

con los requisitos establecidos en los anexos de este real decreto y, en su caso, en los establecidos en el anexo I del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio.

5. En los casos de homologación de tipo y homologación de tipo de series cortas nacionales realizados en proceso multifásico, además de los requisitos exigidos en los apartados anteriores, deberá existir entre los fabricantes de las distintas fases un acuerdo de colaboración. La autoridad de homologación verificará que existe dicho acuerdo.

En el caso de homologación individual de la última fase de un proceso de homologación multifásico, se verificará que se cumple, o bien el acuerdo de colaboración antes citado, o que existe un informe sustitutivo emitido por el fabricante de la primera fase y una memoria técnica del vehículo completado o transformado realizada por el fabricante de la última fase.

6. El certificado de homologación del presente real decreto emitido por la autoridad de homologación estará inspirado en los modelos que se establecen en las Directivas 2002/24/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de marzo, 2003/37/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo o 2007/46/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de septiembre.

CAPÍTULO III

Ensayos de homologación

Artículo 7. *Actas de ensayo.*

1. El modelo de acta de ensayo de homologación de tipo española, homologación de series cortas nacionales u homologación individual o autorizaciones de aplicaciones particulares se emitirá por el servicio técnico se basará en el modelo que figura en el anexo I de este real decreto y deberá incluir, al menos, las informaciones recogidas en dicho anexo. Para su emisión, el servicio técnico deberá realizar las comprobaciones, mediciones y ensayos requeridos para verificar que el vehículo se corresponde con el expediente de homologación.

2. Acta de ensayo de homologación de tipo española y homologación de series cortas nacionales.

a) El acta de ensayo de homologación de un tipo de vehículo u homologación de series cortas nacionales incluirá el tipo básico y las variantes del mismo que se señalen en la documentación presentada al efecto debidamente identificados por el fabricante. La definición de tipo y variantes del mismo es la que figura en los anexos correspondientes de este real decreto y, en su defecto, en los anexos de las Directivas 2002/24/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de marzo, 2003/37/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo, o 2007/46/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de septiembre, cuando éstas le sean de aplicación.

b) Para la obtención del acta de ensayo de homologación de tipo u homologación de tipo de serie corta nacional, el interesado deberá poner a disposición del servicio técnico lo siguiente:

1.º Un número suficiente de vehículos del mismo tipo, cuya homologación se solicita, a determinar por el servicio técnico.
2.º Ficha de características.
3.º Ficha reducida.
4.º Los certificados oficiales de homologación y sus documentos anexos, correspondientes a los actos reglamentarios en vigor o requisitos alternativos, y que sean de aplicación para el vehículo.

c) Si con posterioridad a la homologación del tipo y sus variantes, se incorpora al tipo homologado cualquier nueva variante, deberá solicitarse la extensión de homologación correspondiente a la autoridad de homologación. Para ello se presentará al servicio técnico

cve: BOE-A-2010-9994

la documentación que corresponda únicamente a las diferencias que presente la nueva variante con el modelo básico, acompañada de los certificados de homologación de los actos reglamentarios afectados por las diferencias que presentan las nuevas variantes, y, en su caso, vehículo representativo de la/s nueva/s variante/s.

El servicio técnico procederá a emitir un acta de ensayo de extensión de homologación de tipo, previa verificación de los datos presentados por el fabricante, y comprobación de que las documentaciones de los actos reglamentarios se corresponden con la nueva variante del vehículo, y previa realización, en su caso, de los ensayos necesarios.

d) Por otra parte, si con posterioridad a la homologación del tipo de base se hubieran producido modificaciones de alguno de los datos que figuran en la ficha de características, que no signifiquen nuevo tipo o variante, el fabricante deberá presentar al servicio técnico la documentación que corresponda a los cambios efectuados, así como las documentaciones relativas a los actos reglamentarios afectados para obtener la revisión de la homologación de tipo.

Las hojas en que se relacionan estas modificaciones, debidamente comprobadas y selladas por el servicio técnico, se anexarán a la documentación de homologación anterior y serán remitidas por el servicio técnico a la autoridad de homologación. Esta comprobación se limitará a verificar que el cambio no supone nuevo tipo o variante, según las definiciones de los apéndices 1 de los anexos de este real decreto o de los actos reglamentarios a los que se hace referencia en el artículo 2.10 de este real decreto.

3. Acta de ensayo para la homologación individual.

Para la obtención del acta de ensayo de homologación individual, el interesado deberá poner a disposición de un servicio técnico designado en España lo siguiente:

a) Ficha reducida, según el modelo que figura en el apéndice 2 del anexo correspondiente a la categoría del vehículo.

b) En su caso, copia de los certificados de homologación o requisitos alternativos de los actos reglamentarios aplicables al vehículo y que sean exigibles para su homologación individual.

c) El vehículo objeto de la homologación individual.

Artículo 8. *Vehículos destinados a la realización de los ensayos necesarios para la obtención de la homologación de tipo de vehículos o de los actos reglamentarios.*

Los vehículos destinados a la realización de los ensayos necesarios para la obtención de la homologación de tipo o de actos reglamentarios quedan eximidos de dicha homologación, mientras estén destinados a este propósito y deberán circular con permisos y placas de matrícula temporales para uso de empresas.

CAPÍTULO IV

Conformidad de la producción

Artículo 9. *Procedimiento de conformidad de la producción.*

El procedimiento de conformidad de la producción está destinado a garantizar que cada vehículo, sistema, componente y unidad técnica independiente fabricados sean conformes con el tipo homologado de acuerdo con cualquiera de las posibles alternativas que ofrece este real decreto.

El procedimiento incluye, de manera inseparable, la evaluación de los sistemas de gestión de calidad, citados más adelante como evaluación Inicial y verificación del objeto de la homologación y los controles relacionados con el producto, citados como disposiciones de conformidad del producto.

cve: BOE-A-2010-9994

El procedimiento de conformidad de la producción es responsabilidad de la autoridad de homologación quien podrá efectuar los controles previstos en este artículo por sí o por servicio/s técnico/s designados al efecto.

1. En la evaluación inicial, la autoridad de homologación:

a) Comprobará, antes de conceder la homologación de tipo, que los procedimientos que dispone el fabricante son satisfactorios para garantizar un control eficaz de la conformidad con el tipo homologado de los componentes, sistemas, unidades técnicas independientes y vehículos de que se trate, pudiendo servir como guía la Norma ISO 19011:2002: Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión de la calidad y/o ambientales.

El fabricante deberá demostrar a satisfacción de la autoridad de homologación el cumplimiento de los requisitos exigidos.

b) Podrá tomar en consideración el cumplimiento de la norma armonizada UNE: EN ISO 9001:2008: Sistemas de gestión de la calidad, o de una norma armonizada equivalente al cumplimiento de los requisitos de la evaluación inicial. El fabricante proporcionará todas las informaciones necesarias sobre la certificación y se comprometerá a informar a la autoridad de homologación sobre cualquier cambio en la validez o en el ámbito de aplicación.

2. En la conformidad de la producción:

a) Todo vehículo, sistema, componente o unidad técnica independiente, homologado según este real decreto, será fabricado de forma que se ajuste al tipo homologado, cumpliendo los requisitos de este real decreto o de un acto reglamentario de los incluidos en el anexo I del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio.

b) Cuando conceda una homologación, la autoridad de homologación comprobará la existencia de disposiciones adecuadas y planes de control documentados, que contarán con el acuerdo del fabricante para cada homologación, para poder realizar a intervalos determinados los ensayos y controles necesarios para comprobar la conformidad con el tipo homologado, incluidos, en su caso, los ensayos previstos en actos reglamentarios citados en el párrafo a).

3. En las disposiciones de verificación continua:

a) La autoridad de homologación podrá verificar en cualquier momento los métodos de control de la conformidad aplicados en cada planta de producción o en los locales previstos en el artículo 4.2 d) de este real decreto.

1.º Lo normal será verificar la eficacia permanente de los procedimientos establecidos en el apartado 1 (evaluación inicial) y del apartado 2 (conformidad de la producción).

2.º La frecuencia normal de las verificaciones realizadas por la autoridad de homologación garantizará que los controles pertinentes efectuados con arreglo a los apartados 1 y 2 del presente artículo son revisados durante un periodo adecuado a la fiabilidad establecida por la autoridad de homologación.

b) En cada revisión, se pondrán a disposición del inspector las actas de los ensayos y verificaciones y los registros de la producción; en particular, las actas de los ensayos o verificaciones documentadas como se exige en el apartado 2.b) del presente artículo.

c) Cuando se obtengan resultados insatisfactorios en una inspección o en la revisión de seguimiento, la autoridad de homologación velará por que se tomen las medidas necesarias para restablecer la conformidad de la producción a la mayor brevedad.

d) Aquellos vehículos, sistemas, componentes y unidades técnicas independientes, incluidos en el ámbito de aplicación de este real decreto no homologados en España, acompañados de un certificado de conformidad o que llevan grabada la marca de homologación, estarán sujetos a los requisitos de verificación que aseguren que se ajusten al tipo homologado en aplicación de lo establecido al efecto en las Directivas 2002/24/CE,

cve: BOE-A-2010-9994

del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de marzo, 2003/37/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo o 2007/46/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de septiembre. A este efecto, la autoridad de homologación española podrá verificar en todo momento su correspondencia con el tipo homologado.

e) Los gastos que se deriven del aseguramiento de los requisitos anteriores serán sufragados por el solicitante o el titular de la homologación.

Artículo 10. *Número de homologación.*

Cada vehículo que corresponda a un tipo homologado llevará en la placa del fabricante el número que le haya sido asignado por la autoridad de homologación, en aplicación del artículo 4 y, en su caso, en el artículo 5. En el caso de homologación de tipo multifásico se seguirá lo establecido en el anexo XVII de la Directiva 2007/46/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de septiembre de 2007.

CAPÍTULO V

Designación de los servicios técnicos e inspección técnica de vehículos

Artículo 11. *Servicios técnicos.*

1. La autoridad de homologación designará los servicios técnicos en la forma establecida en el artículo 13.4 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

2. La designación de dichos servicios técnicos se basará en un informe de evaluación de las aptitudes que establezca la autoridad de homologación.

Artículo 12. *Tarjetas de inspección técnica de vehículos.*

1. El formato y contenido de la tarjeta de inspección técnica de vehículos, serán, en cada caso, los especificados en el anexo XI de este real decreto, sin que pueda ser objeto de cesión a un tercero ni firmada por persona no autorizada. Las firmas de las personas autorizadas a tal fin serán las recogidas en el registro que se menciona en el artículo 4.1 realizándose su tramitación de acuerdo a lo especificado en el párrafo 1.4 del anexo XII.

En el anexo XII se detallan las instrucciones para la cumplimentación de dichas tarjetas.

2. La validez de la tarjeta de inspección técnica de vehículos expirará cuando nuevos requisitos que figuren en cualquier acto reglamentario aplicable al vehículo homologado sean obligatorios para la matriculación.

CAPÍTULO VI

Régimen sancionador

Artículo 13. *Infracciones y sanciones.*

1. El incumplimiento de las disposiciones de este real decreto se sancionará con arreglo al régimen de infracciones y sanciones previsto en el título V de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, sin perjuicio de lo que se establece en el apartado siguiente.

2. Cuando el incumplimiento de lo dispuesto en este real decreto constituya una infracción tipificada en el texto refundido de la Ley General de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, así como en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria, será sancionado de conformidad con lo prescrito en dicho texto refundido y en el referido real decreto.

cve: BOE-A-2010-9994

Disposición adicional única. *Reformas de importancia antes de la matriculación.*

A partir de la fecha de entrada en vigor de este real decreto, las reformas de importancia previstas en el Real Decreto 736/1988, de 8 de julio, por el que se regula la tramitación de las reformas de importancia de vehículos de carretera y se modifica el artículo 252 del Código de la Circulación, que se realicen en los vehículos antes de la matriculación no podrán ser realizadas, salvo en los casos que se especifique en la legislación aplicable en las reformas de vehículos. Este tipo de reformas deberán ser realizadas de conformidad con los procedimientos pertinentes de homologación.

Disposición transitoria primera. *Carrozado inicial de vehículos.*

El carrozado inicial de vehículos al que hace referencia el anexo 11 del Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre, por el que se dictan normas de homologación de tipos de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos, podrá seguir realizándose según el Real Decreto 736/1988, de 8 de julio, por el que se regula la tramitación de las reformas de importancia de vehículos de carretera y se modifica el artículo 252 del Código de la Circulación hasta las fechas de la obligatoriedad de homologación de tipo para los tipos de vehículos ya existentes determinadas en la última columna del anexo XIX de la Directiva 2007/46/CE, de 5 de septiembre.

Disposición transitoria segunda. *Homologaciones de tipo nacionales.*

Se podrán conceder homologaciones de tipo nacionales según este real decreto para las categorías de vehículos incluidas en las Directivas 2002/24/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de marzo, 2003/37/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de marzo, 2007/46/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de septiembre, hasta las fechas de homologación CE obligatorias establecidas en dichas directivas.

Disposición transitoria tercera. *Extensiones de homologaciones de tipo nacionales.*

Las extensiones de homologación de tipo nacionales se podrán seguir concediendo según el presente real decreto o según el Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre, por el que se dictan normas de homologación de tipos de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos y tendrán validez para nuevas matriculaciones hasta las fechas de homologación CE obligatorias definidas en las Directivas 2002/24/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de marzo, 2003/37/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de marzo, y 2007/46/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de septiembre.

Disposición transitoria cuarta. *Tarjetas de ITV o certificados para carrozado para vehículos homologados según el Real Decreto 2140/85, de 9 de octubre.*

Durante un periodo de dos años a partir de la entrada en vigor del presente real decreto, se podrán seguir emitiendo tarjetas de ITV de acuerdo con el Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre.

Los certificados para carrozado de los vehículos homologados según el Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre, seguirán siendo válidos hasta la fecha de obligatoriedad establecida en la Directiva 2007/46/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de septiembre, para matriculación de vehículos.

Disposición transitoria quinta. *Registro de fabricantes y firmas autorizadas.*

Los fabricantes y representantes del fabricante inscritos en el actual Registro de fabricantes y firmas autorizadas de la autoridad de homologación deberán actualizar su inscripción según los requisitos de este real decreto en un plazo de seis meses después de la fecha de entrada en vigor del presente real decreto. No obstante, si con anterioridad a esta fecha tuvieran que actualizar o modificar alguno de los datos de su expediente, deberán actualizar el mismo según lo dispuesto en el artículo 4 de este real decreto.

cve: BOE-A-2010-9994

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este real decreto y, en particular, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria primera, el Real Decreto 2140/85, de 9 de octubre, por el que se dictan normas sobre la homologación de tipos de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.21.ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia sobre tráfico y circulación de vehículos a motor.

Disposición final segunda. *Habilitación para la modificación de los anexos de este real decreto.*

1. Se faculta al Ministro de Industria, Turismo y Comercio para modificar mediante orden los anexos de este real decreto.
2. En particular, la modificación de los anexos XI y XII de este real decreto exigirá el previo informe del Ministerio del Interior.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor al mes de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 4 de junio de 2010.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria, Turismo y Comercio,
MIGUEL SEBASTIÁN GASCÓN

cve: BOE-A-2010-9994

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

INDICE DE ANEXOS

Anexo I.- Modelos de actas de ensayo del laboratorio.

Anexo II.- Anexo Técnico sobre Homologación Nacional de Tipo de vehículos de la categoría L (Incluye: Homologación de Tipo Serie Corta Nacional y Homologación Individual).

Anexo III.- Anexo Técnico sobre Homologación de Tipo Nacional de vehículos de las categorías M y N

(Incluye: Homologación Nacional de Tipo, Homologación de Tipo Serie Corta Nacional y Homologación Individual)

Anexo IV.- Anexo Técnico sobre Homologación de Tipo Nacional de vehículos de las categorías O1, O2, O3 y O4 (Incluye: Homologación Nacional de Tipo, Homologación de Tipo Serie Corta Nacional y Homologación Individual)

Anexo V.- Anexo Técnico sobre Homologación de Tipo Nacional de vehículos de la categoría T (Incluye: Homologación Nacional de Tipo, Homologación de Tipo Serie Corta Nacional y Homologación Individual)

Anexo VI.- Anexo Técnico sobre Homologación de Tipo Nacional de Máquinas automotrices de un eje (Incluye: Homologación de Tipo Serie Corta Nacional y Homologación Individual)

Anexo VII.- Anexo Técnico sobre Homologación de Tipo Nacional de Máquinas automotrices (Incluye: Homologación de Tipo Serie Corta Nacional y Homologación Individual)

Anexo VIII.- Anexo Técnico sobre Homologación de Tipo Nacional de Tractocarros (Incluye: Homologación de Tipo Serie Corta Nacional y Homologación Individual)

Anexo IX.- Anexo Técnico sobre Homologación de Tipo Nacional de Remolques especiales (Incluye: Homologación de Tipo Serie Corta Nacional y Homologación Individual)

Anexo X.- Anexo Técnico sobre Homologación de Tipo Nacional de Máquinas remolcadas (Incluye: Homologación de Tipo Serie Corta Nacional y Homologación Individual)

Anexo XI.- Modelo y especificaciones de las tarjetas de inspección técnica de vehículos (ITV).

Anexo XII.- Cumplimentación de Tarjetas ITV.

cve: BOE-A-2010-9994

ANEXO I

Requisitos mínimos del acta de ensayo de homologación

(extendida por el servicio técnico)

Acta para la emisión del certificado de homologación de tipo de vehículos, exenciones, homologación Individual, homologación serie corta nacional

Referencia:

Número

1. Marca del vehículo
2. Tipo del vehículo:
3. Nombre y dirección del constructor:
4. En caso necesario, nombre y dirección del representante del fabricante
5. Variantes:
6. Vehículo presentado para la homologación:
7. Servicio técnico encargado de la homologación:
8. Fecha de la comunicación entregada por este servicio:
9. Número de la comunicación entregada por este servicio:
10. El vehículo cumple/no cumple la normativa de homologación (*):
11. Emplazamiento en el vehículo de la marca de homologación:
12. Lugar:
13. Fecha:
14. Firma:

El vehículo cuyas características se reseñan, cumple en esta fecha las prescripciones de homologación que le son aplicables.

(*) Tachar lo que no proceda

cve: BOE-A-2010-9994

Requisitos mínimos del acta de ensayo para la extensión de la homologación

(extendida por el servicio técnico)

Extensión de homologación de tipo de vehículos, exenciones, homologación Individual, homologación serie corta nacional

Referencia:

Número del vehículo base

1. Marca del vehículo
2. Tipo del vehículo:
3. Nombre y dirección del constructor:
4. En caso necesario, nombre y dirección del representante del fabricante
5. Variantes para las que se solicita la extensión:
6. Vehículo presentado para la extensión:
7. Servicio técnico encargado de la extensión:
8. Fecha de la comunicación entregada por este servicio:
9. Número de la comunicación entregada por este servicio:
10. El vehículo cumple/no cumple la normativa de homologación (*):
11. Emplazamiento en el vehículo de la marca de homologación:
12. Lugar:
13. Fecha:
14. Firma:

El vehículo cuyas características se reseñan, cumple en esta fecha las prescripciones de homologación que le son aplicables.

(*) Tachar lo que no proceda

cve: BOE-A-2010-9994

ANEXO II

omologación Nacional de Tipo de Vehículos

Anexo Técnico sobre Homologación Nacional de Tipo de vehículos de la categoría L

(Incluye: homologación de tipo, serie corta nacional

y homologación individual)

Índice

péndice 1: eneralidades.

arte I: efinición según categorías de: tipo, variante y versión.

arte II: Modelos de números de homologación.

péndice 2: omologación nacional de tipo. No aplicable

péndice 3: Serie corta nacional.

arte I: ampo de aplicación.

arte II: Ficha de características.

arte III: Modelos de fichas reducidas.

arte IV Matriz de las diferentes combinaciones de: Tipo/Variante/Versión (TVV).

arte V: Lista de actos reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

péndice 4: omologación Individual.

arte I: ampo de aplicación.

arte II: Modelo fichas reducidas.

arte III: Lista de actos reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

péndice 5: Lista de actos reglamentarios para la homologación de vehículos en series cortas nacionales, casos alternativos y homologación Individual.

cve: BOE-A-2010-9994

N I E1

Generalidades

PARTE I:

DEFINICIÓN DE TIPOS DE VEHÍCULOS

1. Para los fines de la categoría L:

"Tipo : Véase el apartado 1 del artículo 2 del capítulo 1 de la irectiva 2002/24/ E.

Variante : Véase el apartado 2 del artículo 2 del capítulo 1 de la irectiva 2002/24/ E.

Versión : Véase el apartado 3 del artículo 2 del capítulo 1 de la irectiva 2002/24/ E.

PARTE II

MODELOS DE NÚMEROS DE HOMOLOGACIÓN

Serie corta nacional:

Todas las categorías: e9*S L*xxxx*00 (Vehículos completos, completados y las diferentes fases de completados).

Homologación individual: I xxxxx (vehículos categoría L completos y completados)

onstar de los caracteres I seguidos de un mínimo de cuatro cifras que indicar el número de homologación individual.

cve: BOE-A-2010-9994

N I E 3

Serie Corta Nacional

Parte I

Campo de aplicación:

El campo de aplicación del presente apéndice incluye a los tipos de vehículos incompletos, completos y completados, pertenecientes a las categorías L, definidos en el capítulo I, artículo 1 de la irectiva 2002/24/ E.

La definición de tipo de vehículos así como los modelos de números de homologación ser n los establecidos en el apéndice 1 de este anexo.

Los límites de cantidad de los vehículos producidos en serie corta nacional ser n los establecidos en la irectiva 2002/24/ E.

En los epígrafes que corresponda a vehículos completos/completados/ incompletos, se tachar lo que no proceda.

En el caso de vehículos completados, se cumplimentar n todos los epígrafes, incluidos los correspondientes al vehículo incompleto, que se documentar con la información que provenga de fases anteriores.

Parte II

A. FICHA DE CARACTERISTICAS RELATIVAS A VEHICULOS CATEGORIA L.

Se aportar la información que figura a continuación, se presentar e ir acompañada de una lista de los elementos incluidos. Los planos, en su caso, se presentar n a la escala adecuada, suficientemente detallados y en formato 4 o doblados a dicho formato. Las fotografías, si las hubiere, ser n suficientemente detalladas.

Si los sistemas, componentes o unidades técnicas independientes tienen funciones controladas electrónicamente, se suministrar información relativa a sus prestaciones.

En los epígrafes que corresponda a vehículos completos/completados/ incompletos, se tachar lo que no proceda.

En el caso de vehículos completados, se cumplimentar n todos los epígrafes, incluidos los correspondientes al vehículo incompleto, que se documentar con la información que provenga de fases anteriores.

cve: BOE-A-2010-9994

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Epígrafe	Ficha de características. Categoría L	Completos / Completados	Incompletos
0	**GENERALIDADES**		
0.1	Marca		
0.2	Tipo (precisar las posibles variantes y versiones: cada variante y versión debe identificarse con un código que consista en números o combinaciones de letras y números)		
0.2.1	enominación comercial		
0.3	Medios de identificación del tipo si se indica en el vehículo [b]		
0.3.1	Emplazamiento de la indicación		
0.4	ategoría del vehículo [c]		
0.5	Nombre y dirección del fabricante		
	Nombre y dirección del fabricante del vehículo de base:		
	Nombre y dirección del fabricante del vehículo incompleto:		
	Nombre y dirección del fabricante del vehículo completado:		
0.6	En su caso, nombre y dirección del representante del fabricante		
0.7	Emplazamiento y forma de colocación de las inscripciones reglamentarias [f]		
0.7.1	La numeración en la serie del tipo empieza en el n		
0.8	Emplazamiento y forma de colocación de la marca de homologación para los componentes y las unidades técnicas independientes		
1	**CONSTITUCIÓN GENERAL DEL VEHÍCULO**		
1.1	Fotos o dibu os, o ambos, de un vehículo tipo		
1.2	Esquema acotado del vehículo completo / incompleto (3)		

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Categoría L	Completos / Completados	Incompletos
1.3	Número de e es y de ruedas (en su caso orugas o bandas de rodamiento)		
1.4	Emplazamiento y disposición del motor		
1.5	Número de asientos y/o sillines		
1.5.1	Número de plazas incluido el conductor		
2	M S S (en g)		
2.0	Masa en vacío		
2.1	Masa del vehículo en orden de marcha [d] [i]		
2.1.1	Reparto de esta masa entre los		
2.2	Masa del vehículo en orden de marcha, con conductor [d] [i]		
2.2.1	Reparto de esta masa entre los e es		
2.3	Masa m xima técnicamente admisible declarada por el fabricante		
2.3.1	Reparto de esta masa entre los e es		
2.3.2	Masa m xima técnicamente admisible en cada e e		
2.5	Masa m xima remolcable (en su caso) cf/sf		
2.6	Masa m xima del con unto		
3	M T R (e)		
3.0	Fabricante		
3.1	Marca		
3.1.1	Tipo (el que figure en el motor, u otros medios de identificación)		
3.2	Motor de encendido por chispa o por compresión (1)		
3.2.1	aracterísticas específicas del motor		
3.2.1.1	Modo de funcionamiento encendido por chispa/por compresión (1), en cuatro tiempos/dos tiempos		
3.2.1.2	Número, disposición y orden de encendido de los cilindros		

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Categoría L	Completos / Completados	Incompletos
3.2.1.2.1	i metro [f]		
3.2.1.2.2	arrera [f]		
3.2.1.3	ilindrada [g]		
3.2.1.4	Relación de compresión [2]		
3.2.1.6	Régimen de ralentí [2]		
3.2.1.7	otencia neta m xima		
3.2.1.8	ar m ximo neto		
3.2.2	ombustibles: iesel/gasolina/mezcla/otros [1] : (En caso de otro tipo de combustible se deber determinar un procedimiento de ensayo)		
3.2.3	epósito de combustible		
3.2.3.1	apacidad m xima [2]		
3.2.3.2	ibu o ó fotografías del depósito con indicación de los materiales empleados		
3.2.3.3	Esquema que indique claramente el emplazamiento del depósito en el vehículo		
3.2.4	limentación del motor		
3.2.4.1	or carburador/carburadores: (sí/no) [1]		
3.2.4.1.1	Marca o marcas		
3.2.4.1.2	Tipo o tipos		
3.2.4.1.3	Número instalado		
3.2.4.1.4	ustes [2]		
3.2.4.1.4.1	ifusores		
	rincipal		
	uxiliar		

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Categoría L	Completos / Completados	Incompletos
3.2.4.1.4.4	gu a (indicar posición)		
3.2.4.1.5	Sistema de arranque en frío: Manual / utom tico (1)		
3.2.4.2	or inyección de combustible (encendido por compresión únicamente): (sí/no) (1)		
3.2.4.2.1	escripción del sistema		
3.2.4.2.2	rincipio de funcionamiento directa/indirecta/inyección en prec mara (1)		
3.2.4.2.3	omba de inyección		
3.2.4.2.3.1	Marca o marcas		
3.2.4.2.3.2	Tipo o tipos		
3.2.4.2.4	Regulador		
3.2.4.2.4.1	Tipo		
3.2.4.2.6	Inyector o inyectores		
3.2.4.2.6.1	Marca o marcas		
3.2.4.2.6.2	Tipo o tipos		
3.2.4.2.6.3	resión de apertura (2) o diagrama característico (2)		
3.2.4.3	or inyección de combustible (sólo en encendido por chispa) (1)		
3.2.4.3.1	escripción del sistema		
3.2.4.3.2	rincipio de funcionamiento: inyección en el colector de admisión (Monopunto o Multipunto)/inyección directa/otros (1)		
3.2.4.3.2.1	Marca o marcas de la bomba de inyección		
3.2.4.3.2.2	Tipo o tipos de la bomba de inyección		
3.2.4.3.3	Inyectores: Referencia o presión de apertura (2) o diagrama característico (2)		
3.2.4.4	omba de alimentación (si/no)		
3.2.5	Equipo eléctrico		

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Categoría L	Completos / Completados	Incompletos
3.2.5.1	Tensión nominal (1)		
3.2.5.2	enerador		
3.2.5.2.1	Tipo		
3.2.5.2.2	otencia nominal		
3.2.6	Encendido		
3.2.6.1	Marca o marcas		
3.2.6.2	Tipo o tipos		
3.2.6.3	rincipio de funcionamiento		
3.2.6.8	ntiparasitado		
3.2.6.8.1	Elementos del sistema (referencia)		
3.2.6.8.2	Indicador nominal de las resistencias en corriente continua y para los cables de encendido resistivos, valores de la resistencia nominal por metro		
3.2.7	Sistema de refrigeración (por líquido/aire) (1)		
3.2.7.1	Valor nominal del regulador de control de la temperatura del motor		
3.2.7.2	Líquido		
3.2.7.2.1	Naturaleza del líquido		
3.2.7.2.2	omba o bombas de circulación: si/no (1)		
3.2.7.3	or aire		
3.2.7.3.1	Ventilador (sí/no) (1)		
3.2.8	Sistema de admisión		
3.2.8.1	Turboalimentado: sí/no (1)		
3.2.8.1.1	Marca o marcas		
3.2.8.1.2	Tipo o tipos		
3.2.8.2	Intercambiador intermedio: (con/sin) (1)		

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Categoría L	Completos / Completados	Incompletos
3.2.8.3.1	escripción del colector de admisión (con dibu os o fotos)		
3.2.8.3.2	Filtro de aire (dibu os o fotos)		
3.2.8.3.2.1	Marca o marcas		
3.2.8.3.2.2	Tipo o tipos		
3.2.8.3.3	Silenciador de admisión (dibu os)		
3.2.8.3.3.1	Marca o marcas		
3.2.8.3.3.2	Tipo o tipos		
3.2.9	Sistema de escape		
3.2.9.1	ibu o del sistema de escape completo indicando secciones mínimas en su caso.		
3.2.9.1.1	Marca es identificativos		
3.2.10	Sección mínima de los conductos de admisión y escape		
3.2.11.2	Magnitudes de referencia y/o m rgenes (1)		
3.2.12	Medidas adoptadas contra la contaminación atmosférica		
3.2.12.1	ispositivo de reciclado de los gases del c rter, sólo los motores de cuatro tiempos (descripción y dibu os)		
3.2.12.2	ispositivos suplementarios contra la contaminación (si existen y si no est n incluidos en otro epígrafe)		
3.2.12.2.1	atalizador : sí/no (1)		
3.2.12.2.1.1	Número de catalizadores y elementos		
3.2.12.2.1.2	imensiones. Forma y volumen del catalizador o catalizadores		
3.2.12.2.1.3	Tipo de actuación catalítica		
3.2.12.2.1.4	arga total de metales preciosos		
3.2.12.2.1.5	oncentración relativa		
3.2.12.2.1.6	Substrato (estructura y material)		
3.2.12.2.1.7	ensidad celular		

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Categoría L	Completos / Completados	Incompletos
3.2.12.2.1.8	Tipo de carcasa del catalizador o catalizadores		
3.2.12.2.1.9	Emplazamiento del catalizador o catalizadores (lugar y distancia de referencia en el sistema de escape)		
3.2.12.2.2	Sonda de oxígeno: sí/no (1)		
3.2.12.2.2.1	Tipo		
3.2.12.2.2.2	Emplazamiento		
3.2.12.2.3	Inyección de aire: sí/no (1)		
3.2.12.2.3.1	Tipo (aire impulsado, bomba de aire, etc.)		
3.2.12.2.4	Recicla e de los gases de escape: sí/no (1)		
3.2.12.2.4.1	características (valor del flu o, etc.)		
3.2.12.2.5	tros sistemas (descripción y funcionamiento)		
3.3	Motor eléctrico de tracción		
3.3.1	Tipo (bobinado, excitación)		
3.3.1.1	otencia m xima por hora (1)		
3.3.1.2	Tensión en marcha		
3.3.2	atería		
3.3.2.1	Número de elementos		
3.3.2.2	Masa		
3.3.2.3	apacidad		
3.3.2.4	osición		
3.4	tros motores o combinación de motores (información específica en cuanto a las partes de esos motores)		
3.5	Temperaturas indicadas por el fabricante		
3.5.1	Sistema de refrigeración		

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Categoría L	Completos / Completados	Incompletos
3.5.1.1	Refrigeración por líquido		
	Temperatura m xima en la salida		
3.5.1.2	Refrigeración por aire		
3.5.1.2.1	unto de referencia		
3.5.1.2.2	Temperatura m xima en el punto de referencia		
3.6	Sistema de lubrificación		
3.6.1	escripción del sistema		
3.6.1.1	Emplazamiento del depósito de lubricante (si lo hay)		
3.6.1.2	Sistema de alimentación (bomba/inyección en la admisión/mezcla con el combustible, etc) (1)		
3.6.2	Lubrificante mezclado con el combustible		
3.6.2.1	orcenta e		
3.6.3	Refrigerador de aceite (1)		
3.6.3.1	ibu o o dibu os		
3.6.3.1.1	Marca o marcas		
3.6.3.1.2	Tipo o tipos		
4	**TRANSMISIÓN (h)**		
4.1	Esquema del sistema de transmisión		
4.2	Tipo (mec nica, hidr ulica, eléctrica. etc.)		
4.3	Embrague (tipo)		
4.4	a a de cambios		
4.4.1	Tipo: autom tica/manual (1)		
4.4.2	Tipo de mando: de mano/de pie (1)		
4.5	**RELACIONES DE LA TRANSMISIÓN**		

cve: BOE-A-2010-9994

N	R1	R2	R3	Rt
1				
2				
3				
4				
5				

N: ombinación de velocidad

R1: Relación del primario (relación entre el régimen del motor y la velocidad de rotación del e e primario de la ca a)

R2: Relación del secundario (relación entre la velocidad de rotación del e e primario y la velocidad de rotación del e e secundario de la ca a)

R3: Relación final (relación entre la velocidad de rotación del e e de salida de la ca a y la velocidad de rotación de las ruedas motoras)

Rt: Reducción total

Epígrafe	Ficha de características. Categoría L	Completos / Completados	Incompletos
4.5.1	reve descripción de los componentes eléctricos y/o electrónicos utilizados en la transmisión		
4.6	Velocidad m xima del vehículo y combinación de velocidad a la que se alcanza ésta (en ilómetros por hora) (1)		

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Categoría L	Completos / Completados	Incompletos
4.7	Velocímetro y cuenta ilómetros: si/no		
4.7.1	Marca(s)		
4.7.2	Tipo(s)		
4.7.3	Fotos y / o esquemas representativos del sistema completo		
4.7.4	Rango de velocidades indicadas		
4.7.7	Funcionamiento del sistema de activación.		
5	**SUSPENSIÓN**		
5.1	ibu o o fotografía de los órganos de suspensión		
5.2	Neum ticos (categoría, dimensiones y carga m xima) y llantas normalmente montados		
5.2.1	ircunferencia de rodadura nominal		
5.2.2	resión de los neum ticos recomendada por el fabricante (a)		
5.2.3	ombinación o combinaciones neum ticos/llanta		
5.2.4	Símbolo de la mínima categoría de velocidad compatible con la velocidad m xima teóricas por construcción del vehículo		
5.2.5	ndice de carga mínimo con la m xima carga en cada neum tico		
6	**DIRECCIÓN**		
6.1	Mecanismo de dirección y mandos		
6.1.1	Tipo de mecanismo		
6.1.2	reve descripción de los componentes eléctricos y electrónicos utilizados en el sistema de dirección		

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Categoría L	Completos / Completados	Incompletos
7	**FRENOS**		
7.1	Esquema general de los dispositivos de frenado		
7.2	Freno delantero y trasero, de disco y/o de tambor (1)		
7.3	ibu o de los elementos de frenado		
7.3.1	apatas y/o pinza (1)		
7.3.2	Forros y/o pastillas (1)		
7.3.3	alancas y/o pedales de freno (1)		
7.3.4	epósito(s) de líquido hidr ulico (en su caso)		
7.4	tros dispositivos (en su caso): diseño y descripción de los componentes eléctricos y electrónicos utilizados en el sistema de frenos.		
8	**DISPOSITIVO DE ALUMBRADO Y DE SEÑALIZACIÓN LUMINOSA**		
8.1	Lista de todos los dispositivos (citar número, marca(s), modelo(s), marca(s) de homologación, intensidad m xima de las luces de carretera, color, luz testigo correspondiente)		

ispositivo	N	Marca y Modelo	Marca de omologación	Max. intensidad	Testigo	olor
roy. arretera						
roy. ruce						
Luz de posición del.						
Luz posición trasera						
Luz de frenado						
Luz de matrícula						
Indicadores dirección						
atadióptrico posterior						

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Categoría L	Completos / Completados	Incompletos
8.2	Esquema que muestre el emplazamiento de los dispositivos de alumbrado y de señalización luminosa		
8.3	Señal de alarma (si existe)		
8.4	ispositivos suplementarios para vehículos especiales		
9	**EQUIPOS**		
9.1	ispositivos de enganche (en su caso)		
9.1.1	Tipo(s): (1)		
9.1.2	Fotografías y/o dibu os que muestren la posición y la construcción del dispositivo o dispositivos de enganche		
9.1.3	argas m ximas		
9.2	isposición e identificación de los mandos, luces testigo e indicadores		
9.2.1	Fotografías y/o dibu os de la disposición de los símbolos, mandos, luces testigo e indicadores		
9.3	Inscripciones reglamentarias		
9.3.1	Fotografías y/o dibu os que muestren la ubicación de las inscripciones reglamentarias y del número de chasis		
9.3.2	Fotografías y/o diseños que muestren la parte oficial de las inscripciones (e emplo completo con indicación de las dimensiones)		
9.3.3	Fotografías y/o diseño del número de chasis (e emplo con indicación de las dimensiones)		
9.4	ispositivo(s) de protección contra uso no autorizado		
9.4.1	Tipo de dispositivo(s)		
9.4.2	Resumen descriptivo de los dispositivo(s) usados		
9.5	ispositivo(s) de alarma sonoros		
9.5.1	Resumen descriptivo de los dispositivo(s) usados y sus propósitos		

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Categoría L	Completos / Completados	Incompletos
9.5.2	Marca(s)		
9.5.3	Tipo(s)		
9.5.4	Marca de homologación o en su caso identificación según informe de laboratorio.		
9.5.5	lano o fotografía del emplazamiento.		
9.5.6	etalles del método de fi ación, incluyendo la parte de la estructura del vehículo a la que se han fi ado los dispositivo(s) de alarma sonoros		
9.6	Situación de la placa de matrícula trasera (indicando variantes cuando sea necesario se podr n usar dibu os cuando sea apropiado)		
9.6.1	Inclinación del plano en relación con la vertical		

Parte II

B. FICHA DE CARACTERÍSTICAS RELATIVAS UNICAMENTE A LOS CICLOMOTORES DE DOS RUEDAS Y MOTOCICLETAS

Se aportar la información que figura a continuación, se presentar e ir acompañada de una lista de los elementos incluidos. Los planos, en su caso, se presentar n a la escala adecuada, suficientemente detallados y en formato 4 o doblados a dicho formato. Las fotografías, si las hubiere, ser n suficientemente detalladas.

Si los sistemas, componentes o unidades técnicas independientes tienen funciones controladas electrónicamente, se suministrar información relativa a sus prestaciones.

En los epígrafes que corresponda a vehículos completos/completados/ incompletos, se tachar lo que no proceda.

En el caso de vehículos completados, se cumplimentar n todos los epígrafes, incluidos los correspondientes al vehículo incompleto, que se documentar con la información que provenga de fases anteriores.

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características Ciclomotores de 2 ruedas y Motocicletas	Completos / Completados	Incompletos
1	**EQUIPOS**		
1.1	Retrovisor o retrovisores (facilitar los siguientes datos para cada retrovisor)		
1.1.1	Marca		
1.1.2	Marca de homologación		
1.1.4	ibu o o fotografías que muestre(n) el emplazamiento del retrovisor o de los retrovisores con respecto a la estructura del vehículo		
1.1.5	recisiones relativas al modo de fi ación, incluido todo lo referente a la parte de la estructura del vehículo a la que se fi a el retrovisor		
1.2	aballete(s)		
1.2.1	Tipo: central/lateral		
1.2.2	ibu os mostrando la situación de los patine(s) en relación con la estructura del vehículo		
1.3	Fi aciones para sidecar(si procede)		
1.3.1	Fotografías y/o diseño que muestren su emplazamiento y construcción		
1.4	ispositivos de retención para pasa eros		
1.4.1	Tipo: cinchas y/o manillas		
1.4.2	Fotografías y/o diseño que muestren su emplazamiento		
1.6	Fotografías y esquemas del emplazamiento de la placa antimanipulación		

cve: BOE-A-2010-9994

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

C. CARACTERISTICAS RELATIVAS UNICAMENTE A LOS CICLOMOTORES DE TRES RUEDAS, VEHÍCULOS DE TRES RUEDAS Y CUADRICICLOS

Epígrafe	Ficha de características. Ciclomotores de 3 ruedas, Vehículos de 3 ruedas y Cuadriciclos	Completos / Completados	Incompletos
1	IMENSI NES M S S (mm y g) (esc referencia a los croquis		
1.1	imensiones para carrozar un vehículo no carrozado		
1.1.1	Longitud		
1.1.2	nchura		
1.1.3	ltura en vacío		
1.1.4	Voladizo delantero		
1.1.5	Voladizo trasero		
1.1.6	osiciones del centro de gravedad del vehículo carrozado		
1.2	Masas		
1.2.1	arga útil m xima declarada por el fabricante (1)		
2	Equipos		
2.1	arrocería		
2.1.1	Naturaleza de la carrocería		
2.1.2	Esquema acotado del con unto interior (3)		
2.1.3	Esquema acotado del con unto exterior (3)		
2.1.4	Materiales y modo de construcción		
2.1.5	uertas para los ocupantes, cerraduras y bisagras		
2.1.6	onfiguración, dimensiones, sentido y ngulo de apertura m xima de las puertas		
2.1.7	ibu o de las cerraduras y bisagras y de su emplazamiento en las puertas		
2.1.8	escripción técnica de las cerraduras y bisagras		

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Ciclomotores de 3 ruedas, Vehículos de 3 ruedas y Cuadriciclos	Completos / Completados	Incompletos
2.2	arabrisas y otros cristales		
2.2.1	arabrisas		
2.2.1.1	Materiales utilizados		
2.2.2	tros cristales		
2.3	Limpiaparabrisas		
2.3.1	escripción técnica		
2.4	Lavaparabrisas		
2.4.1	escripción técnica con fotografías o planos		
2.5	escarchado y desempañado		
2.5.1	escripción técnica (con fotografías o planos)		
2.6	Retrovisor (s) Numero instalado		
2.6.1	Marca		
2.6.2	Marca de homologación		
2.6.4	lanos que muestren el emplazamiento del retrovisor o de los retrovisores con respecto a la estructura del vehículo		
2.7	sientos/sillines		
2.7.1	Número y descripción (asientos ó sillines).		
2.7.2	Emplazamiento (fila y posición)		
2.8	Sistema de calefacción del habit culo		
2.9	inturones de seguridad		
2.9.1	Número y emplazamiento de los cinturones de seguridad (Indicar contraseñas de homologación de los mismos)		
2.10	ncla es		
2.10.1	Número y localización de los ancla es		

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Ciclomotores de 3 ruedas, Vehículos de 3 ruedas y Cuadriciclos	Completos / Completados	Incompletos
2.10.2	Fotografías y/o planos de la carrocería que muestren el emplazamiento y las dimensiones de los ancla es así como el punto R		
2.10.3	lanos de los ancla es y de las partes de la estructura del vehículo a la que est n fi ados (con indicación de los materiales)		
2.10.4	enominación de los tipos de cinturones (*). Indicar los emplazamientos de los ancla es (estructura del vehículo o del asiento)		
2.10.5	escripción del tipo particular de cinturón en el que un ancla e est fi ado al respaldo del asiento o que incluye un dispositivo de dispersión de energía.		

: inturón de tres puntos

: inturón subabdominal

S: Tipos especiales de cinturones en este caso precisar el tipo de epígrafe observaciones

r, r ó Sr: inturón que incluye retractor.

re, re ó Sre: inturón provisto de retractor y de un dispositivo de absorción de energía en un ancla e por lo menos.

Notas explicativas

(1) Tache lo que no proceda (si es aplicable m s de una opción no es necesario tachar nada).

(2) Especifique la tolerancia.

(3) En el caso de vehículos incompletos indíquese las magnitudes m ximas carrozables

(a) En el caso de los dispositivos homologados podr sustituirse la descripción por una de referencia a la homologación. simismo, no ser necesaria la descripción de los elementos claramente visibles en los esquemas o croquis ad untos a la ficha. ara cada punto al que deben ad untarse fotografías y planos indíquese los números de los anexos correspondientes.

(b) Los medios de identificación, cuando se utilicen, sólo podr n aparecer, en los vehículos, unidades técnicas o componentes incluidos en el mbito de aplicación de la directiva específica que regule la homologación.

Si el medio de identificación del tipo presenta caracteres no pertinentes para la descripción de los tipos de vehículos, unidades técnicas independientes o componentes a que se refiere la presente ficha de características, dichos caracteres ser n sustituidos, en la documentación, por el signo (or e emplo, 123).

cve: BOE-A-2010-9994

(c) lasificación según las siguientes categorías:

- ciclomotores de dos ruedas (L1e),
- ciclomotores de tres ruedas (L2e),
- motocicletas (L3e)
- motocicletas con sidecar (L4e)
- Vehículos de tres ruedas (L5e)
- uadriciclos ligeros (L6e)
- otros cuadriciclos distintos de los ligeros referidos en la letra b) (L7e)

(d) 1. Masa en vacío: masa del vehículo listo para ser usado en condiciones normales y dotado de los equipos siguientes:

- equipo auxiliar exigido únicamente para la utilización normal considerada.
- equipo eléctrico completo, incluidos los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa suministrados por el fabricante.
- instrumentos y dispositivos exigidos por la legislación para la que se realiza una medición de la masa en vacío del vehículo.
- complementos líquidos apropiados para asegurar el buen funcionamiento de todas las partes del vehículo.

N. .: el combustible y la mezcla de combustible y aceite no se incluir n en la medición, pero si se deber n incluir elementos tales como el cido del acumulador, el líquido para los circuitos hidr ulicos, el líquido refrigerante y el aceite del motor.

2. Masa en orden de marcha: masa en vacío a la que se añade la masa de los elementos siguientes:

- combustible: depósito lleno como mínimo al 90 de la capacidad especificada por el fabricante,
- equipo auxiliar normalmente suministrado por el fabricante adem s del equipo necesario para un funcionamiento normal (ca a de herramientas, portaequipa es, parabrisas, equipo de protección, etc.)

N. .: en el caso de que un vehículo funcione con una mezcla de combustible y aceite:

a) uando el combustible y el aceite hayan sido mezclados previamente, el término combustible deber interpretarse de forma que incluya dicha mezcla previa de combustible y aceite.

b) uando el combustible y el aceite se introduzcan por separado, el término combustible deber interpretarse de forma que sólo incluya gasolina. En este caso, el aceite estar ya incluido en la medición del a masa en vacío.

3. Masa m xima técnicamente admisible: masa calculada por el fabricante para unas condiciones de explotación determinadas, teniendo en cuenta elementos tales como la resistencia de los materiales, la capacidad de carga de los neum ticos, etc.

4. arga útil m xima declarada por el fabricante: carga obtenida mediante el c lculo de la diferencia entre la masa definida en el apartado 2 con conductor y la masa definida en el apartado 3.

5. La masa del conductor se estima invariablemente en 75 g.

cve: BOE-A-2010-9994

(e) ara los motores y sistemas no convencionales, el fabricante deber proporcionar datos equivalentes a los especificados en este apartado.

(f) Redondéese esta cifra con precisión de una décima de milímetro.

(g) alcule el valor (a partir de Π 3,1416) y redondee al cm^3.

(h) Especifique de los datos para todas las variantes eventualmente propuestas

(i) Se admite un margen de tolerancia del 5 , siempre que nos e sobrepasen los valores límite establecidos.

( ) or punto R o punto de referencia de una plaza de asiento se entiende el punto de referencia indicado por el fabricante, que:

- tiene unas coordenadas determinadas con respecto a la estructura del vehículo,
- corresponde a la posición teórica del punto de rotación torso/muslos (punto) para la postura de conducción o utilización normal m s ba a y con el asiento desplazado hacia atr s al m ximo, según indicación del fabricante del vehículo para cada una de las plazas de asiento previstas por él.
- podr ser tomado como referencia a voluntad de las autoridades competentes, para todas las plazas de asiento que no sean las delanteras en las que el punto no puede determinarse por medio del sistema de referencia tridimensional o de los procedimientos para la determinación del punto

( ) En espera de que se adapte la correspondiente directiva, esta cifra deber fi arse de conformidad con la norma internacional EI/ IE 60034 1 (10.2, 1999 08).

(l) Norma NE 26 324:83, Norma NE 26 312:95, Norma NE 26 313 1:95 y Norma NE 26 313 2:95

En cualquier caso se cumplir con las últimas modificaciones en vigor de las referencias normativas.

cve: BOE-A-2010-9994

Parte III

Modelo de Ficha Reducida

Ficha Reducida Vehículos de categoría L			
Datos	**Incompleto**	**Completado**	**Completo**
Marca			
Tipo			
Variante			
Versión			
enominación comercial			
ategoría del vehículo			
Nombre y dirección del fabricante del vehículo de base:			
Nombre y dirección del fabricante de la última fase de fabricación del vehículo			
Nombre y dirección del solicitante o representante del fabricante			
Emplazamiento de la placa del fabricante			
arte fi a VIN			
Emplazamiento del número de identificación del vehículo (VIN)			
Emplazamiento de la placa antimanipulación (ES)			
Número de homologación E :			
Fecha:			

cve: BOE-A-2010-9994

Ficha Reducida Vehículos de categoría L			
Datos	**Incompleto**	**Completado**	**Completo**
CONSTITUCIÓN GENERAL DEL VEHÍCULO			
Tipo de bastidor			
N de e es y ruedas			
E es motrices			
istancia entre e es			
MASAS Y DIMENSIONES (en mm y g)			
Vía delantera			
Vía trasera			
Longitud			
Longitud m xima admisible del vehículo completado			
nchura			
nchura m xima admisible del vehículo completado			
ltura			
Voladizo delantero/ trasero			
Masa del vehículo con carrocería en orden de marcha			
istribución de esta masa entre los e es			
Masa m xima en carga técnicamente admisible			
Masa m xima en carga técnicamente admisible 1 e e			
Masa m xima en carga técnicamente admisible 2 e e			

cve: BOE-A-2010-9994

Ficha Reducida Vehículos de categoría L			
Datos	**Incompleto**	**Completado**	**Completo**
Masa m xima remolcable: on freno / sin freno (en su caso)			
UNIDAD MOTRIZ			
Fabricante o marca del motor			
ódigo marcado en el motor			
M T R E M STI N INTERN			
rincipio de funcionamiento			
Número y disposición de los cilindros			
ilindrada			
Tipo de combustible o fuente de energía			
otencia neta m xima ( ) a (min 1)			
Tipo de refrigeración			
Sistema de alimentación (arburador/inyección)			
Relación de potencia max /masa del veh. en orden de marcha			
M T R EL TRI			
otencia m xima continua ( )			
M T R RI (SI/N)			
Tipo			
TRANSMISIÓN			
Embrague (tipo)			
a a de cambios (tipo)			
N de relaciones			
Relación final			
Relación de transmisión			

cve: BOE-A-2010-9994

Ficha Reducida Vehículos de categoría L			
Datos	**Incompleto**	**Completado**	**Completo**
SUSPENSIÓN			
reve descripción del tipo de suspensión delantera			
reve descripción del tipo de suspensión trasera			
esignación de la medida del neum tico e e 1 (indicar índices de carga y velocidad mínimos)			
esignación de la medida del neum tico e e 2, (indicar índices de carga y velocidad mínimos)			
Reglamento de homologación de neum ticos			
DIRECCIÓN			
irección			
FRENADO			
reve descripción del dispositivo de frenado de servicio (delantero/trasero/combinado)			
ispositivos de frenado situados en el e e delantero			
ispositivos de frenado situados en el e e trasero			
ispositivo de frenado de estacionamiento			
S: Sí/No			
CARROCERIA			
Tipo de carrocería			

cve: BOE-A-2010-9994

Ficha Reducida Vehículos de categoría L			
Datos	**Incompleto**	**Completado**	**Completo**
Número y disposición de las puertas			
Número y emplazamiento de los asientos			
N de plazas			
Marca de homologación E del dispositivo de enganche, en su caso			
Tipos o clases de dispositivos de enganche que pueden instalarse			
Valores característicos: / S			
Nivel de ruido parado: d ( ) a min 1			
Referencia de silenciosos			
Marca			
Referencia			
atalizador			
Valor de (g/ min) en ciclomotores , (volumen) otras categorías			
Valor corregido coeficiente absorción: min 1(ara encendido compresión).			
Emisión de 2 (ombinado) (en su caso)			
otencia Fiscal (VF)			
bservaciones			
pciones incluidas en la homologación de tipo			
Firma autorizada según el RFFR			

cve: BOE-A-2010-9994

Parte IV

Matriz de las diferentes combinaciones de Tipo/variante/versión (TVV)

uadro que muestra las combinaciones autorizadas en las diferentes versiones de vehículos de los apartados de la parte I que tienen varios subapartados. ara cada uno de estos conceptos se utilizar en este cuadro una letra prefi o que indicar qué concepto (o conceptos) de un punto concreto son aplicables a una versión determinada.

Se cumplimentar un cuadro por cada variante dentro de un mismo tipo.

Los conceptos con subapartados que puedan combinarse sin restricciones dentro de una variante se enumerar n en la columna denominada todos .

unto n	todos	Versión 1	Versión 2	Etc.	Versión n

Esta información podr presentarse con otro formato siempre que se cumpla la finalidad original.

ada variante y cada versión deber n identificarse mediante un código numérico o alfanumérico que deber indicar el vehículo que se trate.

Parte V

Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

sunto	Número de homologación	Variantes / Versiones

cve: BOE-A-2010-9994

N I E 4

Homologación Individual

Parte I

Campo de aplicación:

El campo de aplicación del presente apéndice se extiende a: los vehículos nacionales o importados refle ados en el artículo 4 de este real decreto, los vehículos transformados antes de su matriculación o completados de última fase y a los vehículos artesanales, todos ellos pertenecientes a las categorías L, según el capitulo I, apartado 2 artículo 1 de la irectiva 2002/24/ E del arlamento y del onse o, de 18 de marzo.

La definición de tipo de vehículos así como los modelos de número de homologación ser n los establecidos en el apéndice 1 de este anexo.

Parte II

Modelo de Ficha Reducida

Los modelos de fichas reducidas son los establecidos en la parte III del apéndice 3 según corresponda su categoría.

Parte III

Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

Se seguir el formato definido en el apéndice 3, parte V anterior. Según el tipo de homologación individual se aplicar n los requisitos establecidos en el apéndice 5.

cve: BOE-A-2010-9994

N I E 5

Lista de requisitos exigidos para la homologación de vehículos en series cortas nacionales y homologación Individual y casos excepcionales asimilados a la categoría

Parte I

Vehículos de categoría L

Categoría: L					
Nº	Asunto*	Número AR	Serie Corta Nacional (H)	Homologaciones Individual (H)	
				Completos	Completados y transformados
1	Frenado	93/14/ EE			
2	Identificación Mandos, testigos e indicadores	93/29/ EE			
3	visador acústico	93/30/ EE			
4	aballete de apoyo	93/31/ EE			
5	ispositivo de retención	93/327 EE			
6	ispositivo antirrobo	93/33/ EE	(5)		
7	Inscripciones Reglamentarias	93/34/ EE	(5)	(5)	
8	Instalación de dispositivos de alumbrado	93/92/ EE		(5)	
9	Masas y dimensiones	93/93/ EE			
10	Emplazamiento placa de matrícula	93/94/ EE	(5)		
11	Velocidad m xima	95/1/ E			
12	otencia y par m ximo	95/1/ E		(5)	(5)
13	Instalación de neum ticos	92/24 ap. 1	(5)	(5)	

cve: BOE-A-2010-9994

Categoría: L					
Nº	Asunto*	Número AR	Serie Corta Nacional (H)	Homologaciones Individual (H)	
				Completos	Completados y transformados
14	ispositivos de alumbrado y señalización	92/24 ap. 2	(5)	(5)	
15	Salientes exteriores	97/24 ap. 3	(5)		
16	Retrovisores y su monta e	97/24 ap. 4			
17	Emisiones gaseosas	97/24 ap. 5	(5)	(5)	(5)
18	epósito de combustibles	97/24 ap. 6	(5)		
19	ntimanipulación	97/24 ap. 7			
20	ompatibilidad electromagnética.	97/24 ap. 8		(5)	
21	Nivel sonoro admisible	78/105/ EE	(5)		
22	ispositivos de remolque	97/24 ap. 10			
23	inturones de seguridad y sus ancla es	97/24 ap. 11			
24	ristales, limpiaparabrisas, lavaparabrisas, dispositivos antihielo y antivaho	97/24 ap. 12	(5)		
25	Indicador de velocidad	2000/7/ E			

cve: BOE-A-2010-9994

Leyenda:

(*) En cualquier caso se cumplir con las últimas modificaciones en vigor de las referencias normativas.

(1) Subcon unto electrónico.

(2) omponente.

(3) Vehículo.

(4) rescripciones de instalación

(5) En el caso de vehículos singulares o vehículos derivados de serie cortas o de casos alternativos, la autoridad de homologación podr eximir de alguno de los actos reglamentarios exigidos a condición de que el fabricante pueda demostrar de manera satisfactoria que se cumplen los requisitos reglamentarios aplicables.

: Se requiere el cumplimiento pleno del acto reglamentario se debe expedir el certificado de homologación de tipo E.

: No se permite ninguna exención, excepto las especificadas en el acto reglamentario. No se requieren el certificado de homologación de tipo ni la marca de homologación de tipo. n servicio técnico notificado deber establecer actas de ensayo.

: Se deben cumplir las prescripciones técnicas del acto reglamentario. Los ensayos establecidos en el acto reglamentario deber n realizarse en su totalidad previo acuerdo del organismo competente en materia de homologación, los podr realizar el propio fabricante también puede recibir autorización para expedir el informe técnico no es necesario expedir un certificado de homologación de tipo y la homologación de tipo no es obligatoria.

: El fabricante debe demostrar de manera satisfactoria para la autoridad de homologación que se cumplen en general los requisitos generales del acto reglamentario.

: odr aceptarse como alternativa y previa autorización del centro directivo de Ministerio de Industria, Turismo y omercio competente en materia de seguridad industrial, un informe favorable del servicio técnico en el que se evalúen las discrepancias con la reglamentación que se menciona en las columnas 1 y 4 del Real ecreto 2028/1986, de 6 de unio.

N/ Este acto normativo no es aplicable (ningún requisito).

cve: BOE-A-2010-9994

ANEXO III

Homologación Nacional de Tipo de Vehículos

Anexo Técnico sobre Homologación de Tipo Nacional de vehículos de las categorías M y N

(Incluye: omologación Nacional de Tipo, omologación de Tipo Serie orta Nacional y omologación Individual)

Índice

péndice 1: eneralidades.

arte I: efinición según categorías de: Tipo, Variante y Versión.

arte II: Modelos de números de homologación.

péndice 2: omologación Nacional de tipo.

arte I: ampo de aplicación.

arte II: Ficha de características.

arte III: Modelos de fichas reducidas.

. ategoría M1 y N1 derivados de aquellos incompleto completo/completado.

. ategoría N incompleto completo/completado.

. ategoría M2 y M3 incompletos completos/completados.

arte IV Matriz de las diferentes combinaciones de: Tipo/Variante/Versión (TVV).

arte V: Lista de actos reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

péndice 3: Serie orta Nacional.

arte I: ampo de aplicación.

arte II: Ficha de características.

arte III: Modelos de fichas reducidas de características.

arte IV Matriz de las diferentes combinaciones de: Tipo/Variante/Versión (TVV).

arte V: Lista de actos reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

péndice 4: omologación Individual.

arte I: ampo de aplicación.

arte II: Modelo fichas reducidas.

arte III: Lista de actos reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

cve: BOE-A-2010-9994

péndice 5: Lista de actos reglamentarios para la homologación de vehículos en series cortas nacionales y omologación Individual.

arte I: Vehículos de las categorías M1 y N1 derivados de aquellos.

arte II: Vehículos de la categoría N.

arte III: Vehículos de las categorías M2 y M3.

cve: BOE-A-2010-9994

N I E 1

Generalidades

PARTE I

DEFINICIÓN SEGÚN CATEGORÍAS DE: TIPO, VARIANTE Y VERSIÓN

1. **Para los fines de la categoría M1:**

"Tipo : Véase el subapartado 1 del apartado del anexo II de la irectiva 2007/46/ E/ E (1)

Variante : Véase el subapartado 1 del apartado del anexo II de la irectiva 2007/46/ E

Versión : Véase el subapartado 1 del apartado del anexo II de la irectiva 2007/46/ E

"Tipo de Carrocería": Véase el subapartado 1 del apartado del anexo II de la irectiva 2007/46/ E

2. **Para los fines de las categorías M2 y M3:**

"Tipo : Véase el subapartado 2 del apartado del anexo de la irectiva 2007/46/ E (1)

Variante : Véase el subapartado 2 del apartado del anexo de la irectiva 2007/46/ E

Versión : Véase el subapartado 2 del apartado del anexo de la irectiva 2007/46/ E

"Tipo de Carrocería": Véase el subapartado 2 del apartado del anexo de la irectiva 2007/46/ E

3. **Para los fines de las categorías N1, N2 y N3:**

"Tipo": Véase el subapartado 3 del apartado del anexo de la irectiva 2007/46/ E (1)

"Variante": Véase el subapartado 3 del apartado del anexo de la irectiva 2007/46/ E

"Versión": Véase el subapartado 3 del apartado del anexo de la irectiva 2007/46/ E

"Tipo de Carrocería": Véase el subapartado 3 del apartado del anexo de la irectiva 2007/46/ E

(1) Se entender n como diferencias obvias y fundamentales aquellas que afecten al bastidor en su resistencia estructural. Se entiende por tener los mismos tipos de elementos de resistencia estructural cuando no existan diferencias en cuanto al material ni en el tipo de sección (doble T, sección en S, en , etc.). or lo tanto se admitir n variaciones en las dimensiones del perfil en los largueros del bastidor del mismo a condición de que no se altere de forma apreciable el momento resistente del bastidor.

cve: BOE-A-2010-9994

PARTE II:

MODELOS DE NÚMEROS DE HOMOLOGACIÓN

Homologación Nacional de Tipo:

ategorías N1, N2 y N3:	xxxx*xx	Vehículo completo/completado
	1 xxxx*xx	Vehículo incompleto y las diferentes fases de completado

onstar de los caracteres (vehículo completo) o 1 (vehículo incompleto y las diferentes fases de completado) seguidos de un número de cuatro cifras que indicar el número de homologación, el car cter * , y un número de dos cifras que indicar el número de extensión.

ategorías M2 y M3:	E xxxx*xx	Vehículo incompleto y las diferentes fases de completado
	F xxxx*xx	Vehículo completado
	xxxx*xx	Vehículo completo

onstar de los caracteres (vehículo completo), E (vehículo incompleto y las diferentes fases de completado) o F (vehículo completado) seguidos de un número de cuatro cifras que indicar el número de homologación, el car cter * , y un número de dos cifras que indicar el número de extensión.

Serie Corta Nacional:

Todas las ategorías:	e9*N S*xxxx*xx	Vehículo completo/completado, vehículo incompleto y las diferentes fases de completado.

onstar de los caracteres e9, el car cter * , los caracteres N S, seguidos de un número de cuatro cifras que indicar el número de homologación, el car cter * y un número de dos cifras que indicar el número de extensión.

Homologación Individual:	I xxxxx	(vehículos categoría M1 completos/completados)
	I xxxxx	(vehículos categorías M2 y M3 completos/completados)
	I xxxxx	(vehículos categoría N completos/completados)

onstar de los caracteres I seguida de la letra identificativa de la categoría y de un mínimo de cuatro cifras que indicar el número de aprobación individual.

cve: BOE-A-2010-9994

N I E2

Homologación Nacional de Tipo (categorías M y N)

PARTE I:

CAMPO DE APLICACIÓN

El campo de aplicación del presente apéndice se extiende a los tipos de vehículos incompletos, completos y completados, pertenecientes a las categorías M y N, según se definen en la irectiva 2007/46/ E.

PARTE II:

FICHA DE CARACTERÍSTICAS

Se aportar la información que figura a continuación, se presentar e ir acompañada de una lista de los elementos incluidos. Los planos, en su caso, se presentar n a la escala adecuada, suficientemente detallados y en formato 4 o doblados a dicho formato. Las fotografías, si las hubiere, ser n suficientemente detalladas.

Si los sistemas, componentes o unidades técnicas independientes tienen funciones controladas electrónicamente, se suministrar información relativa a sus prestaciones.

En los epígrafes que corresponda a vehículos completos/completados/ incompletos, se tachar lo que no proceda.

En el caso de vehículos completados, se cumplimentar n todos los epígrafes, incluidos los correspondientes al vehículo incompleto, que se documentar con la información que provenga de fases anteriores.

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Categoría M y N	Completos / Completados	Incompletos
0.	**GENERALIDADES**		
0.1.	Marca del vehículo incompleto/completo/completado		
0.2.	Tipo		
0.2.0.1	hasis (vehículo de base):		
	Número de homologación (si procede) del vehículo de base:		
0.2.0.2	arrocería/Vehículo completo/completado (en caso de vehículo completado, indicar la fase de fabricación) :		
0.2.1.	enominación o denominaciones comerciales (si est n disponibles):		
0.2.2	escripción del vehículo incompleto/completo/completado p.e. camión cisterna 4x2, furgón cerrado, camión capitoné, tractora 6x4 con 5 rueda, (según anexo 2 parte de la irectiva 2007/46/ E)		
0.3.	Medio de identificación del tipo de vehículo, si est marcado en él ([b])		
0.3.0.1	hasis (vehículo de base):		
0.3.0.2	arrocería/Vehículo completo/completado		
0.3.1.	Emplazamiento de estas marcas		
0.3.1.1	hasis (vehículo de base):		
0.3.1.2	arrocería/Vehículo completo/completado:		
0.4.	ategoría de vehículo([c]):		
0.4.1.	lasificación según las mercancías peligrosas a cuyo transporte se destine:		
0.5.	Nombre y dirección del fabricante del vehículo completo:		
0.5.1	Nombre y dirección del fabricante del vehículo de base:		
0.5.2	Nombre y dirección del fabricante del vehículo incompleto:		
0.5.3	Nombre y dirección del fabricante del vehículo completado:		
0.8.	Nombre y dirección o direcciones de las plantas de monta e:		

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Categoría M y N	Completos / Completados	Incompletos
0.9	Nombre y dirección del representante del fabricante autorizado (en su caso):		
1.	**CONSTITUCIÓN GENERAL DEL VEHÍCULO**		
1.1.	Fotografías o planos de un vehículo representativo:		
1.3.	Número de e es y ruedas:		
1.3.1	Número y emplazamiento de e es de ruedas gemelas		
1.3.2.	Número y localización de los e es de dirección:		
1.3.3.	E es motrices (número, localización, interconexión):		
1.4.	astidor (en su caso) (plano general):		
1.6.	Localización y disposición del motor:		
	Especifique los vehículos diseñados especialmente para el transporte de mercancías a temperatura controlada (dirigida)		
2.	**MASAS Y DIMENSIONES (¹) (kg y mm) (en su caso, haga referencia a los planos)**		
2.1.	istancias entre e es (a plena carga) (g1)		
2.1.1	Vehículos de 2 e es:		
2.1.2	Vehículos de 3 ó m s e es		
2.1.2.1	istancia entre e es consecutivos, desde el e e m s adelantado hasta el e e de cola:		
2.1.2.2	istancia total entre e es		
2.2	uinta rueda		
2.2.2	ara las unidades de tracción de los semirremolques		
2.2.2.1	vance de la quinta rueda (m ximo y mínimo indique los valores autorizados para un vehículo incompleto) (g2)		
2.3.1.	Vía de cada e e de dirección (g4):		

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Categoría M y N	Completos / Completados	Incompletos
2.3.2.	Vía de los dem s e es (g4):		
2.4.	**Gama de dimensiones (generales) del vehículo**		
2.4.1.	**Para bastidor sin carrocería**		
2.4.1.1.	Longitud ():		
2.4.1.1.1.	Longitud m xima admisible del vehículo completado:		
2.4.1.1.2.	Longitud mínima admisible del vehículo completado:		
2.4.1.2	nchura (¹)		
2.4.1.2.1	nchura m xima admisible del vehículo completado:		
2.4.1.2.2	nchura mínima admisible del vehículo completado:		
2.4.1.3	ltura (en orden de marcha) (en caso de suspensión regulable en altura, indique la posición normal de marcha):		
2.4.2.	**Para bastidor con carrocería**		
2.4.2.1.	Longitud ():		
2.4.2.1.1.	Longitud de la zona de carga:		
2.4.2.2.	nchura (¹)		
2.4.2.2.1.	Espesor de las paredes (en caso de vehículos destinados al transporte de mercancías a temperatura controlada):		
2.4.2.3.	ltura (en orden de marcha) (en caso de suspensión regulable en altura, indique la posición normal de marcha) (g):		
2.4.2.5	Voladizo trasero:		
2.5	Masa del bastidor desnudo (sin cabina, líquido de refrigeración, lubricantes, combustible, rueda de repuesto ni conductor)		
2.5.1	istribución de esta masa entre los e es		

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Categoría M y N	Completos / Completados	Incompletos
2.6.	Masa en orden de marcha Masa del vehículo con carrocería y, en caso de vehículo tractor no perteneciente a la categoría M_1, con dispositivo de acoplamiento, si lo ha instalado el fabricante, en orden de marcha, o masa del bastidor o del bastidor con cabina, sin carrocería o dispositivo de acoplamiento si el fabricante no los instala (incluidos líquidos, herramientas y rueda de repuesto, si est n instalados, y el conductor y, en caso de autobuses y autocares, un miembro de la tripulación si el vehículo dispone de un asiento para él ([h]) m ximo y mínimo de cada variante):		
2.6.1.	istribución de esta masa entre los e es y, en caso de un semirremolque o remolque de e e central, carga sobre el punto de acoplamiento ([3]):		
2.7.	Masa mínima del vehículo completado declarada por el fabricante, en caso de vehículo incompleto:		
2.8.	Masa m xima en carga técnicamente admisible declarada por el fabricante ([3]) ([y]):		
2.8.1.	istribución de esta masa entre los e es y, en caso de un semirremolque o remolque de e e central, carga sobre el punto de enganche ([3]):		
2.9.	Masa m xima técnicamente admisible en cada e e:		
2.10.	Masa m xima técnicamente admisible en grupo de e es:		
2.11.	Masa m xima remolcable técnicamente admisible del vehículo de motor, en caso de:		
2.11.1.	Remolque con barra de tracción:		
2.11.2.	Semirremolque:		
2.11.3.	Remolque de e e central:		
2.11.4.	Masa m xima técnicamente admisible del con unto ([3]):		
2.11.6.	Masa m xima del remolque sin frenos:		
2.12.	arga vertical est tica/masa m xima técnicamente admisible en el punto de acoplamiento del vehículo		

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Categoría M y N	Completos / Completados	Incompletos
2.12.1.	el vehículo de motor:		
2.16.	Masas m ximas admisibles previstas para matriculación/circulación (MM)		
2.16.1.	Masa m xima en carga admisible prevista para matriculación/circulación se admiten varias indicaciones para cada configuración técnica ([5]) :		
2.16.2.	Masa m xima en carga admisible prevista para matriculación/circulación en cada e e y, en caso de un semirremolque o remolque de e e central, carga prevista en el punto de acoplamiento declarada por el fabricante si es inferior a la masa m xima técnicamente admisible en el punto de acoplamiento se admiten varias indicaciones para cada configuración técnica ([5]) :		
2.16.3.	Masa m xima en carga admisible prevista para matriculación/circulación por cada grupo de e es se admiten varias indicaciones para cada configuración técnica ([5]):		
2.16.4.	Masa m xima remolcable admisible prevista para matriculación/circulación se admiten varias indicaciones para cada configuración técnica ([5]) :		
2.16.5.	Masa m xima admisible del con unto para matriculación/circulación se admiten varias indicaciones para cada configuración técnica ([5]) :		
3.	**UNIDAD MOTRIZ** ( ) En caso de vehículos que puedan funcionar tanto con gasolina como con gasóleo, etc. o incluso combin ndolos con otros combustibles, deber n repetirse los epígrafes.		
3.1.	Fabricante o marca del motor:		
3.1.1.	ódigo del motor asignado por el fabricante:		
3.1.2	Número de homologación (si procede) incluir marcado identificación de combustible: (Sólo vehículos pesados)		
3.2.	**Motor de combustión interna**		

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Categoría M y N	Completos / Completados	Incompletos
3.2.1.1.	rincipio de funcionamiento: encendido por chispa/ por compresión. iclo: cuatro tiempos/dos tiempos/rotativo (1)		
3.2.1.2.	Número y disposición de los cilindros		
3.2.1.3.	ilindrada (m): cm3		
3.2.1.8.	otencia neta m xima (n) ..... a ..... min 1 (valor declarado por el fabricante)		
3.2.1.8.1	otencia fiscal: ..... VF		
3.2.2.	Tipo de ombustible o fuente de energía:		
3.2.2.1.	Vehículos ligeros (MMT _ 2,5 t): gasóleo/gasolina/ L / N o io Metano/etanol (E85)/ iodiesel/ idrógeno (1)(6):		
3.2.2.2.	Vehículos pesados (MMT 2,5 t): gasóleo/gasolina/ L / N / N L/ N L/etanol (1)(6):		
3.2.2.4	Tipo de combustible del vehículo: Monocombustible / icombustible / Flexible (1)		
3.2.2.5	M ximo porcenta e de biocombustible aceptable en el combustible (valor declarado por el fabricante): en volumen		
3.2.3	epósito(s) de combustible (sólo N2 y N3)		
3.2.3.1	e servicio (sólo N2 y N3)		
3.2.3.1.1	N y capacidad de cada depósito (sólo N2 y N3)		
3.2.3.2	uxiliar(es) (sólo N2 y N3)		
3.2.3.2.1	N y capacidad de cada depósito (sólo N2 y N3)		
3.2.4.	limentación de combustible		
3.2.4.1.	or carburador: sí/no (1)		
3.2.4.2.	or inyección del combustible (solo encendido por compresión: sí/no (1)		

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Categoría M y N	Completos / Completados	Incompletos
3.2.4.2.2.	rincipio de funcionamiento: inyección directa/prec mara/c mara de turbulencia		
3.2.4.3.	or inyección de combustible (solo encendido por chispa): sí/no (1)		
3.2.7.	Sistema de refrigeración: por líquido/aire (1)		
3.2.8.	Sistema de admisión		
3.2.8.1.	Sobrealimentación: sí/no (1)		
3.2.8.2	Intercambiador de calor de la admisión: si/no (1)		
3.2.9	Sistema de escape		
3.2.9.4	Tipo y marca del silencioso o de los silenciosos de escape: En su caso, para el ruido exterior, medidas adoptadas para la reducción del ruido en el compartimento del motor y en el propio motor		
3.2.9.5	osición de la salida del escape:		
3.2.12.	Medidas adoptadas contra la contaminación atmosférica		
3.2.12.2.	ispositivos adicionales de control de emisiones (si los hubiera, y no estuvieran recogidos en otro apartado)		
3.2.12.2.1	atalizador: sí/no (1)		
3.2.12.2.2	Sonda de oxígeno: sí/no (1)		
3.2.12.2.3	Inyección de aire: sí/no (1)		
3.2.12.2.4	Recirculación de los gases de escape: sí/no (1)		
3.2.12.2.5	Sistema de control de las emisiones por evaporación: sí/no (1)		
3.2.12.2.6	Filtro de partículas: sí/no (1)		
3.2.12.2.7	Sistema de diagnóstico a bordo ( ) si/no: (1)		
3.2.12.2.8	tros sistemas (descripción y funcionamiento):		
3.2.12.2.1.11	Método o sistema de regeneración de los sistemas de postratamiento de los gases de escape, descripción		

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Categoría M y N	Completos / Completados	Incompletos
3.2.12.2.1.11.6	Reactivos consumibles: si/no (1)		
3.2.12.2.1.11.7	Tipo y concentración de reactivo necesarios para la acción catalítica		
3.2.12.2.9	Limitador de par: sí/no (1)		
3.2.13.1	Localización del símbolo del coeficiente de absorción (sólo para los motores con encendido por compresión):		
3.2.15	Sistema de alimentación de combustible por L : si/no : (1)		
3.2.16	Sistema de alimentación de combustible por N: si/no : (1)		
3.3.	**Motor eléctrico**		
3.3.1.	Tipo (bobinado, excitación):		
3.3.1.1	otencia m xima por hora:		
3.3.1.1.1	otencia fiscal: ..... VF		
3.3.1.2	Tensión de funcionamiento: V		
3.3.2.	atería		
3.3.2.4.	Localización:		
3.4	ombinación de motores o electromotores		
3.4.1	Vehículo eléctrico híbrido: Sí/No (1)		
3.4.2	ategoría del vehículo eléctrico híbrido: Se carga desde el exterior / No se carga desde el exterior.		
3.4.2.1	otencia fiscal (motor térmico)		
3.4.3.1.1	Motor eléctrico puro (si/no)		
3.5	**Emisiones de CO2 y consumo de combustible (º)**		
3.5.0	Nivel de emisiones de escape: Euro....		
3.5.0.1	Nivel de ruido a vehículo parado: .....d ( ) a .....min 1		
3.5.1.3	Emisiones de $_2$ en masa (ciclo mixto): g/ m		

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Categoría M y N	Completos / Completados	Incompletos
3.5.2.1	onsumo de combustible (ciclo urbano): l/100 m.		
3.5.2.2	onsumo de combustible (ciclo de carretera): l/100 m.		
3.5.2.3	onsumo de combustible (ciclo mixto): l/100 m		
3.6	Temperaturas admitidas por el fabricante		
3.6.5.	Temperatura del lubricante Mínima: ..... M xima:		
4.	**TRANSMISIÓN. (º)**		
4.2.	Tipo (mec nica, hidr ulica, eléctrica, etc.):		
4.5.	a a de cambios		
4.5.1.	Tipo manual / autom tica / VT (Transmisión variable continua) :		
4.6.	Relaciones de transmisión		

Velocidades	Relaciones internas de la ca a de cambios (revoluciones del motor / del e e de transmisión de la ca a de cambios)	Relación o relaciones de la transmisión final (revoluciones del e e de transmisión / de la rueda motriz)	Relaciones totales de transmisión
M ximo para VT 1 2 3 ... Mínimo para VT Marcha atr s			

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Categoría M y N	Completos / Completados	Incompletos
4.7.	Velocidad m xima del vehículo (m/h):		
4.9	Tacógrafo. Si/no (1)		
4.9.1	Marca de homologación:		
5.	**EJES**		
5.1.	escripción de cada e e:		
5.2.	Marca:		
5.3.	Tipo:		
5.4.	osición del e e o e es retr ctiles		
5.5.	osición del e e o e es cargables:		
6.	**SUSPENSION**		
6.2.	Tipo y diseño de la suspensión de cada e e o grupo de e es o rueda:		
6.2.1.	Regulación de altura: sí/no/optativa (1)		
6.2.3.	Suspensión neum tica en el e e o e es propulsores: sí/no (1)		
6.2.3.1.	Suspensión del e e o e es propulsores equivalente a la suspensión neum tica: sí/no (1)		
6.2.4	Suspensión neum tica en el e e o e es no direccionales: Si/No (1)		
6.2.4.1	Suspensión del e e o e es no direccionales equivalente a la suspensión neum tica: Si/No (1)		
6.6.1.	ombinación o combinaciones de neum tico y rueda (para los neum ticos indique la denominación del tamaño, su índice mínimo de capacidad de carga y el símbolo de la categoría de velocidad mínima para las ruedas indique tamaños de las llantas y bombeos)		
6.6.1.1.	E es		
6.6.1.1.1.	E e 1:		

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Categoría M y N	Completos / Completados	Incompletos
6.6.1.1.2.	E e 2:		
	etc.		
6.6.1.2	Rueda de repuesto, si la hubiera:		
6.6.2.	Límites superior e inferior de los radios de rodadura		
6.6.2.1.	E e 1:		
6.6.2.2.	E e 2:		
	etc.		
7.	**DIRECCIÓN**		
7.2.	Transmisión y mando		
7.2.1.	Tipo de transmisión (en su caso, indique si es delantera o trasera):		
7.2.2.	Transmisión a las ruedas (incluidos los medios no mec nicos en su caso indique si es delantera o trasera):		
7.2.3.	Tipo de asistencia, si la hubiera:		
8.	**FRENOS**		
8.5.	ispositivo antibloqueo de frenos: sí/no/optativo (1)		
8.9.	reve descripción de los dispositivos de frenado (con arreglo al anexo I , apéndice I, adenda, apartado 1.6 de la irectiva 71/320/ EE):		
8.11.	aracterísticas del tipo o tipos de dispositivo de frenado prolongado:		
9.	**CARROCERÍA**		
9.1.	Tipo de carrocería (indicar los códigos indicados en el anexo II, parte)		
9.3.	uertas de los ocupantes, cerraduras y bisagras		
9.3.1.	onfiguración y número de puertas:		
9.9.	ispositivos de visión indirecta		
9.9.1	Retrovisores, especificando para cada retrovisor:		

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Categoría M y N	Completos / Completados	Incompletos
9.9.1.1.	Marca:		
9.9.1.2.	Marca de homologación de tipo:		
9.9.1.3.	Variante:		
9.9.1.6.	Elementos optativos que pueden afectar al campo de visión hacia atr s:		
9.9.2.	ispositivos de visión indirecta distintos de los espe os		
9.9.2.1.	Tipo y descripción del dispositivo:		
9.10.	**Disposición interior**		
9.10.3.	sientos		
9.10.3.1.	Número de plazas sentadas incluido el conductor (5):		
9.10.3.1.1.	Localización y disposición:		
9.10.3.2.1.1.	N de plazas especialmente acondicionadas para MR en silla de ruedas (manuales/eléctricas)		
9.10.3.2	siento(s) utilizado(s) únicamente estando el vehículo parado:		
9.10.4.1.	Tipo(s) de reposacabezas: integrado/amovible/separado (1)		
9.10.4.2.	Número(s) de homologación de tipo, en su caso		
9.10.8	as utilizado como refrigerante en el sistema de aire acondicionado:		
9.10.8.1	El sistema de aire acondicionado est diseñado para contener gases fluorados de efecto invernadero con un potencial de calentamiento atmosférico superior a 150: si/no		
9.12.2.	lase y localización de los dispositivos de retención suplementarios (indique sí/no/optativo)		

cve: BOE-A-2010-9994

	irbag frontal	irbag} lateral	ispositivo de pretensado del cinturón
rimera fila de asientos — I			
Segunda fila asientos ( ) — I			

(I izquierda, centro, derecha)

( ) El cuadro podr ampliarse en el caso de los vehículos con m s de dos filas de asientos o si hay m s de tres asientos por fila.

Epígrafe	Ficha de características. Categoría M y N	Completos / Completados	Incompletos
9.17.	lacas reglamentarias (irectiva 76/114/ EE)		
9.17.1.	Fotografías o planos de la localización de las placas e inscripciones reglamentarias y del número de identificación del vehículo:		
9.17.2	Fotografías o planos de la placa e inscripciones reglamentarias (e emplo completo con dimensiones)		
9.17.3	Fotografías o planos del número de identificación del vehículo (e emplo completo con dimensiones)		
9.17.4.1	En la segunda sección y, en su caso, en la tercera, se explicar el significado de los caracteres utilizados para cumplir los requisitos de la sección 5.3 de la norma NE 26313 (IS 3779:1983):		
9.17.4.2.	Si los caracteres de la segunda sección tienen como ob etivo cumplir con los requisitos de la sección 5.4 de la norma NE 26313 (IS 3779:1983), se indicar n dichos caracteres:		
9.22	rotección delantera contra el empotramiento		
9.22.0	resencia: si/no/incompleta (1)		

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Categoría M y N	Completos / Completados	Incompletos
9.23	rotección de los peatones		
9.23.1	escripción detallada, con fotografías o planos, de vehículo en cuanto a la estructura, dimensiones, líneas de referencia pertinentes y materiales que constituyen la parte frontal del vehículo (exterior e interior). La descripción incluir información de todo Incluyendo detalles del sistema de protección activa instalado.		
9.24	Sistema de protección delantera		
9.24.1	isposición general (plano o fotografías) que indique la posición y el acoplamiento de los sistemas de protección delantera		
9.24.3	etalles pormenorizados sobre los accesorios necesarios e instrucciones completas de instalación, incluidos los requisitos sobre el par de torsión		
9.25	En el caso de vehículos completos/completados:		
9.25.1	ona de carga (distinta de equipa e de via eros)		
9.25.2	escripción precisa de la zona de carga y equipamientos (en caso de elementos independientes) del vehículo, incluidas sus dimensiones		
9.25.3	onfiguración y materiales constituyentes de fi ación y su su ección a cualquier punto de la estructura principal (bastidor) del vehículo.		
9.25.4	Esquemas del vehículo, identificando la zona de carga, elementos incorporados, etc.		
10	IS SITIV S E L M R SE LI I N L MIN S (d untar esquema exterior del vehículo con el emplazamiento acotado de su instalación)		
10.1	ispositivos obligatorios (Número, color y marca de homologación)		
10.2	ispositivos facultativos (Número, color y marca de homologación)		
11.	NI NES ENTRE VE L S TR T RES REM L ES SEMIRREM L ES		
11.1.	lase y tipo del dispositivo o dispositivos de acoplamiento instalados o por instalar:		

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Categoría M y N	Completos / Completados	Incompletos
11.2	aracterísticas , , S y V del dispositivo o dispositivos instalados o características mínimas del dispositivo o dispositivos a instalar: daN		
11.3.	Instrucciones de monta e del tipo de enganche al vehículo y fotografías o planos de los puntos de fi ación al vehículo previstos por el fabricante información suplementaria si el tipo de enganche se utiliza solo en determinadas variantes o versiones del tipo de vehículo:		
11.4	Información sobre la instalación de brazos de arrastre o placas de soporte Especiales:		
11.5.	Número(s) de homologación de tipo:		
12.	V RI S		
12.7.1.	Vehículo dotado de un equipo radar de corto alcance de 24 z: si/no (1)		
	M xima capacidad del momento de la grúa		
	Tacógrafo: si/no (1)		
	rotección trasera. N de homologación		
13.	IS SI I NES ES E I LES R T SES T RES		
13.1.	lase de vehículo (clase I, clase II, clase III, clase , clase): (1)		
13.1.2.	Tipo de bastidor en los que puede instalarse la carrocería homologada (fabricante(s) y tipos de vehículos):		
13.3.	Número de pasa eros (sentados y de pie, en silla de ruedas y exclusivos de tripulación)		
13.3.1.	Total (N) (2):		
13.3.2.	iso superior (N_a)(2) (1):		
13.3.3.	iso inferior (N_b) (2) (1):		
13.4.	Número de pasa eros (sentados)		
13.4.1	Total ( ) (2):		
13.4.2.	iso superior (a) (2) (1):		

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Categoría M y N	Completos / Completados	Incompletos
13.4.3	iso inferior (b) (2) (1):		
13.4.4.	ara vehículos de categoría M2 o M3, número de posiciones para sillas de ruedas		
16.	ES L INF RM I N R M NTENIMIENT RE R I N E L S VE L S.		
16.1	irección de la p gina eb para acceso a la información relativa a la reparación y mantenimiento de los vehículos		
17.	ES L INF RM I N R M LET E L S VE L S EN R E IMIENT S M LTIF SI S.		
17.1	Referencia cuerdo de intercambio de información entre fabricantes de las distintas fases.		

Notas explicativas

(1) Tache lo que no proceda (si es aplicable m s de una opción no es necesario tachar nada).

(2) Especifique la tolerancia.

(3) Sírvase anotar aquí los valores superiores e inferiores de cada variante.

(5) e modo que el valor efectivo aparezca claramente para cada configuración técnica del tipo de vehículo.

(6) Los vehículos que puedan funcionar tanto con combustible líquido como gaseoso pero en los que el sistema líquido sólo esté instalado para casos de emergencia o para el arranque y cuyo depósito no pueda contener m s de 15 litros se considerar n aquí como vehículos que funcionan con combustible gaseoso.

(b) Si el medio de identificación del tipo contiene caracteres no pertinentes para la descripción del vehículo, componente o unidad técnica independiente a que se refiere esta ficha, tales caracteres se sustituir n en la documentación por el símbolo: (por e emplo, 123).

(c) lasificación con arreglo a las definiciones que figuran en el anexo II, parte de la irectiva 2007/46/ E

(f) ara los modelos que tengan una versión con cabina normal y otra con cabina litera, indique las masas y dimensiones de ambas.

(g) Norma NE 26 192 87 (IS 612:1978), Vehículos de motor imensiones de los vehículos de motor y los vehículos remolcados términos y definiciones.

(91) Vehículo de motor y remolque con barra de tracción: término 6.4.1

Semirremolque y remolque de e e central: término 6.4.2

Nota: En caso de un remolque de e e central, el e e del enganche se considerar el e e m s adelantado.

cve: BOE-A-2010-9994

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

(92) Término 6.19.2.

(93) Término 6.20.

(94) Término 6.5.

(95) Término n 6.1, y, para vehículos distintos de los de la categoría M_1: anexo I, apartado 2.4.1 de la irectiva 97/27/ E del arlamento Europeo y del onse o (L 233 de 25.8.1997, p.1).

(96) Término 6.17.

(97) Término 6.2, y, para vehículos distintos de los de la categoría M1: anexo I, apartado 2.4.2 de la irectiva 97/27/ E.

(98) Término 6.3, y, para vehículos distintos de los de la categoría M1: anexo I, apartado 2.4.3 de la irectiva 97/27/ E.

(99) Término n 6.6.

(910) Término 6.10.

(911) Término 6.7.

(912) Término 6.11.

(913) Término 6.18.1.

(914) Término 6.9.

(h) Se estima que la masa del conductor y, en su caso, la del miembro de la tripulación es de 75 g (68 g de masa del ocupante y 7 g de masa del equipa e, con arreglo a la Norma NE 26 086 92 (IS 2416:1992), que el depósito de combustible est lleno al 90 y que los dem s sistemas que contienen líquidos (excepto los de agua usada) est n al 100 de la capacidad indicada por el fabricante.

(l) ara remolques y semirremolques (y para vehículos enganchados a un remolque o semirremolque) que e erzan una carga vertical significativa en el dispositivo de enganche o la quinta rueda, se incluir esta carga, dividida por la aceleración normal de la gravedad, en la masa m xima técnicamente admisible.

( ) En caso de vehículos que puedan funcionar con tanto con gasolina como con gasóleo, etc., o incluso combin ndolos con otros combustibles, deber n repetirse los epígrafes. Si los motores o sistemas no son convencionales, el fabricante deber proporcionar detalles equivalentes a los que figuran aquí. .

(l) Redondee la cifra a la décima de milímetro.

(m) alcule el valor (a partir de Π 3,1416) y redondee al cm^3.

(n) ebe determinarse con arreglo a lo dispuesto en la irectiva 80/1269/ EE.

(o) ebe determinarse con arreglo a lo dispuesto en la irectiva 80/1268/ EE.

(p) Especifique los detalles particulares de cada variante propuesta.

cve: BOE-A-2010-9994

(q) ara los remolques, velocidad m xima permitida por el fabricante.

(r) ara neum ticos categoría destinados a vehículos cuya velocidad m xima supere los 300 m/h debe proporcionarse información equivalente.

(s) ebe indicarse el número de plazas de asiento correspondiente al vehículo en movimiento. En caso de disposición modular, puede indicarse una horquilla.

(u) ara los símbolos que deben utilizarse, véanse los apartado 1.1.3 y 1.1.4 del anexo III de la irectiva 77/541/ EE del onse o (L 220 de 29.8.1977, p. 95). uando se trate de cinturones del tipo S , indique de qué clase de tipo(s) se trata.

(v) Los términos se definen en la norma IS 22628: 2002 Vehículos de motor reciclado y valorización método de c lculo.

(z) Según irectiva 2001/85/ E

En cualquier caso se cumplir con las últimas modificaciones en vigor de las referencias normativas.

cve: BOE-A-2010-9994

PARTE III

Modelo de Ficha Reducida

A. Categoría M1 y N1 derivados de M1. Incompleto/completo/completado

Ficha Reducida Vehículos de categoría M1 y N1 derivados			
Datos	**Incompleto**	**Completado**	**Completo**
Marca			
Tipo / variante / versión			
enominación comercial			
ategoría del vehículo			
Nombre y dirección del fabricante del vehículo de base:			
Nombre y dirección del fabricante de la última fase de fabricación del vehículo			
Emplazamiento de la placa del fabricante			
arte fi a VIN			
Emplazamiento del número de identificación del vehículo			
Vehículo de base:			
Número de homologación (incluyendo la extensión correspondiente):			
Fecha:			
Vehículo completo/completado			
Número de omologación (incluyendo la extensión correspondiente)			
Fecha			
NSTIT I N ENER L EL VE L			
N de e es y ruedas			
E es motrices (n , localización e interconexión):			
M S S IMENSI NES			
istancia entre e es			
Vías de los e es			

cve: BOE-A-2010-9994

Ficha Reducida Vehículos de categoría M1 y N1 derivados			
Datos	**Incompleto**	**Completado**	**Completo**
Longitud			
Longitud m xima admisible del vehículo completado			
nchura			
nchura m xima admisible del vehículo completado			
ltura			
Voladizo trasero			
Masa del vehículo en orden de marcha			
Masa mínima admisible del vehículo completado			
Masa m xima en carga técnicamente admisible (MMT)			
Masa m xima en carga admisible prevista para matriculación/circulación (MM)			
Masa m xima en carga técnicamente admisible en cada e e (MMT 1 ,2 ...)			
Masa m xima en carga admisible prevista para matriculación/circulación en cada e e (MM 1 , 2 ,..)			
Masa m xima técnicamente admisible del con unto (MMT):			
Masa m xima en carga admisible prevista para matriculación/circulación del con unto (MM)			
Masa m xima remolcable técnicamente admisible del vehículo de motor, en caso de:			
Remolque con barra de tracción:			
Remolque de e e central:			
Masa m xima del remolque sin frenos:			
arga vertical est tica/masa m xima técnicamente admisible en el punto de acoplamiento del vehículo motor			
NI M TRI			
Fabricante o marca del motor			
ódigo del motor asignado por el fabricante			

cve: BOE-A-2010-9994

Ficha Reducida Vehículos de categoría M1 y N1 derivados			
Datos	**Incompleto**	**Completado**	**Completo**
Motor de Combustión Interna			
rincipio de funcionamiento			
Número y disposición de los cilindros			
ilindrada (cm³)			
Tipo de combustible o fuente de energía			
otencia neta m xima ( ) a (min [1])			
Motor Eléctrico puro (si/no)			
otencia m xima por hora ( )			
Motor Híbrido (si/no)			
Tipo			
TR NSMISI N			
Tipo (Mec nica/ idr ulica/eléctrica/ etc.)			
a a de cambios (tipo)			
N de relaciones			
S S ENSI N			
reve descripción del tipo de suspensión delantera y trasera			
Neum ticos y ruedas (características principales)			
IRE I N			
irección, Tipo de asistencia.			
FREN			
reve descripción del dispositivo de frenado. S: si/no			
RR ER			
Tipo de carrocería (según anexo II, parte de la irectiva 2007/46/ E)			
ispositivos de visión indirecta distintos de los retrovisores			
Número y disposición de las puertas			

cve: BOE-A-2010-9994

Ficha Reducida Vehículos de categoría M1 y N1 derivados			
Datos	**Incompleto**	**Completado**	**Completo**
Número de plazas de asiento (incluido el conductor)			
Número de homologación E del dispositivo de acoplamiento, en su caso			
Sistemas de rotección elantera: Si/No. etalles pormenorizados de los dispositivos			
IS SITIV S E L M R SE LI I N L MIN S			
ispositivos obligatorios (Número)			
ispositivos facultativos (Número)			
V RI S			
Velocidad m xima			
Nivel de ruido parado: d ( ) a min [1]			
Nivel de emisiones: Euro .			
Emisión de 2 (iclo mixto): g/ m			
otencia Fiscal (VF)			
bservaciones			
pciones incluidas en la homologación de tipo			
Firma autorizada según el RFFR			

cve: BOE-A-2010-9994

Modelo de Ficha Reducida

B. Categoría N incompleto/completo/completado

Ficha Reducida Vehículos de categoría N			
Datos	**Incompleto**	**Completado**	**Completo**
Marca			
Tipo / variante / versión			
enominación comercial			
ategoría del vehículo			
Nombre y dirección del fabricante del vehículo de base:			
Nombre y dirección del fabricante de la última fase de fabricación del vehículo			
Emplazamiento de la placa del fabricante			
arte fi a VIN			
Emplazamiento del número de identificación del vehículo			
Vehículo de base:			
Número de homologación (incluyendo la extensión correspondiente):			
Fecha:			
Vehículo completo/completado			
Número de homologación (incluyendo la extensión correspondiente)			
Fecha			
NSTIT I N ENER L EL VE L			
N de e es y ruedas			
Número y emplazamiento de e es con ruedas gemelas			
escripción de los e es. Tipo y capacidad			
Número y localización de los e es de dirección:			
E es motrices (n , localización e interconexión):			
M S S IMENSI NES			

cve: BOE-A-2010-9994

Ficha Reducida Vehículos de categoría N			
Datos	Incompleto	Completado	Completo
istancia entre e es consecutivos 1 , 2 , 3 , ...			
vance 5 rueda (m ximo y mínimo en caso de 5 rueda a ustable)			
Vía de cada e e 1 / 2 / 3 /			
Longitud			
Longitud m xima admisible del vehículo completado			
nchura			
nchura m xima admisible del vehículo completado			
ltura (en orden de marcha)			
Voladizo trasero			
Voladizo trasero m ximo autorizado para el vehículo completado			
Masa del bastidor desnudo (sin cabina, líquido de refrigeración, lubricantes, combustible, rueda de repuesto ni conductor)			
Masa del vehículo en orden de marcha			
Masa mínima admisible del vehículo completado			
Masa m xima en carga técnicamente admisible (MMT)			
istribución de esta masa entre los e es 1 /2 /3 /punto de enganche si hay remolque .			
Masa m xima en carga técnicamente admisible en cada e e 1 /2 /3 / .			
Masa m xima técnicamente admisible del con unto (MMT):			
Masa m xima en carga admisible prevista para matriculación/circulación (MM)			
Masa m xima en carga admisible prevista para matriculación/circulación en cada e e 1 /2 /3 /			
Masa m xima en carga admisible prevista para matriculación/circulación del con unto (MMT)			

cve: BOE-A-2010-9994

Ficha Reducida Vehículos de categoría N			
Datos	Incompleto	Completado	Completo
Masa m xima en carga admisible prevista para matriculación/circulación del con unto (MM)			
Masa m xima remolcable técnicamente admisible del vehículo de motor, en caso de:			
Remolque con barra de tracción:			
Semirremolque:			
Remolque de e e central:			
Masa m xima del remolque sin frenos:			
arga vertical est tica/masa m xima técnicamente admisible en el punto de acoplamiento del vehículo motor			
NI M TRI			
Fabricante o Marca del motor			
ódigo asignado por el fabricante del motor (en caso de vehículos pesados, si procede incluir marcado, identificación de combustible)			
Motor de Combustión Interna			
rincipio de funcionamiento			
Número y disposición de los cilindros			
ilindrada			
Tipo de combustible o fuente de energía			
otencia neta m xima ( ) a (min 1)			
Motor Eléctrico puro (si/no)			
otencia m xima por hora ( )			
Motor Híbrido (si/no)			
Tipo			
TR NSMISI N			
Tipo (Mec nica/ idr ulica/eléctrica/etc.)			

cve: BOE-A-2010-9994

Ficha Reducida Vehículos de categoría N			
Datos	Incompleto	Completado	Completo
a a de cambios (tipo)			
N de relaciones			
S S ENSI N			
reve descripción del tipo de suspensión delantera y trasera			
Neum ticos y ruedas (características principales)			
IRE I N			
irección, método de asistencia.			
FREN			
reve descripción del dispositivo de frenado			
S: Sí/No			
resión en el conducto de alimentación del dispositivo de frenado del remolque: ....bar			
Marca de homologación E del dispositivo de acoplamiento, en su caso			
Tipos o clases de dispositivos de acoplamiento que pueden instalarse			
Valores característicos: / V / S /			
RR ER			
Tipo de carrocería (según parte del anexo II de la irectiva 2007/46)			
Retrovisores. Tipo			
ispositivos de visión indirecta distintos de los retrovisores	~~X~~	*X*	*X*
Sistemas de rotección elantera: Si/No. etalles pormenorizados de los dispositivos	*X*	*X*	*X*
Número y disposición de las puertas			
Número de plazas de asiento (incluido el conductor)			
IS SITIV S E L M R SE LI I N L MIN S			
ispositivos obligatorios (Número)			

cve: BOE-A-2010-9994

Ficha Reducida Vehículos de categoría N			
Datos	Incompleto	Completado	Completo
ispositivos facultativos (Número)			
V RI S			
Velocidad m xima			
Emisión de 2 (ciclo mixto) (en su caso) (sólo N1)			
Nivel de ruido parado: d ( ) a min [1]			
Nivel de emisiones: Euro			
otencia Fiscal (VF)			
apacidad depósito/s de combustible (sólo N2 y N3)			
apacidad depósito auxiliar/es de combustible (sólo N2 y N3)			
M xima capacidad del momento de la grúa			
rotección trasera. N de homologación			
Tacógrafo digital. Si/no			
bservaciones			
pciones incluidas en la homologación de tipo			
Firma autorizada según el RFFR			

cve: BOE-A-2010-9994

Modelo de Ficha Reducida

C. Categoría M2 y M3 incompleto/completo/completado

Ficha Reducida Vehículos de categoría M2 y M3			
Datos	**Incompleto**	**Completado**	**Completo**
Marca			
Tipo / variante / versión			
enominación comercial			
ategoría del vehículo			
Nombre y dirección del fabricante del vehículo de base:			
Nombre y dirección del fabricante de la última fase de fabricación del vehículo			
Emplazamiento de la placa del fabricante			
arte fi a VIN			
Emplazamiento del número de identificación del vehículo			
Vehículo de base:			
Número de homologación (incluyendo la extensión correspondiente)			
Fecha:			
Vehículo completo/completado			
Número de homologación (incluyendo la extensión correspondiente)			
Fecha			
NSTIT I N ENER L EL VE L			
N de e es y ruedas			
Número y emplazamiento de e es con ruedas gemelas			
escripción de los e es. Tipo y capacidad			
Número y localización de los e es de dirección:			
E es motrices (n , localización e interconexión):			
M S S IMENSI NES			

cve: BOE-A-2010-9994

Ficha Reducida Vehículos de categoría M2 y M3			
Datos	**Incompleto**	**Completado**	**Completo**
istancia entre e es consecutivos 1 , 2 , 3 ,..			
vance 5 rueda (m ximo y mínimo en caso de 5 rueda a ustable)			
Vía de cada e e 1 / 2 / 3 /			
Longitud			
Longitud m xima admisible del vehículo completado			
nchura			
nchura m xima admisible del vehículo completado			
ltura (en orden de marcha)			
ltura m xima admisible del vehículo completado			
Voladizo trasero			
Voladizo trasero m ximo autorizado para el vehículo completado			
Masa del bastidor desnudo (sin cabina, líquido de refrigeración, lubricantes, combustible, rueda de repuesto ni conductor)			
Masa del vehículo en orden de marcha			
Masa mínima admisible del vehículo completado			
Masa m xima en carga técnicamente admisible (MMT)			
istribución de esta masa entre los e es 1 /2 /3 /punto de enganche si hay remolque .			
Masa m xima en carga técnicamente admisible en cada e e 1 /2 /3 / .			
Masa m xima técnicamente admisible del con unto (MMT):			
Masa m xima en carga admisible prevista para matriculación/circulación (MM)			
Masa m xima en carga admisible prevista para matriculación/circulación en cada e e 1 /2 /3 /			
Masa m xima en carga admisible prevista para matriculación/circulación del con unto (MMT)			

cve: BOE-A-2010-9994

Ficha Reducida Vehículos de categoría M2 y M3			
Datos	**Incompleto**	**Completado**	**Completo**
Masa m xima en carga admisible prevista para matriculación/circulación del con unto (MM)			
Masa m xima remolcable técnicamente admisible del vehículo de motor, en caso de:			
Remolque con barra de tracción:			
Semirremolque:			
Remolque de e e central:			
Masa m xima del remolque sin frenos:			
arga vertical est tica/masa m xima técnicamente admisible en el punto de acoplamiento del vehículo motor			
NI M TRI			
Fabricante o marca del motor			
ódigo asignado por el fabricante del motor (en caso de vehículos pesados, si procede incluir marcado, identificación de combustible)			
Motor de Combustión Interna			
rincipio de funcionamiento			
Número y disposición de los cilindros			
ilindrada			
Tipo de combustible o fuente de energía			
otencia neta m xima ( ) a (min 1)			
Motor Eléctrico puro (si/no)			
otencia m xima por hora ( )			
Motor Híbrido (si/no)			
Tipo			
TR NSMISI N			
Tipo (Mec nica/ idr ulica/eléctrica/etc.)			

cve: BOE-A-2010-9994

Ficha Reducida Vehículos de categoría M2 y M3			
Datos	**Incompleto**	**Completado**	**Completo**
a a de cambios (tipo)			
N de relaciones			
S S ENSI N			
reve descripción del tipo de suspensión delantera y trasera			
Neum ticos y ruedas (características principales)			
IRE I N			
irección, método de asistencia.			
FREN			
reve descripción del dispositivo de frenado			
S: Sí/No			
resión en el conducto de alimentación del dispositivo de frenado del remolque: ....bar			
Marca de homologación E del dispositivo de acoplamiento, en su caso			
Tipos o clases de dispositivos de acoplamiento que pueden instalarse			
Valores característicos: / V / S /			
RR ER			
resión en el conducto de admisión para el sistema de frenado del remolque: ....bar			
Tipo de carrocería (según parte del anexo II de la irectiva 2007/46)			
lase			
Tipo de bastidor en los que puede instalarse la carrocería homologada E (fabricante(s) y tipos de vehículo):			
Número y disposición de las puertas			
Volumen de bodega			
Número de pasa eros sentados (incluido el conductor). 1er piso y 2 piso.			
Número m ximo de pasa eros de pie			

cve: BOE-A-2010-9994

Ficha Reducida Vehículos de categoría M2 y M3			
Datos	Incompleto	Completado	Completo
Número de espacios previstos para personas de movilidad reducida en silla de ruedas			
Número de asientos exclusivos de tripulación			
Retrovisores. Tipo			
ispositivos de visión indirecta distintos de los retrovisores			
Marca de homologación E del dispositivo de enganche, en su caso			
Tipos o clases de dispositivos de enganche que pueden instalarse			
Valores característicos: / V / S /			
IS SITIV S E L M R SE LI I N L MIN S			
ispositivos obligatorios (Número)			
ispositivos facultativos (Número)			
V RI S			
Velocidad m xima (si procede)			
Nivel de ruido parado: d ( ) a min [1]			
Nivel de emisiones: Euro			
otencia Fiscal (VF)			
Tacógrafo digital (si procede). Si/no			
bservaciones			
pciones incluidas en la homologación de tipo			
Firma autorizada según el RFFR			

cve: BOE-A-2010-9994

PARTE IV

Matriz de las diferentes combinaciones de Tipo/variante/versión (TVV)

uadro que muestra las combinaciones autorizadas en las diferentes versiones de vehículos de los apartados de la parte I que tienen varios subapartados. ara cada uno de estos conceptos se utilizar en este cuadro una letra prefi o que indicar qué concepto (o conceptos) de un punto concreto son aplicables a una versión determinada.

Se cumplimentar un cuadro por cada variante dentro de un mismo tipo.

Los conceptos con subapartados que puedan combinarse sin restricciones dentro de una variante se enumerar n en la columna denominada todos .

unto n	todos	Versión 1	Versión 2	Etc.	Versión n

Esta información podr presentarse con otro formato siempre que se cumpla la finalidad original.

ada variante y cada versión deber n identificarse mediante un código numérico o alfanumérico que deber indicar el vehículo que se trate.

Parte V

Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

Números de homologación de los actos reglamentarios.

sunto	Número de homologación	Variantes / Versiones

cve: BOE-A-2010-9994

N I E 3

Serie Corta Nacional (categorías M y N)

Parte I

Campo de aplicación

El campo de aplicación del presente apéndice se extiende a los tipos de vehículos incompletos, completos y completados, pertenecientes a las categorías M y N, definidos en el capítulo I , artículo 23 de la irectiva 2007/46/ E.

La definición de tipo de vehículos así como los modelos de números de homologación ser n los establecidos en el apéndice I de este anexo.

Los límites de cantidad de los vehículos producidos en serie corta nacional ser n los establecidos en la parte , sección 2, del anexo II de la irectiva 2007/46/ E.

Parte II

Ficha de características

Los modelos de fichas de características son los establecidos en la parte II del apéndice 2, según corresponda su categoría

Parte III

Modelo de Ficha Reducida

Los modelos de fichas reducidas son los establecidos en la parte III del apéndice 2, según corresponda su categoría

Parte IV

Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

Se seguir el formato definido en la parte V del apéndice II. Se aplicar n los requisitos establecidos en el apéndice 5.

cve: BOE-A-2010-9994

N I E 4

Homologación Individual

Parte I

Campo de aplicación:

El campo de aplicación del presente apéndice se extiende a: los vehículos completos, los vehículos transformados antes de su matriculación, completados de última fase y a los vehículos especiales según se definen en el anexo II de la directiva marco y a los vehículos singulares, todos ellos pertenecientes a las categorías M y N, según el capitulo , artículo 24 de la irectiva 2007/46/ E.

La definición de tipo de vehículos así como los modelos de número de homologación ser n los establecidos en el apéndice I de este anexo.

Parte II

Modelo de Ficha Reducida

Los modelos de fichas reducidas son los establecidos en la parte III del apéndice 2 según corresponda su categoría.

Parte III

Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

Se seguir el formato definido en la parte V, apéndice 2. Según el tipo de homologación individual se aplicar n los requisitos establecidos en el apéndice 5.

cve: BOE-A-2010-9994

N I E5

Lista de requisitos exigidos para la homologación de vehículos en

Serie Corta Nacional y Homologación Individual.

Parte I.

Vehículos de las categorías M1 y N1 derivados de aquellos

Categoría: M1 y N1 derivados de aquellos					
	Asunto	Número AR (*)	Serie Corta Nacional (H)	Homologación Individual (H)	
				Completo	Completados y transformados
1	Nivel sonoro	70/157/ EE			
2	Emisiones	70/220/ EE			
3	epósitos de combustible / dispositivos de protección trasera	70/221/ EE	(2) (4)	(6)	(2) (4)
	Espacio placa de matrícula posterior	70/222/ EE			
5	Mecanismos de dirección	70/311/ EE			
6	erraduras y bisagras de las puertas	70/387/ EE			
7	visador acústico	70/388/ EE	(2) (4)	(6)	(2) (4)
8	ispositivos de visión indirecta	2003/97/ E	(2) (4)	(6)	(2) (4)
9	Frenado	71/320/ EE			
10	Supresión de par sitos radioléctricos	72/245/ EE	(1) (3)	(6)	(1) (3)
11	Emisiones diesel	72/306/ EE			

cve: BOE-A-2010-9994

Categoría: M1 y N1 derivados de aquellos					
	Asunto	Número AR (*)	Serie Corta Nacional (H)	Homologación Individual (H)	
				Completo	Completados y transformados
12	condicionamiento interior	74/60/ EE			
13	ntirrobo e inmovilizador	74/61/ EE			
14	ispositivo de conducción en caso de colisión	74/297/ EE			
15	Resistencia de los asientos	74/408/ EE			
16	Salientes exteriores	74/483/ EE			
17	Velocímetro y marcha atr s	75/443/ EE			
18	lacas e inscripciones reglamentarias	76/114/ EE			
19	ncla es de los cinturones de seguridad	76/115/ EE			
20	Instalación de dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	76/756/ EE	(2) (4)	(6)	(2) (4)
21	atadióptricos	76/757/ EE	(2)	(6)	(2)
22	Luces de g libo, de posición delanteras y traseras, de frenado, laterales de posición lateral y de circulación diurna	76/758/ EE	(2)	(6)	(2)
23	Indicadores de dirección	76/759/ EE	(2)	(6)	(2)
24	ispositivos de alumbrado de la placa de matricula	76/760/ EE	(2)	(6)	(2)
25	royectores (incluidas las l mparas)	76/761/ EE	(2)	(6)	(2)
26	Luces antiniebla delanteros	76/762/ EE	(2)	(6)	(2)

cve: BOE-A-2010-9994

Categoría: M1 y N1 derivados de aquellos					
	Asunto	Número AR (*)	Serie Corta Nacional (H)	Homologación Individual (H)	
				Completo	Completados y transformados
27	ispositivos de remolque	77/389/ EE			
28	Luces antiniebla traseras	77/538/ EE	(2)	(6)	(2)
29	Luces de marcha atr s	77/539/ EE	(2)	(6)	(2)
30	Luces de estacionamiento	77/540/ EE	(2)	(6)	(2)
31	inturones de seguridad	77/541/ EE	(2) (4)	(6)	(2) (4)
32	ampo de visión del conductor	77/649/ EE			
33	Identificación de mandos	78/316/ EE			
34	ispositivos anti hielo y anti vaho	78/317/ EE			
35	Lava/limpiaparabrisas	78/318/ EE			
36	alefacción	2001/56/ E			
37	uardabarros	78/549/ EE			
38	Reposacabezas	78/932/ EE			
39	Emisiones de 2 / onsumo de carburante	80/1268/ EE			
40	otencia del motor	80/1269/ EE			
41	Emisiones diesel	2005/55 E			
42	rotección lateral	89/297/ EE			
43	Sistemas anti proyección	91/226/ EE			
44	Masas y dimensiones (automóviles)	92/21/ EE			

cve: BOE-A-2010-9994

Categoría: M1 y N1 derivados de aquellos					
	Asunto	Número AR (*)	Serie Corta Nacional (H)	Homologación Individual (H)	
				Completo	Completados y transformados
45	Vidrios de seguridad	92/22/ EE	(2) (4)	(6)	(2) (4)
46	Neum ticos	92/23/ EE	(2) (4)	(6)	(2) (4)
47	Limitadores de velocidad	92/24/ EE			
48	Masas y dimensiones (excepto vehículos: punto 44)	97/27/ E			
49	Salientes exteriores de las cabinas	92/114/ EE			
50	ispositivos de acoplamiento	94/20/ E	(2)	(6)	(2)
51	Inflamabilidad	95/28/ E	N	N	N
52	utobuses y autocares	2001/85/ E	N	N	N
53	olisión frontal	96/79/ E	N	(5)	N
54	olisión lateral	96/27/ E	N	(5)	N
56	Vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas (solo N1)	98/91/ E			
57	rotección delantera contra el empotramiento	2000/40/ E	N	N	N
58	rotección de los peatones	2003/102/ E	N	(5)	N
59	Reciclado	2005/64/ E	N (7)	N (7)	N (7)
60	Sistema de protección delantera	2005/66/ E	(2) (4)	(6)	(2) (4)

cve: BOE-A-2010-9994

Categoría: M1 y N1 derivados de aquellos					
	Asunto	Número AR (*)	Serie Corta Nacional (H)	Homologación Individual (H)	
				Completo	Completados y transformados
61	Sistema de aire acondicionado	2006/40/ E	(2) (3)	(6)	(2) (3)
	Estabilidad lateral	R111	N	N	N
	N	R110	(2) (4)	(6)	(2) (4)
	L	R67	(2) (4)	(6)	(2) (4)
	daptación N / L	R115			

cve: BOE-A-2010-9994

Parte II. Vehículos de las categorías N1, N2 y N3

Categoría: N1, N2 y N3					
	Asunto	Número AR (*)	Serie Corta Nacional (H)	Homologación Individual (H)	
				Completo	Completados y transformados
1	Nivel sonoro	70/157/ EE			
2	Emisiones	70/220/ EE			
3	epósitos de combustible / dispositivos de protección trasera	70/221/ EE	(2)	(6)	(2)
4	Espacio placa de matrícula posterior	70/222/ EE			
5	Mecanismos de dirección	70/311/ EE			
6	erraduras y bisagras de las puertas	70/387/ EE			
7	visador acústico	70/388/ EE	(2) (4)	(6)	(2) (4)
8	ispositivos de visión indirecta	2003/97/ E	(2) (4)	(6)	(2) (4)
9	Frenado	71/320/ EE			
10	Supresión de par sitos radioléctricos	72/245/ EE	(1) (3)	(6)	(1) (3)
11	Emisiones diesel	72/306/ EE			
12	condicionamiento interior	74/60/ EE	N	N	N
13	ntirrobo e inmovilizador	74/61/ EE			
14	ispositivo de conducción en caso de colisión (Solo N1)	74/297/ EE			
15	Resistencia de los asientos	74/408/ EE			
16	Salientes exteriores	74/483/ EE	N	N	N

cve: BOE-A-2010-9994

Categoría: N1, N2 y N3					
	Asunto	Número AR (*)	Serie Corta Nacional (H)	Homologación Individual (H)	
				Completo	Completados y transformados
17	Velocímetro y marcha atr s	75/443/ EE			
18	lacas e inscripciones reglamentarias	76/114/ EE			
19	ncla es de los cinturones de seguridad	76/115/ EE			
20	Instalación de dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	76/756/ EE	(2) (4)	(6)	(2) (4)
21	atadióptricos	76/757/ EE	(2)	(6)	(2)
22	Luces de g libo, de posición delanteras y traseras, de frenado, laterales de posición lateral y de circulación diurna	76/758/ EE	(2)	(6)	(2)
23	Indicadores de dirección	76/759/ EE	(2)	(6)	(2)
24	ispositivos de alumbrado de la placa de matricula	76/760/ EE	(2)	(6)	(2)
25	royectores (incluidas las l mparas)	76/761/ EE	(2)	(6)	(2)
26	Faros antiniebla delanteros	76/762/ EE	(2)	(6)	(2)
27	ispositivos de remolque	77/389/ EE		(6)	
28	Luces antiniebla traseras	77/538/ EE	(2)	(6)	(2)
29	Luces de marcha atr s	77/539/ EE	(2)	(6)	(2)
30	Luces de estacionamiento	77/540/ EE	(2)	(6)	(2)
31	inturones de seguridad	77/541/ EE	(2) (4)	(6)	(2) (4)
32	ampo de visión del conductor	77/649/ EE	N	N	N
33	Identificación de mandos	78/316/ EE			
34	ispositivos anti hielo y anti vaho	78/317/ EE			
35	Lava/limpiaparabrisas	78/318/ EE			

cve: BOE-A-2010-9994

Categoría: N1, N2 y N3					
	Asunto	Número AR (*)	Serie Corta Nacional (H)	Homologación Individual (H)	
				Completo	Completados y transformados
36	alefacción	2001/56/ E			
37	uardabarros	78/549/ EE			
38	Reposacabezas	78/932/ EE			
39	Emisiones de 2 / onsumo de carburante	80/1268/ EE			
40	otencia del motor	80/1269/ EE			
41	Emisiones diesel	2005/55 E			
42	rotección lateral	89/297/ EE			
43	Sistemas anti proyección	91/226/ EE			
44	Masas y dimensiones (automóviles)	92/21/ EE			
45	Vidrios de seguridad	92/22/ EE	(2) (4)	(6)	(2) (4)
46	Neum ticos	92/23/ EE	(2) (4)	(6)	(2) (4)
47	Limitadores de velocidad	92/24/ EE			
48	Masas y dimensiones (excepto vehículos: punto 44)	97/27/ E			
49	Salientes exteriores de las cabinas	92/114/ EE			
50	ispositivos de acoplamiento	94/20/ E	(2)	(6)	(2)
51	Inflamabilidad	95/28/ E	N	N	N
52	utobuses y autocares	2001/85/ E	N	N	N
53	olisión frontal	96/79/ E	N	(5)	N
54	olisión lateral	96/27/ E	N	(5)	N

cve: BOE-A-2010-9994

Categoría: N1, N2 y N3					
	Asunto	Número AR (*)	Serie Corta Nacional (H)	Homologación Individual (H)	
				Completo	Completados y transformados
56	Vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas (solo N1)	98/91/ E			
57	rotección delantera contra el empotramiento	2000/40/ E	N	N	N
58	rotección de los peatones	2003/102/ E	N	(5)	N
59	Reciclado	2005/64/ E	N (7)	N (7)	N (7)
60	Sistema de protección delantera	2005/66/ E	(2) (4)	(6)	(2) (4)
61	Sistema de aire acondicionado	2006/40/ E	(2) (3)	(6)	(2) (3)
	Estabilidad lateral	R111	N	N	N
	N	R110	(2) (4)	(6)	(2) (4)
	L	R67	(2) (4)	(6)	(2) (4)
	daptación N / L	R115			

cve: BOE-A-2010-9994

Parte III. Vehículos de la categoría M2 y M3

Categoría: M2 y M3					
Nº	Asunto	Número AR (*)	Serie Corta Nacional (H)	Homologación Individual (H)	
				Completo	Completados y transformados
1	Nivel sonoro	70/157/ EE			
2	Emisiones	70/220/ EE			
3	epósitos de combustible / dispositivos de protección trasera	70/221/ EE	(2) (4)	(6)	(2) (4)
4	Espacio placa de matrícula posterior	70/222/ EE			
5	Mecanismos de dirección	70/311/ EE			
6	erraduras y bisagras de las puertas	70/387/ EE	N	N	N
7	visador acústico	70/388/ EE	(2) (4)	(6)	(2) (4)
8	ispositivos de visión indirecta	2003/97/ E	(2) (4)	(6)	(2) (4)
9	Frenado	71/320/ EE			
10	Supresión de par sitos radioléctricos	72/245/ EE	(1) (3)	(6)	(1) (3)
11	Emisiones diesel	72/306/ EE			
12	condicionamiento interior	74/60/ EE	N	N	N
13	ntirrobo e inmovilizador	74/61/ EE			
14	ispositivo de conducción en caso de colisión	74/297/ EE	N	N	N
15	Resistencia de los asientos	74/408/ EE			
16	Salientes exteriores	74/483/ EE	N	N	N

cve: BOE-A-2010-9994

Categoría: M2 y M3					
Nº	Asunto	Número AR (*)	Serie Corta Nacional (H)	Homologación Individual (H)	
				Completo	Completados y transformados
17	Velocímetro y marcha atr s	75/443/ EE			
18	lacas e inscripciones reglamentarias	76/114/ EE			
19	ncla es de los cinturones de seguridad	76/115/ EE			
20	Instalación de dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	76/756/ EE	(2) (4)	(6)	(2) (4)
21	atadióptricos	76/757/ EE	(2)	(6)	(2)
22	Luces de g libo, de posición delanteras y traseras, de frenado, laterales de posición lateral y de circulación diurna	76/758/ EE	(2)	(6)	(2)
23	Indicadores de dirección	76/759/ EE	(2)	(6)	(2)
24	ispositivos de alumbrado de la placa de matrícula	76/760/ EE	(2)	(6)	(2)
25	royectores (incluidas las l mparas)	76/761/ EE	(2)	(6)	(2)
26	Faros antiniebla delanteros	76/762/ EE	(2)	(6)	(2)
27	ispositivos de remolque	77/389/ EE			
28	Luces antiniebla traseras	77/538/ EE	(2)	(6)	(2)
29	Luces de marcha atr s	77/539/ EE	(2)	(6)	(2)
30	Luces de estacionamiento	77/540/ EE	(2)	(6)	(2)
31	inturones de seguridad	77/541/ EE	(2) (4)	(6)	(2) (4)
32	ampo de visión del conductor	77/649/ EE	N	N	N
33	Identificación de mandos	78/316/ EE			
34	ispositivos antihielo y antivaho	78/317/ EE			

cve: BOE-A-2010-9994

Categoría: M2 y M3					
Nº	Asunto	Número AR (*)	Serie Corta Nacional (H)	Homologación Individual (H)	
				Completo	Completados y transformados
35	Lava/limpiaparabrisas	78/318/ EE			
36	alefacción	2001/56/ E			
37	uardabarros	78/549/ EE	N	N	N
38	Resposacabezas	78/932/ EE	N	N	N
39	Emisiones de 2 / onsumo de carburante	80/1268/ EE	N	N	N
40	otencia del motor	80/1269/ EE			
41	Emisiones diesel	2005/55/ E			
42	rotección lateral	89/297/ EE	N	N	N
43	Sistemas antiproyección	91/226/ EE	N	N	N
44	Masas y dimensiones (automóviles)	92/21/ EE	N	N	N
45	Vidrios de seguridad	92/22/ EE	(2) (4)	(6)	(2) (4)
46	Neum ticos	92/23/ EE	(2) (4)	(6)	(2) (4)
47	Limitadores de velocidad (sólo M3)	92/24/ EE 92/6/ EE	(2) (4)	(6) (4)	(2) (4)
48	Masas y dimensiones (excepto vehículos: punto 44)	97/27/ E			
49	Salientes exteriores de las cabinas	92/114/ EE	N	N	N
50	ispositivos de acoplamiento	94/20/ E	(2) (4)	(6)	(2) (4)

cve: BOE-A-2010-9994

Categoría: M2 y M3					
Nº	Asunto	Número AR (*)	Serie Corta Nacional (H)	Homologación Individual (H)	
				Completo	Completados y transformados
51	Inflamabilidad (Sólo M3)	95/28/ E	(2) (4)	(6)	(2) (4)
52	utobuses y autocares	2001/85/ E			
53	olisión frontal	96/79/ E	N	N	N
54	olisión lateral	96/27/ E	N	N	N
56	Vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas	98/91/ E	N	N	N
57	rotección contra el empotramiento	2000/40/ E	N	N	N
59	Reciclado	2005/64/ E	N (7)	N (7)	N (7)
60	Sistema de protección delantera	2005/66/ E	N	N	N
61	Sistema de aire acondicionado	2006/40/ E	N	N	N
	Estabilidad lateral	R111	N	N	N
	N	R110	(2) (4)	(6)	(2) (4)
	L	R67	(2) (4)	(6)	(2) (4)
	daptación N / L	R115			
	Tacógrafo digital	R561/2006			
	aracterísticas de construcción	R107			
	Resistencia de la superestructura	R66			
	MR	2001/85/ E R107R03			
	Transporte escolar	R 443/2001	R 443/2001	R 443/2001	R 443/2001

cve: BOE-A-2010-9994

(*) En cualquier caso se cumplir con las últimas modificaciones en vigor de las referencias normativas.

(1) Subcon unto electrónico.

(2) omponente, TI (nidad técnica independiente).

(3) Vehículo.

(4) rescripciones de instalación

(5) En el caso de vehículos singulares de los que solo se fabrique una unidad, la autoridad de homologación podr eximir de alguno de los actos reglamentarios exigidos a condición de que el fabricante pueda demostrar de manera satisfactoria que se cumplen los requisitos reglamentarios aplicables.

(6) Todos los sistemas, componentes, subcon untos electrónicos y unidades técnicas independientes, deber n disponer de su homologación E E/ N o equivalente.

(7) Se aplica el artículo 7 de la irectiva 2005/64/ E.

: Se requiere el cumplimiento pleno del acto reglamentario se debe expedir el certificado de homologación de tipo E.

: No se permite ninguna exención, excepto las especificadas en el acto reglamentario. No se requieren el certificado de homologación ni la marca de homologación. n servicio técnico notificado deber establecer actas de ensayo.

: Se deben cumplir las prescripciones técnicas del acto reglamentario. Los ensayos establecidos en el acto reglamentario deber n realizarse en su totalidad previo acuerdo del organismo competente en materia de homologación, los podr realizar el propio fabricante también puede recibir autorización para expedir el informe técnico no es necesario expedir un certificado de homologación de tipo.

: El fabricante debe demostrar de manera satisfactoria para la autoridad de homologación que se cumplen los requisitos generales de la irectiva particular.

: odr aceptarse como alternativa y previa autorización del centro directivo de Ministerio de Industria, Turismo y omercio competente en materia de seguridad industrial, un informe favorable del servicio técnico en el que se evalúen las discrepancias con la reglamentación que se menciona en las columnas 1 y 4 del Real ecreto 2028/1986, de 6 de unio.

N/ Este acto normativo no es aplicable (ningún requisito)

cve: BOE-A-2010-9994

ANEXO IV

Vehículos de las categorías O1, O2, O3 y O4.

(omologación Nacional de Tipo, omologación de Tipo de Serie orta nacional

y omologación Individual.)

ndice

péndice 1: eneralidades.

arte I efinición según categorías de: Tipo, Variante y Versión

arte II Modelos de números de homologación.

péndice 2: omologación nacional de tipo.

arte I ampo de aplicación.

arte II Ficha de características.

arte III Modelo de ficha reducida.

arte IV Matriz de combinaciones de: Tipo/Variante/Versión (TVV).

arte V: Lista de actos reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

péndice 3: Serie corta nacional.

arte I ampo de aplicación.

arte II Ficha de características.

arte III Modelo de ficha reducida.

arte IV Matriz de combinaciones de: Tipo/Variante/Versión (TVV).

arte V: Lista de actos reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

péndice 4: omologación individual.

arte I ampo de aplicación.

arte II Modelo de ficha reducida.

arte III: Lista de actos reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

péndice 5: Lista de actos reglamentarios exigidos para la homologación de vehículos en serie corta nacional y homologación individual

cve: BOE-A-2010-9994

N I E1

Generalidades

PARTE I

DEFINICIÓN SEGÚN CATEGORÍAS DE: TIPO, VARIANTE Y VERSIÓN

1. Para los fines de las categorías O1, O2, O3 y O4:

"Tipo : Véase el subapartado 4 del apartado del anexo II de la irectiva 2007/46/ E/ E dem s de las exigencias de resistencia estructural:

- onstrucción con doble larguero/viga central.
- hasis extensible / no extensible.
- arrocería autoportante / sobrebastidor.
- Modular / no modular.

Variante : Véase el subapartado 4 del apartado del anexo II de la irectiva 2007/46/ E

Versión : Véase el subapartado 4 del apartado del anexo II de la irectiva 2007/46/ E

"Tipo de carrocería": Véase el subapartado 4 del apartado del anexo II de la irectiva 2007/46/ E

cve: BOE-A-2010-9994

Parte II: MODELOS DE NÚMEROS DE HOMOLOGACIÓN.

Homologación Nacional de Tipo:

ategorías 1, 2, 3 y 4: xxxx*xx Vehículo completo/completado

1 xxxx*xx Vehículo incompleto y las diferentes fases de completado

onstar de los caracteres (vehículo completo) o 1 (vehículo incompleto y las diferentes fases de completado) seguidos de un número de cuatro cifras que indicar el número de homologación, *, y un número de dos cifras que indicar el número de extensión.

Serie Corta Nacional:

Todas las ategorías: e9*N S*xxxx*xx Vehículo completo/completado

Vehículo incompleto y las diferentes fases de completado

onstar de los caracteres e9, el car cter * , los caracteres N S, seguidos de un número de cuatro cifras que indicar el número de homologación, el car cter * y un número de dos cifras que indicar el número de extensión.

Homologación Individual: I xxxxx Vehículo completo/completado

onstar de los caracteres I seguida de la letra identificativa de la categoría y de un mínimo de cuatro cifras que indicar el número de aprobación individual.

cve: BOE-A-2010-9994

N I E 2

Homologación Nacional de Tipo.

PARTE I:

CAMPO DE APLICACIÓN.

El campo de aplicación del presente apéndice se extiende a los tipos de vehículos incompletos, completos y completados, pertenecientes a las categorías 1, 2, 3 y 4, según se definen en la irectiva 2007/46/ E.

PARTE II:

FICHA DE CARACTERÍSTICAS

Se aportar la información que figura a continuación, se presentar e ir acompañada de una lista de los elementos incluidos. Los planos, en su caso, se presentar n a la escala adecuada, suficientemente detallados y en formato 4 o doblados a dicho formato. Las fotografías, si las hubiere, ser n suficientemente detalladas.

Si los sistemas, componentes o unidades técnicas independientes tienen funciones controladas electrónicamente, se suministrar información relativa a sus prestaciones.

En los epígrafes que corresponda a vehículos completos/completados/ incompletos, se tachar lo que no proceda.

En el caso de vehículos completados, se cumplimentar n todos los epígrafes, incluidos los correspondientes al vehículo incompleto, que se documentar con la información que provenga de fases anteriores.

Epígrafe	Dato	Incompleto	Completado	Completo
0.	**GENERALIDADES**			
0.1.	Marca del vehículo incompleto/completo/completado.			
0.2.	**Tipo**			
0.2.0.1.	hasis (vehículo de base)			
	Número de homologación (si procede) del vehículo de base.			
0.2.0.2.	arrocería/Vehículo completo/completado (en caso de vehículo completado, indicar la fase de fabricación).			
0.2.1.	enominación o denominaciones comerciales (si est n disponibles):			
0.2.2.	escripción del vehículo incompleto/completo/completado (anexo 2 parte de la nueva propuesta de la omisión)			

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Dato	Incompleto	Completado	Completo
0.3.	**Medio de identificación del tipo de vehículo, si está marcado en él** (b)			
0.3.0.1	hasis (vehículo de base):			
0.3.0.2	arrocería/Vehículo completo/completado			
0.3.1.	**Localización de estas marcas:**			
0.3.1.1	hasis (vehículo de base):			
0.3.1.2	arrocería/Vehículo completo/completado:			
0.4.	ategoría de vehículo(c):			
0.4.1.	lasificación según las mercancías peligrosas que pueda transportar el vehículo:			
0.5.	Nombre y dirección del fabricante del vehículo completo:			
	Nombre y dirección del fabricante del vehículo de base:			
	Nombre y dirección del fabricante del vehículo incompleto:			
	Nombre y dirección del fabricante del vehículo completado:			
0. 8.	irección o direcciones de las plantas de monta e:			
0.9	Nombre y dirección del representante del fabricante (en su caso):			
1.	**CONSTITUCIÓN GENERAL DEL VEHÍCULO**			
1.1.	Fotografías o planos de un vehículo representativo			
1.3.	Número de e es y ruedas:			
1.3.2.	Número y localización de los e es de dirección			
1.4.	astidor (en su caso), plano general:			
2.	**MASAS Y DIMENSIONES (f) (kg y mm) (haga referencia a los planos, en su caso)**			
2.1.	istancias entre e es (plena carga) (g):			
2.3.1.	Vía de cada e e de dirección (i):			
2.3.2.	Vía de los dem s e es (i):			
2.4.	**Gama de dimensiones (generales) del vehículo**			
2.4.1.	**Para bastidor sin carrocería**			

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Dato	Incompleto	Completado	Completo
2.4.1.1	Longitud ( ):			
2.4.1.1.1.	Longitud m xima autorizada:			
2.4.1.1.2.	Longitud mínima autorizada:			
2.4.1.2.	nchura (i):			
2.4.1.2.1.	nchura m xima autorizada:			
2.4.1.2.2.	nchura mínima autorizada:			
2.4.1.3.	ltura (en orden de marcha) (en caso de suspensión regulable en altura, indique la posición normal de marcha)			
2.4.1.5.	Voladizo trasero:			
2.4.2.	**Para bastidor con carrocería**			
2.4.2.1.	Longitud ( ):			
2.4.2.1.1.	Longitud de la zona de carga:			
2.4.2.2.	nchura (i):			
2.4.2.2.1	Espesor de las paredes (en caso de vehículos destinados al transporte de mercancías a temperatura controlada):			
2.4.2.3.	ltura (en orden de marcha) (en caso de suspensión regulable en altura, indique la posición normal de marcha) (q):			
2.6.	Masa del vehículo con carrocería y, en caso de vehículo tractor no perteneciente a la categoría M1, con dispositivo de enganche, si lo ha instalado el fabricante, en orden de marcha, o masa del bastidor o del bastidor con cabina, sin carrocería ni dispositivo de enganche si el fabricante no los instala (incluidos líquidos, herramientas y rueda de repuesto, si est n instalados, y el conductor y, en caso de autobuses y autocares, un miembro de la tripulación si el vehículo dispone de un asiento para él) (m ximo y mínimo de cada variante):			
2.6.1.	istribución de esta masa entre los e es y, en caso de un semirremolque o remolque de e e central, carga sobre el punto de acoplamiento (m ximo y mínimo de cada variante) (s):			

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Dato	Incompleto	Completado	Completo
2.7.	Masa mínima del vehículo completo declarada por el fabricante, en caso de un vehículo incompleto:			
2.8.	Masa m xima de carga técnicamente admisible declarada por el fabricante (²) (³):			
2.8.1.	istribución de esta masa entre los e es y, en caso de un semirremolque o remolque de e e central, carga sobre el punto de acoplamiento (3):			
2.9.	Masa m xima técnicamente admisible por cada e e:			
2.10	Masa m xima técnicamente admisible por grupo de e es:			
2.12.	arga vertical est tica / masa m xima técnicamente admisible en el punto de acoplamiento			
2.12.2.	el semirremolque o remolque de e e central:			
2.16.	Masas m ximas admisibles previstas para matriculación/circulación (optativo: si se indican estos valores, se verificar n con arreglo a los requisitos del anexo IV de la irectiva 97/27/ E):			
2.16.1.	Masa m xima admisible en carga prevista para matriculación/circulación se admiten varias indicaciones para cada configuración técnica (5) :			
2.16.2.	Masa m xima admisible prevista para matriculación/circulación por e e y, en caso de un semirremolque o remolque de e e central, carga prevista en el punto de acoplamiento declarada por el fabricante si es inferior a la masa m xima técnicamente admisible en el punto de acoplamiento se admiten varias indicaciones para cada configuración técnica (5) :			
2.16.3.	Masa m xima admisible prevista para matriculación/circulación por cada grupo de e es se admiten varias indicaciones para cada configuración técnica (5) :			
5.	**EJES**			
5.1.	escripción de cada e e:			

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Dato	Incompleto	Completado	Completo
5.2.	Marca:			
5.3.	Tipo:			
5.4.	osición del e e o e es retr ctiles:			
5.5.	osición del e e o e es cargables:			
6.	**SUSPENSION**			
6.2.	Tipo y constitución de la suspensión de cada e e o grupo de e es o rueda:			
6.2.1.	Regulación de altura: sí/no/optativa (¹)			
6.6.1.	**Combinación o combinaciones de neumático y rueda** (para los neum ticos indique la denominación del tamaño, su índice mínimo de capacidad de carga y el símbolo de la categoría de velocidad mínima para las ruedas indique tamaños de las llantas y bombeos)			
6.6.1.1.	**Ejes**			
6.6.1.1.1.	E e 1:			
6.6.1.1.2.	E e 2:			
	etc.			
6.6.1.2	Rueda de repuesto, si la hubiera:			
6.6.2.	**Límites superior e inferior de los radios de rodadura**			
6.6.2.1.	E e 1:			
6.6.2.2.	E e 2:			
	etc.			
7.	**DIRECCIÓN**			
7.2.	Transmisión y mando			
7.2.1.	Tipo de transmisión (en su caso, indique si es delantera o trasera):			
7.2.2.	Transmisión a las ruedas (incluidos los medios no mec nicos en su caso, indique si es delantera o trasera):			
7.2.3.	Tipo de asistencia, si la hubiera:			

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Dato	Incompleto	Completado	Completo
8.	**FRENOS**			
8.5.	Sistema antibloqueo de frenos: sí/no/optativo (1)			
8.9.	reve descripción de los dispositivos de frenado (con arreglo al apartado 1.6 de la adenda al apéndice 1 del anexo I de la irectiva 71/320/ EE):			
9.	**CARROCERÍA**			
9.0.1.	ara homologación de vehículos completados ser necesario presentar un certificado de acuerdo de colaboración entre los fabricantes de las distintas fases. (nexo VII irectiva Marco)			
9.0.2.	ara homologación de vehículos completados ser necesario presentar un informe con la definición del sobrechasis, su interconexión con el vehículo base y el c lculo estructural			
9.1.	Tipo de carrocería:			
9.17.	**Placas reglamentarias (Directiva 76/114/CEE)** (u)			
9.17.1.	Fotografías o planos de la localización de las placas e inscripciones reglamentarias y del número de identificación del vehículo			
9.17.4.	eclaración del fabricante sobre el cumplimiento del requisito del apartado 1.1.1 del anexo II de la irectiva 76/114/ EE			
9.17.4.1.	En la segunda sección y, en su caso, en la tercera, se explicar el significado de los caracteres utilizados para cumplir los requisitos de la sección 5.3 de la norma IS 3779:1983:			
9.17.4.2.	Si los caracteres de la segunda sección tienen como ob etivo cumplir los requisitos de la sección 5.4 de la norma IS 3779:1983, se indicar n dichos caracteres:			
10.	**DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN LUMINOSA** (d untar esquema exterior del vehículo con el emplazamiento acotado de su instalación)			
10.1.	ispositivos obligatorios (Número, color y marca de homologación)			
10.2.	ispositivos facultativos (Número, color y marca de homologación)			

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Dato	Incompleto	Completado	Completo
11.	**UNIONES ENTRE VEHÍCULOS TRACTORES Y REMOLQUES O SEMIRREMOLQUES**			
11.1.	lase y tipo del dispositivo o dispositivos de acoplamiento instalados o por instalar:			
11.5.	Número(s) de homologación de tipo E:			
16.	cceso a la información para mantenimiento y reparación de los vehículos.			
17.	cceso a la información para completado de los vehículos en procedimientos multif sicos. Manual de arrozado.			

Notas explicativas

(1) Tache lo que no proceda (si es aplicable m s de una opción no es necesario tachar nada).

(2) Especifique la tolerancia.

(3) Sírvase anotar aquí los valores superiores e inferiores de cada variante.

(5) e modo que el valor efectivo aparezca claramente para cada configuración técnica del tipo de vehículo.

(a) En caso de componentes homologados podr sustituirse la descripción por una referencia a la homologación. simismo, no ser necesario describir los elementos cuya constitución sea claramente visible en los diagramas o planos ad untos.

(b) Si el medio de identificación del tipo contiene caracteres no pertinentes para la descripción del vehículo, componente o unidad técnica independiente a que se refiere esta ficha, tales caracteres se sustituir n en la documentación por el símbolo: (por e emplo, 123).

(c) lasificación con arreglo a las definiciones que figuran en el anexo II, parte de la irectiva 2007/46/ E

(d) El voladizo de enganche es la distancia horizontal entre el enganche de los remolques con el e e central y la línea central del e e o e es posteriores.

(e) Redondee la cifra a la décima de milímetro.

(f) Norma NE 26 192 97 (IS 612:1978), término 6.5.

(g) Norma NE 26 192 97 (IS 612:1978), término 6.1 y, para vehículos distintos de los de la categoría M1: apartado 2.4.1 del anexo I de la irectiva 97/27/ EE.

(h) Norma NE 26 192 97 (IS 612:1978), término 6.2 y, para vehículos distintos de los de la categoría M1: apartado 2.4.2 del anexo I de la irectiva 97/27/ EE.

(m) alcule el valor (a partir de Π 3,1416) y redondee al cm^3.

(n) ebe determinarse con arreglo a lo dispuesto en la irectiva 80/1269/ EE.

cve: BOE-A-2010-9994

(q) Norma NE 26 192 97 (IS 612:1978), término 6.3 y, para vehículos distintos de los de la categoría M1: apartado 2.4.3 del anexo I de la irectiva 97/27/ EE.

(u) Norma NE 26 314:83, Norma NE 26 312:95, Norma NE 26 313 1:95 y Norma NE 26 313 2:95

(y) ara remolques y semirremolques (y para vehículos enganchados a un remolque o semirremolque) que e erzan una carga vertical significativa en el dispositivo de enganche o la quinta rueda, se incluir esta carga, dividida por la aceleración normal de la gravedad, en la masa m xima técnicamente admisible.

En cualquier caso se cumplir con las últimas modificaciones en vigor de las referencias normativas.

cve: BOE-A-2010-9994

Parte III: Modelo de ficha reducida. (Categorías O1, O2, O3 y O4.)

Dato	Incompleto	Completado	Completo
Marca			
Tipo / variante / versión			
enominación comercial			
ategoría del vehículo			
Nombre y dirección del fabricante del vehículo de base:			
Nombre y dirección del fabricante de la última fase de fabricación del vehículo			
Emplazamiento de la placa del fabricante			
arte fi a VIN			
Emplazamiento del número de identificación del vehículo			
Vehículo de base:			
Número de homologación E:			
Fecha:			
Vehículo completo/completo			
Números de homologación			
Fecha			
N de e es y ruedas			
istancia entre e es			
Vía del e e 1 / 2 / 3			
Longitud			
Longitud m xima admisible del vehículo completado			
istancia entre el centro del dispositivo de enganche y el borde trasero del vehículo: ..... mm			
Longitud de la zona de carga: ..... mm			

cve: BOE-A-2010-9994

Dato	Incompleto	Completado	Completo
nchura			
nchura m xima admisible del vehículo completado			
ltura			
ltura del centro de gravedad (c.d.g.)			
ltura m xima admisible del c.d.g. del vehículo completado			
ltura mínima admisible del c.d.g. del vehículo completado			
Superficie del suelo cubierta por el vehículo (sólo 2, 3 y 4): ..... m			
Voladizo trasero			
Masa del vehículo con carrocería en orden de marcha			
Masa del bastidor desnudo: ..... g			
Masa mínima admisible del vehículo completado			
istribución de esta masa entre los e es			
Masa m xima en carga técnicamente admisible			
istribución de esta masa entre los e es y, en el caso de un semirremolque o de un remolque de e e central, masa sobre el punto de acoplamiento: 1. .. g 2. .. g 3. ... g punto de acoplamiento: ... g			
Masa técnicamente admisible en cada e e o grupo de e es: 1. ..... g 2. ..... g 3. ..... g, y, en caso de un semirremolque o un remolque de e e central, masa sobre el punto de acoplamiento: ..... g			
osición del e e o e es retr ctiles o cargables: .			
En caso de los dispositivos de acoplamiento de las clases , , E y : masa m xima del vehículo tractor (T) o de la combinación de vehículos (si T 32 000 g): ..... g			
Neum ticos y ruedas (características principales)			

cve: BOE-A-2010-9994

Dato	Incompleto	Completado	Completo
E e o e es equipados de suspensión neum tica o sistema equivalente: sí/no(1)			
irección, método de asistencia			
reve descripción del dispositivo de frenado			
Tipo de carrocería (según parte del anexo II de la irectiva 2007/46)			
apacidad del depósito (sólo vehículos cisterna): ..... m			
ispositivos luminosos obligatorios (Número, color y marca de homologación)			
ispositivos luminosos facultativos (Número, color y marca de homologación)			
Marca de homologación del dispositivo de enganche			
Tipos o clases de dispositivos de enganche que pueden instalarse:			
Valores característicos(1): / V / S /			
omologación de tipo E de acuerdo con los requisitos de diseño referentes al transporte de mercancías peligrosas: sí (clase: .....) / no(1)			
omologación de tipo E de acuerdo con los requisitos de diseño referentes al transporte de determinados animales: sí (clase: .....) / no(1)			
bservaciones			
pciones incluidas en la homologación de tipo			
Excepciones			
Firma autorizada según el RFFR			

cve: BOE-A-2010-9994

Parte IV: Matriz de combinaciones Tipo/Variante/Versión.

uadro que muestra las combinaciones autorizadas en las diferentes versiones de vehículos de los apartados de la parte I que tienen varios subapartados. ara cada uno de estos conceptos se utilizar en este cuadro una letra prefi o que indicar qué concepto (o conceptos) de un punto concreto son aplicables a una versión determinada.

Se cumplimentar un cuadro por cada variante dentro de un mismo tipo.

Los conceptos con subapartados que puedan combinarse sin restricciones dentro de una variante se enumerar n en la columna denominada todos .

unto n	Todos	Versión 1	Versión 2	etc.	Versión n

Esta información podr presentarse con otro formato siempre que se cumpla la finalidad original.

ada variante y cada versión deber n identificarse mediante un código numérico o alfanumérico que deber indicarse también en el certificado de conformidad (anexo I de la irectiva 2007/46/ E, de 5 de septiembre) del vehículo de que se trate.

las variantes con arreglo al anexo I o al artículo 19 de la irectiva 2007/46/ E, de 5 de septiembre, el fabricante les asignar un código especial.

Parte V: Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

Números de homologación de los actos reglamentarios.

sunto	Número de homologación	Variantes / Versiones

cve: BOE-A-2010-9994

N I E 3

Serie corta nacional (Categorías O1, O2, O3 y O4.)

Parte I:

Campo de aplicación.

El campo de aplicación del presente apéndice se extiende a los tipos de vehículos incompletos, completos y completados, pertenecientes a las categorías 1, 2, 3 y 4, según se definen en la irectiva 2007/46/ E del arlamento y del onse o, de 5 de septiembre.

La definición de tipo de vehículos así como los modelos de números de homologación ser n los establecidos en el apéndice I de este anexo.

Los límites de cantidad de los vehículos producidos en serie corta nacional ser n los establecidos en la parte , sección 2, del anexo II de la irectiva 2007/46/ E.

Parte II:

Ficha de características

Los modelos de fichas de características son los establecidos en la parte I del apéndice 2, según corresponda su categoría

Parte III:

Modelo de Ficha Reducida

Los modelos de fichas reducidas son los establecidos en el apéndice 2, parte II según corresponda su categoría

Parte IV:

Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

Se seguir el formato definido en el apéndice 2, parte III anterior. Se aplicar n los requisitos establecidos en el apéndice 5

cve: BOE-A-2010-9994

N I E 4

Homologación Individual (Categorías O1, O2, O3 y O4.)

Parte I:

Campo de aplicación:

El campo de aplicación del presente apéndice se extiende a: los vehículos nacionales o importados refle ados en el artículo 4, del presente real decreto, los vehículos transformados antes de su matriculación o completados de última fase, los vehículos especiales según se definen en el anexo II de la directiva marco y a los vehículos singulares, todos ellos pertenecientes a las categorías 1, 2, 3 y 4, según se definen en la irectiva 2007/46/ E del arlamento y del onse o, de 5 de septiembre.

La definición de tipo de vehículos así como los modelos de números de homologación ser n los establecidos en el apéndice 1 de este anexo.

Parte II:

Modelo de Ficha Reducida

Los modelos de fichas reducidas son los establecidos en la parte II del apéndice 2 según corresponda su categoría.

Parte III:

Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

Se seguir el formato definido en el apéndice 2, parte III anterior. Según el tipo de homologación individual se aplicar n los requisitos establecidos en el apéndice 5.

cve: BOE-A-2010-9994

N I E 4

Lista de requisitos exigidos para la homologación de vehículos en series cortas nacionales y homologación individual. (Categorías O1, O2, O3 y O4.)

Categoría O1 y O2					
	Asunto	Número AR (*)	Serie Corta Nacional (H)	Homologación Individual (H)	
				Completos	Completados y transformados
1	Nivel sonoro	70/157/ EE	N	N	N
2	Emisiones	70/220/ EE	N	N	N
3	epósitos de combustible / dispositivos de protección trasera	70/221/ EE	(2) (4)	(6)	(2) (4)
4	Emplazamiento de la placa de matrícula posterior	70/222/ EE			
5	Mecanismos de dirección	70/311/ EE			
6	erraduras y bisagras de las puertas	70/387/ EE	N	N	N
7	visador acústico	70/388/ EE	N	N	N
8	ispositivos de visión indirecta	2003/97 E (8)	N	N	N
9	Frenado	71/320/ EE			
10	Supresión de par sitos radioeléctricos	72/245/ EE	(1) (3)	(6)	(1) (3)
11	umos diesel	72/306/ EE	N	N	N

cve: BOE-A-2010-9994

Categoría O1 y O2					
	Asunto	Número AR (*)	Serie Corta Nacional (H)	Homologación Individual (H)	
				Completos	Completados y transformados
12	condicionamiento interior	74/60/ EE	N	N	N
13	ntirrobo e inmovilizador	74/61/ EE	N	N	N
14	omportamiento del dispositivo de conducción en caso de colisión	74/297/ EE	N	N	N
15	Resistencia de los asientos	74/408/ EE	N	N	N
16	Salientes exteriores	74/483/ EE	N	N	N
17	Velocímetro y marcha atr s	75/443/ EE	N	N	N
18	lacas reglamentarias	76/114/ EE			
19	ncla es de los cinturones de seguridad	76/115/ EE	N	N	N
20	Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	76/756/ EE	(2) (4)	(6)	(2) (4)
21	atadióptricos	76/757/ EE	(2)	(6)	(2)

cve: BOE-A-2010-9994

Categoría O1 y O2					
	Asunto	Número AR (*)	Serie Corta Nacional (H)	Homologación Individual (H)	
				Completos	Completados y transformados
22	Luces de g libo, de posición delanteras y traseras, de frenado, laterales de posición y de circulación diurna	76/758/ EE	(2)	(6)	(2)
23	Indicadores de dirección	76/759/ EE	(2)	(6)	(2)
24	ispositivo de alumbrado de la placa de matrícula posterior	76/760/ EE	(2)	(6)	(2)
25	royectores (incluidas las l mparas)	76/761/ EE	N	N	N
26	Luces antiniebla delanteras	76/762/ EE	N	N	N
27	ispositivos de remolcado	77/389/ EE	N	N	N
28	Luces antiniebla traseras	77/538/ EE	(2)	(6)	(2)
29	Luces de marcha atr s	77/539/ EE	(2)	(6)	(2)
30	Luces de estacionamiento	77/540/ EE	N	N	N
31	inturones de seguridad	77/541/ EE	N	N	N

cve: BOE-A-2010-9994

Categoría O1 y O2					
	Asunto	Número AR (*)	Serie Corta Nacional (H)	Homologación Individual (H)	
				Completos	Completados y transformados
32	ampo de visión delantera	77/649/ EE	N	N	N
33	Identificación de mandos	78/316/ EE	N	N	N
34	ispositivos antihielo y antivaho	78/317/ EE	N	N	N
35	Lava/ limpiaparabrisas	78/318/ EE	N	N	N
36	alefacción de la cabina	2001/56/ E			
37	uardabarros	78/549/ EE	N	N	N
38	Reposacabezas	78/932/ EE	N	N	N
39	Emisiones de 2/ onsumo de combustible	80/1268/ EE	N	N	N
40	otencia del motor	80/1269/ EE	N	N	N
41	Emisiones diesel	88/77/ EE	N	N	N
42	rotección lateral	89/297/ EE	N	N	N
43	Sistemas antiproyección	91/226/ EE	N	N	N
44	Masas y dimensiones (automóviles)	92/21/ EE	N	N	N
45	Vidrios de seguridad	92/22/ EE	(2) (4)	(6)	(2) (4)

cve: BOE-A-2010-9994

Categoría O1 y O2					
	Asunto	Número AR (*)	Serie Corta Nacional (H)	Homologación Individual (H)	
				Completos	Completados y transformados
46	Neum ticos	92/23/ EE	(2) (4)	(6)	(2) (4)
47	Limitadores de velocidad	92/24/ EE	N	N	N
48	Masas y dimensiones (excepto vehículos del punto 44)	97/27/ E			
49	Salientes exteriores de las cabinas	92/114/ EE	N	N	N
50	ispositivos de acoplamiento	94/20/ E	(2) (4)	(6)	(2) (4)
51	Inflamabilidad	95/28/ E	N	N	N
52	utobuses y autocares	2001/85/ E	N	N	N
53	olisión frontal	96/79/ E	N	N	N
54	olisión lateral	96/27/ E	N	N	N
56	Vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas	98/91/ E			
57	rotección delantera contra el empotramiento	2000/40/ E	N	N	N

cve: BOE-A-2010-9994

Categoría O1 y O2					
	Asunto	Número AR (*)	Serie Corta Nacional (H)	Homologación Individual (H)	
				Completos	Completados y transformados
58	rotección de los peatones	2003/102/ E	N	N	N
59	Reciclado	2005/64/ E	N	N	N
60	Sistema de protección delantera	2005/66/ E	N	N	N
61	Sistema de aire acondicionado	2006/40/ E	N	N	N

cve: BOE-A-2010-9994

Categoría O3 y O4					
	Asunto	Número AR (*)	Serie Corta Nacional (H)	Homologación Individual (H)	
				Completos	Completados y transformados
1	Nivel sonoro	70/157/ EE	N	N	N
2	Emisiones	70/220/ EE	N	N	N
3	epósitos de combustible / dispositivos de protección trasera	70/221/ EE	(2) (4)	(6)	(2) (4)
4	Emplazamiento de la placa de matrícula posterior	70/222/ EE			
5	Mecanismos de dirección	70/311/ EE			
6	erraduras y bisagras de las puertas	70/387/ EE	N	N	N
7	visador acústico	70/388/ EE	N	N	N
8	ispositivos de visión indirecta	2003/97 E (8)	N	N	N
9	Frenado	71/320/ EE			
10	Supresión de par sitos radioeléctricos	72/245/ EE	(1) (3)	(6)	(1) (3)
11	umos diesel	72/306/ EE	N	N	N
12	condicionamiento interior	74/60/ EE	N	N	N
13	ntirrobo e inmovilizador	74/61/ EE	N	N	N

cve: BOE-A-2010-9994

Categoría O3 y O4					
	Asunto	Número AR (*)	Serie Corta Nacional (H)	Homologación Individual (H)	
				Completos	Completados y transformados
14	omportamiento del dispositivo de conducción en caso de colisión	74/297/ EE	N	N	N
15	Resistencia de los asientos	74/408/ EE	N	N	N
16	Salientes exteriores	74/483/ EE	N	N	N
17	Velocímetro y marcha atr s	75/443/ EE	N	N	N
18	lacas reglamentarias	76/114/ EE			
19	ncla es de los cinturones de seguridad	76/115/ EE	N	N	N
20	Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	76/756/ EE	(2) (4)	(6)	(2) (4)
21	atadióptricos	76/757/ EE	(2)	(6)	(2)
22	Luces de g libo, de posición delanteras y traseras, de frenado, laterales de posición y de circulación diurna	76/758/ EE	(2)	(6)	(2)
23	Indicadores de dirección	76/759/ EE	(2)	(6)	(2)

cve: BOE-A-2010-9994

Categoría O3 y O4					
	Asunto	Número AR (*)	Serie Corta Nacional (H)	Homologación Individual (H)	
				Completos	Completados y transformados
24	ispositivo de alumbrado de la placa de matrícula posterior	76/760/ EE	(2)	(6)	(2)
25	royectores (incluidas las l mparas)	76/761/ EE	N	N	N
26	Luces antiniebla delanteras	76/762/ EE	N	N	N
27	ispositivos de remolcado	77/389/ EE	N	N	N
28	Luces antiniebla traseras	77/538/ EE	(2)	(6)	(2)
29	Luces de marcha atr s	77/539/ EE	(2)	(6)	(2)
30	Luces de estacionamiento	77/540/ EE	N	N	N
31	inturones de seguridad	77/541/ EE	N	N	N
32	ampo de visión delantera	77/649/ EE	N	N	N
33	Identificación de mandos	78/316/ EE	N	N	N
34	ispositivos antihielo y antivaho	78/317/ EE	N	N	N
35	Lava/ limpiaparabrisas	78/318/ EE	N	N	N

cve: BOE-A-2010-9994

Categoría O3 y O4					
	Asunto	Número AR (*)	Serie Corta Nacional (H)	Homologación Individual (H)	
				Completos	Completados y transformados
36	alefacción de la cabina	2001/56/ E			
37	uardabarros	78/549/ EE	N	N	N
38	Reposacabezas	78/932/ EE	N	N	N
39	Emisiones de 2/ onsumo de combustible	80/1268/ EE	N	N	N
40	otencia del motor	80/1269/ EE	N	N	N
41	Emisiones diesel	88/77/ EE	N	N	N
42	rotección lateral	89/297/ EE			
43	Sistemas antiproyección	91/226/ EE			
44	Masas y dimensiones (automóviles)	92/21/ EE	N	N	N
45	Vidrios de seguridad	92/22/ EE	(2) (4)	(6)	(2) (4)
46	Neum ticos	92/23/ EE	(2) (4)	(6)	(2) (4)
47	Limitadores de velocidad	92/24/ EE	N	N	N
48	Masas y dimensiones (excepto vehículos del punto 44)	97/27/ E			

cve: BOE-A-2010-9994

Categoría O3 y O4					
	Asunto	Número AR (*)	Serie Corta Nacional (H)	Homologación Individual (H)	
				Completos	Completados y transformados
49	Salientes exteriores de las cabinas	92/114/ EE	N	N	N
50	ispositivos de acoplamiento	94/20/ E	(2) (4)	(6)	(2) (4)
51	Inflamabilidad	95/28/ E	N	N	N
52	utobuses y autocares	2001/85/ E	N	N	N
53	olisión frontal	96/79/ E	N	N	N
54	olisión lateral	96/27/ E	N	N	N
56	Vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas	98/91/ E			
57	rotección delantera contra el empotramiento	2000/40/ E	N	N	N
58	rotección de los peatones	2003/102/ E	N	N	N
59	Reciclado	2005/64/ E	N	N	N
60	Sistema de protección delantera	2005/66/ E	N	N	N
61	Sistema de aire acondicionado	2006/40/ E	N	N	N

cve: BOE-A-2010-9994

(*) En cualquier caso se cumplir con las últimas modificaciones en vigor de las referencias normativas.

(1) Subcon unto electrónico.

(2) omponente.

(3) Vehículo.

(4) rescripciones de instalación

(5) En el caso de vehículos singulares de los que solo se fabrique una unidad, la autoridad de homologación podr eximir de alguno de los actos reglamentarios exigidos a condición de que el fabricante pueda demostrar de manera satisfactoria que se cumplen los requisitos reglamentarios aplicables.

(6) Todos los sistemas, componentes, subcon untos electrónicos y unidades técnicas independientes, deber n disponer de su homologación E E/ N o equivalente.

: Se requiere el cumplimiento pleno del acto reglamentario se debe expedir el certificado de homologación de tipo E.

: No se permite ninguna exención, excepto las especificadas en el acto reglamentario. No se requieren el certificado de homologación ni la marca de homologación. n servicio técnico notificado deber establecer actas de ensayo.

: Se deben cumplir las prescripciones técnicas del acto reglamentario. Los ensayos establecidos en el acto reglamentario deber n realizarse en su totalidad previo acuerdo del organismo competente en materia de homologación, los podr realizar el propio fabricante también puede recibir autorización para expedir el informe técnico no es necesario expedir un certificado de homologación de tipo.

: El fabricante debe demostrar de manera satisfactoria para la autoridad de homologación que se cumplen los requisitos generales del acto reglamentario.

: odr aceptarse como alternativa y previa autorización del centro directivo de Ministerio de Industria, Turismo y omercio competente en materia de seguridad industrial, un informe favorable del servicio técnico en el que se evalúen las discrepancias con la reglamentación que se menciona en las columnas 1 y 4 del Real ecreto 2028/1986, de 6 de unio.

N/ Este acto normativo no es aplicable (ningún requisito)

cve: BOE-A-2010-9994

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

ANEXO V

M L I NN I N L ETI E VE L S

Anexo Técnico sobre Homologación de Tipo Nacional de vehículos de la categoría T

(Incluye: omologación Nacional de Tipo, omologación de Tipo Serie orta Nacional y omologación Individual)

Índice

péndice 1: eneralidades.
arte I: efinición según categorías de: Tipo, Variante y Versión.
arte II: Modelos de números de homologación.
péndice 2: omologación nacional de tipo.
arte I: ampo de aplicación.
arte II: Ficha de características.
arte III: Modelos de fichas.
arte IV: Matriz de las diferentes combinaciones de tipo/variante/versión (TVV)
arte V: Lista de actos reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.
péndice 3: Serie corta nacional.
arte I: ampo de aplicación.
arte II: Ficha de características.
arte III: Modelos de fichas reducidas.
arte IV: Matriz de las diferentes combinaciones de tipo/variante/versión (TVV)
arte V: Lista de actos reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.
péndice 4: omologación Individual.
arte I: ampo de aplicación.
arte II: Modelos de fichas reducidas.
arte III: Lista de actos reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

cve: BOE-A-2010-9994

péndice 5: Lista de requisitos exigidos para la homologación nacional de tipo, serie corta nacional y homologación individual.

arte I: Serie corta nacional y homologación individual de las categorías T1, T2, T3, T5.1 y T5.2

arte II: omologación de tipo nacional de las categorías T5.1 y T5.2.

cve: BOE-A-2010-9994

N I E1

Generalidades

PARTE I

DEFINICIÓN SEGÚN CATEGORÍAS DE: TIPO, VARIANTE Y VERSIÓN

1. Para los fines de las categorías T1, T2, T3, y T5.

"Tipo : Véase el subapartado 1 del apartado del anexo II de la irectiva 2003/37/ E

Variante : Véase el subapartado 1 del apartado del anexo II de la irectiva 2003/37/ E

Versión : Véase el subapartado 1 del apartado del anexo II de la irectiva 2003/37/ E

PARTE II

MODELOS DE NÚMEROS DE HOMOLOGACIÓN

Homologación de Tipo Completa:

ategorías T5.1 y T5.2:	T51 xxxx*xx	Vehículo completo/completado
	T52 xxxx*xx	Vehículo completo/completado
	T5.I xxxx*xx	Vehículo incompleto y las diferentes fases de completado

onstar de los caracteres T51 o T52, indicativos de la categoría, para vehículos completos/completados y de los caracteres T5.I para los vehículos incompletos y las diferentes fases de completado seguidos de un número de cuatro cifras, que indicar el número de homologación, y un número de dos cifras que indicar el número de extensión.

Serie Corta Nacional:

Todas las ategorías:	e9*NTS *xxxx*xx	Vehículo completo/completado, vehículo incompleto y las diferentes fases de completado.

onstar de los caracteres e9, el car cter * , los caracteres N S, seguidos de un número de cuatro cifras que indicar el número de homologación, el car cter * y un número de dos cifras que indicar el número de extensión.

Homologación Individual:	TI1 xxxxx	(vehículos categoría T1 completos/completados)
	TI2 xxxxx	(vehículos categoría T2 completos/completados)
	TI3 xxxxx	(vehículos categoría T3 completos/completados)
	TI51 xxxxx	(vehículos categoría T5.1 completos/completados)
	TI52 xxxxx	(vehículos categoría T5.2 completos/completados)

onstar de los caracteres TI seguida de los caracteres identificativos de la categoría y de un número de cuatro cifras que indicar el número de homologación individual.

cve: BOE-A-2010-9994

N I E2

Homologación Nacional de Tipo (categoría T5)

PARTE I:

CAMPO DE APLICACIÓN

El campo de aplicación del presente apéndice se extiende a los tipos de vehículos pertenecientes a la categoría T5, según se definen en el capítulo del anexo II de la irectiva 2003/37/ E del arlamento y del onse o, de 26 de mayo.

efectos de la homologación nacional de tipo se establecen dos subcategorías:

ategoría T5.1: Tractores de ruedas con una velocidad m xima de fabricación superior a 40 m/h e inferior o igual a 50 m/h.

ategoría T5.2: Tractores de ruedas con una velocidad m xima de fabricación superior a 50 m/h.

PARTE II:

FICHA DE CARACTERÍSTICAS

Si procede aportar la información que figura a continuación, se presentar por triplicado e ir acompañada de una lista de los elementos incluidos. Los planos, en su caso, se presentar n a la escala adecuada, suficientemente detallados y en formato 4 o doblados para que se a uste a dicho formato. Las fotografías, si las hubiere, ser n suficientemente detalladas.

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Categoría T
0.	**GENERALIDADES**
0.1	Marca
0.2	Identificación
0.2.1	Tipo
0.2.2	Variantes
0.2.3	Versiones
0.2.4	enominación comercial
0.3	ategoría (4)
0.4	Nombre y dirección del fabricante
0.5	Nombre y dirección del representante del fabricante
0.6	Emplazamiento y modo de colocación de las placas e inscripciones reglamentarias
0.6.1	Emplazamiento de la placa del fabricante
0.6.2	Emplazamiento del número de identificación del tractor
0.6.3	Emplazamiento de la placa identificativa de la estructura de protección
0.7	La numeración en la serie del tipo para identificación del tractor empieza en el número...
1.	**CONSTITUCIÓN GENERAL DEL VEHÍCULO**
	(d untar fotografías del tractor, una tres cuartos delante y otra tres cuartos detr s o planos de una versión representativa y un plano acotado de todo el vehículo).
1.1	Número de e es y ruedas
1.1.1	Número y emplazamiento de e es con ruedas gemelas (en su caso).
1.1.2	Numero y localización de los e es de dirección
1.1.3	E es motores (número, localización, interconexión)
1.1.4	E es con frenos (número y localización)
1.2	Emplazamiento y disposición del motor.
1.3	uesto de conducción reversible: si / no (1)

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Categoría T
1.4	astidor: bastidor viga / bastidor con largueros / bastidor articulado / otro (1)
2.	**DIMENSIONES Y MASAS (5) (en mm. y en kg.)**
2.1	istancia entre e es (8)
2.2	Vías m ximas y mínimas para cada e e (medidas entre los planos de simetría de los neum ticos sencillos o gemelos con neum ticos montados normalmente) (debe señalarlas el fabricante) (9)
2.3	imensiones m ximas y mínimas del tractor - on contrapesos: si / no - on gancho delantero: si / no
2.3.1	Longitud (10)
2.3.2	nchura (11)
2.3.3	ltura (12)
2.3.4	Voladizo delantero (13)
2.3.5	Voladizo trasero (14)
2.3.5.2	Mínimo y m ximo voladizo admisible del punto de acoplamiento (14)
2.3.6	ltura libre sobre el suelo (15)
2.3.6.1	Entre e es
2.3.6.2	a o el e e o e es delanteros
2.3.6.3	a o el e e o e es traseros
2.4	Masa del tractor en vacío en orden de marcha (16) incluida la estructura de protección contra el vuelco, sin accesorios opcionales, pero con liquido de refrigeración, lubricantes, combustible, herramientas y conductor (6) m xima: mínima:
2.4.1	Reparto de esta masa entre los e es.
2.5	Masas de lastre (peso total, materiales y número de piezas)
2.5.1	Reparto de estas masas entre los e es

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Categoría T
2.6	Masas m ximas técnicamente admisibles declaradas por el fabricante
2.6.1	Masa m xima en carga del tractor en función de los tipos de neum ticos previstos
2.6.1.1	Reparto de esta masa entre los e es
2.6.2	Limites del reparto de esta masa entre los e es (especificar los límites mínimos en porcenta e sobre el e e delantero y sobre el e e trasero).

E e numero	Neum ticos (dimensiones)	apacidad de carga	Masa m xima técnicamente admisible por e e	arga vertical m xima admisible en el punto de enganche
1				
2				
3				

2.6.3	Masas m ximas autorizadas previstas
2.6.3.1	Total
2.6.3.2	or e es
2.6.3.2.1	rimer e e
2.6.3.2.2	Segundo e e
2.7	Masa remolcable técnicamente admisible por el tractor en el caso de: - Remolque sin frenos que puede arrastrar de ... hasta ... (g) de masa en carga - Remolque con frenos mec nicos independientes que puede arrastrar de ... hasta ... (g) de masa en carga. - Remolque con frenos mec nicos de inercia que pueda arrastrar de ... hasta ... (g) de masa en carga. - Remolque con frenos hidr ulicos o neum ticos que puede arrastrar de ... hasta ... (g) de masa en carga.
2.7.1	Masa total técnicamente admisible del con unto tractor remolque / maquinaria intercambiable remolcada (según las diferentes configuraciones de frenado del remolque / maquinaria intercambiable remolcada).

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Categoría T
2.7.2	Masa m xima del remolque (maquinaria intercambiable remolcada) que se puede enganchar
2.7.3	**Situación del punto de enganche:**
2.7.3.1	ltura desde el suelo:
2.7.3.1.1	ltura m xima:
2.7.3.1.2	ltura mínima:
2.7.3.2	istancia respecto al plano vertical que pasa por el centro del e e trasero
2.7.3.3	arga vertical est tica / masa m xima técnicamente admisible en el punto de enganche del tractor
3.	**MOTOR**
3.1	**Parte 1 – Generalidades**
3.1.1	Motor representativo / Tipo de motor (1) (21) Marca(s) registrada(s) por el fabricante:
3.1.2	Tipo y denominación comercial de la familia del motor o motores (1)
3.1.3	Medios de identificación del tipo, en caso de que esté indicado en el motor o motores, y método de colocación:
3.1.3.1	Situación, medios de identificación y método de colocación de los caracteres de identificación del tipo de motor:
3.1.3.2	Situación y método de colocación del número de homologación E (en su caso):
3.1.4	Nombre y dirección del fabricante:
3.1.5	rincipio de funcionamiento: - encendido por chispa/encendido por compresión (1) - inyección directa/inyección indirecta (1) - ciclo en dos tiempos/cuatro tiempos (1)
3.1.6	ombustible: gasóleo/gasolina/gas licuado de petróleo/otros (1)
3.2	**PARTE 2 – TIPO DE MOTOR** **CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL TIPO DE MOTOR**

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Categoría T
	(Datos a cumplimentar si no se dispone de datos de emisión de gases contaminantes))
3.2.1	escripción del motor de encendido por compresión:
3.2.1.1	Fabricante: ...
3.2.1.2	Tipo de motor instalado por el fabricante: ...
3.2.1.3	iclo: cuatro tiempos / dos tiempos (1)
3.2.1.4	i metro: ... mm
3.2.1.5	arrera: ... mm
3.2.1.6	Número y disposición de los cilindros: ...
3.2.1.7	ilindrada: ... cm^3
3.2.1.8	Velocidad de m xima potencia: ... min^{-1}
3.2.1.9	Régimen de par m ximo: ... min^{-1}
3.2.1.10	Relación volumétrica de compresión (2): ...
3.2.1.11	Sistema de combustión: ...
3.2.1.12	lano(s) de la c mara de combustión y de la cara superior del pistón: ...
3.2.1.13	Sección mínima de los tubos de admisión y de escape: ...
3.2.1.14	Sistema de refrigeración:
3.2.1.14.1	Líquido:
3.2.1.14.1.1	Naturaleza del líquido: ...
3.2.1.14.1.2	omba(s) de circulación: con / sin (1)
3.2.1.14.1.3	características o marca(s) y tipo(s) (en su caso): ...
3.2.1.14.1.4	Relación o relaciones de transmisión (en su caso): ...
3.2.1.14.2	ire:
3.2.1.14.2.1	Ventilador: con / sin (1)
3.2.1.14.2.2	características o marca(s) y tipo(s) (en su caso): ...
3.2.1.14.2.3	Relación o relaciones de transmisión (en su caso): ...
3.2.1.15	Temperatura admitida por el fabricante:

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Categoría T
3.2.1.15.1	Refrigeración por líquido: temperatura m xima de salida: ...
3.2.1.15.2	Refrigeración por aire: punto de referencia: ... Temperatura m xima en el punto de referencia: ...
3.2.1.15.3	Temperatura m xima del aire de alimentación en la salida del intercambiador intermedio de admisión (en su caso): ...
3.2.1.15.4	Temperatura m xima de los gases de escape en los tubos de escape adyacentes a las bridas de salida de los colectores: ...
3.2.1.15.5	Temperatura del lubrificante: mín.: ... , m x.: ...
3.2.1.16	Sobrealimentación: con / sin (1)
3.2.1.16.1	Marca: ...
3.2.1.16.2	Tipo: ...
3.2.1.16.3	escripción del sistema (por e emplo, presión m xima, v lvula de descarga, en su caso): ...
3.2.1.16.4	Intercambiador intermedio: con / sin (1)
3.2.1.17	Sistema de admisión: depresión m xima admisible en la entrada, en velocidad de m xima potencia del motor y con toda la carga: ... a
3.2.1.18	Sistema de escape: contrapresión m xima admisible a velocidad de m xima potencia del motor y con toda la carga: ... a
3.2.2	ispositivos adicionales anticontaminación (si existen y no est n incluidos en otro punto):
	escripción y/o esquema(s): ...
3.2.3	limentación de combustible:
3.2.3.1	omba de alimentación:
	resión ... a (2) o esquema:
3.2.3.2	Sistema de inyección:
3.2.3.2.1	omba:
3.2.3.2.1.1	Marca(s): ...
3.2.3.2.1.2	Tipo(s): ...

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Categoría T
3.2.3.2.1.3	audal(es): ... mm^3 (2) por inyección o por ciclo en un régimen de bomba de: ... min^{-1} (velocidad de m xima potencia) y de: ... min^{-1} (par m ximo) respectivamente, o esquema.
	Indíquese el método empleado: motor / banco de ensayo
3.2.3.2.1.4	vance de la inyección
3.2.3.2.1.4.1	urva de avance de la inyección (2): ...
3.2.3.2.1.4.2	alado (2): ...
3.2.3.2.2	Tuberías de inyección:
3.2.3.2.2.1	Longitud(es): ... mm
3.2.3.2.2.2	i metro interior: ... mm
3.2.3.2.3	Inyector(es):
3.2.3.2.3.1	Marca(s): ..
3.2.3.2.3.2	Tipo(s): ...
3.2.3.2.3.3	resión de apertura (2): ... a, o esquema (1)
3.2.3.2.4	Limitador:
3.2.3.2.4.1	Marca(s): ...
3.2.3.2.4.2	Tipo(s): ...
3.2.3.2.4.3	Velocidad de inicio de corte en plena carga (2): ... min^{-1}
3.2.3.2.4.4	Velocidad m xima en vacío (2): ... min^{-1}
3.2.3.2.4.5	Velocidad de ralentí (2): ... min^{-1}
3.2.3.3	Sistema de arranque en frío:
3.2.3.3.1	Marca(s): ...
3.2.3.3.2	Tipo(s): ...
3.2.3.3.3	escripción: ...
3.2.4	aracterísticas de distribución:
3.2.4.1	M ximo levantamiento de v lvulas y ngulos de apertura y cierre en relación con el punto muerto superior o características equivalentes: ...

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Categoría T
3.2.4.2	uego de regla es o gama de a uste (1): ...
3.2.5	Funciones controladas electrónicamente:
	Si el motor tiene funciones controladas electrónicamente, se suministrar información relativa a sus prestaciones, incluida la relativa a:...
3.2.5.1	La marca: ...
3.2.5.2	El tipo: ...
3.2.5.3	El número de la pieza: ...
3.2.5.4	La ubicación de la unidad de control técnico:
3.2.5.4.1	Elementos detectados: ...
3.2.5.4.2	Elementos controlados: ...
3.3	epósito(s) de carburante o de combustible:
3.3.1	Número, capacidad, materiales:
3.3.2	lano, foto o descripción en los que se indique claramente la posición del depósito o depósitos:
3.3.3	epósito(s) auxiliar(es) de carburante o de combustible:
3.3.3.1	Número, capacidad, materiales:
3.3.3.2	lano, foto o descripción en los que se indique claramente la posición del depósito o depósitos:
3.4	otencia nominal: ..... a ..... min 1 con a uste de serie (de conformidad con la irectiva 2000/25/ E o alternativamente E E/ N 120R)
3.5	ar m ximo: ..... Nm a ..... min 1 (de conformidad con la irectiva 97/68/ E u otra referencia: .....)
3.6	tros motores de tracción (encendido por chispa, etc.) o combinaciones de motores (características de las partes de dichos motores): ...
3.7	Filtro de aire:
3.8	ispositivo de escape
3.8.1	escripción y esquemas:
3.8.2	Marca(s):

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Categoría T
3.8.3	Tipo(s):
3.9	Sistema eléctrico:
3.9.1	Tensión nominal, conexión a masa positiva / negativa (1): ... V
3.9.2	enerador:
3.9.2.1	Tipo: ...
3.9.2.2	otencia nominal: ... V
4.	**TRANSMISIÓN (16)**
	(d untar esquema de la transmisión de todas las variantes previstas)
4.1	Esquema del sistema de transmisión:
4.2	Tipo de transmisión (mec nica, hidr ulica, eléctrica, etc.):
4.2.1	reve descripción de los componentes eléctricos / electrónicos (en su caso):
4.4	Embrague (tipo), en su caso:
4.5	a a de cambios (tipo, toma directa, modo de mando), en su caso:
4.6	Relaciones de transmisión, con o sin ca a de reenvío (17), en su caso:

ombinación de velocidad	Relación de la ca a de cambio	Relación de la(s) ca a(s) de reenvío	Relación del puente	esmultiplicación total
M xima para VT (1) 1 2 3				
Mínima para VT (1) Marcha atr s 1				
(1) Variación continua (VT)				

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Categoría T
4.6.1	imensiones m ximas de los neum ticos de los e es motores:
4.7	Velocidad m xima de f brica del vehículo calculada en la marcha m s elevada (facilitar los elementos del c lculo) (17): ..... m/h
4.7.1	Velocidad m xima medida: ..... m/h
4.8	vance real de las ruedas motrices en una vuelta completa:
4.9	Regulador de velocidad del vehículo: sí/no (1)
4.9.1	escripción:
4.10	Indicador de velocidad, cuentarrevoluciones y cuentahoras (en su caso)(1):
4.11	loqueo del diferencial (en su caso): sí / no (1)
4.12	Toma(s) de fuerza (régimen de rotación y relación con el del motor) (número, tipo y situación):
4.12.1	principal(es):
4.12.2	otra(s):
4.12.3	rotección de la(s) toma(s) de fuerza (descripción, dimensiones, planos, fotos):
4.13	rotección de los elementos propulsores, de las partes salientes y de las ruedas (descripciones, planos, croquis, fotos):
4.13.1	rotección por un lado:
4.13.2	rotección por varios lados:
4.13.3	rotección de recubrimiento total:
5.	**ORGANOS DE SUSPENSIÓN**
5.1	ombinaciones de neum tico y rueda (en su caso) (dimensiones, características, presión de inflado en carretera, carga m xima admisible, dimensiones de las llantas y combinaciones de parte delantera y parte trasera):
5.2	Tipo de suspensión (si existe) para cada e e o rueda
5.2.1	uste de nivel: si / no / optativo (1)
5.3	tros dispositivos (si los hay):

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Categoría T
6.	**DIRECCIÓN**
	(d untar esquema de la dirección)
6.1	ategoría del dispositivo de dirección: dirección manual / asistida / servo (1)
6.1.1	uesto de conducción reversible (descripción): ...
6.2	Mecanismo y mando:
6.2.1	Tipo de varilla e de la dirección (si procede, especifíquese para adelante y para atr s): ...
6.2.2	Transmisión a las ruedas (incluidos los medios que no sean mec nicos si procede, especifíquese para adelante y para atr s): ...
6.2.3	Modo de asistencia, si procede: ...
6.2.3.1	Modo y esquema de funcionamiento, marca y tipo: ...
6.2.4	Esquema del con unto del mecanismo de dirección, en el que se indique la posición en el vehículo de los diversos dispositivos que afectan al comportamiento de la dirección: ...
6.2.5	Esquema del o de los mandos de dirección: ...
6.2.6	lan de a uste y modo de a uste del mando de dirección (en su caso): ...
6.3	ngulo m ximo de giro de las ruedas (en su caso):
6.3.1	la derecha: ... grados Número de vueltas del volante: ...
6.3.2	la izquierda: ... grados Número de vueltas del volante: ...
6.4	i metro(s) de giro mínimo (sin frenos) (18):
6.4.1	la derecha: ... mm
6.4.2	la izquierda: ... mm
6.5	Modo de a uste del mando de dirección (en su caso): ...
7.	**FRENADO (19)**
	(d untar esquema descriptivo global y esquema de funcionamiento)
7.1	ispositivo de frenado de servicio (descripción)
7.2	Freno de socorro (descripción, si existe)

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Categoría T
7.3	Freno de estacionamiento (descripción)
7.4	ispositivos suplementarios eventuales (ralentizador)
7.5	En el caso de los vehículos con sistema antibloqueo de las ruedas: descripción del funcionamiento del sistema (incluidas las partes electrónicas si las hubiere), esquema del bloque eléctrico y plano del circuito hidr ulico o neum tico: ...
7.6	Lista de los elementos, debidamente señalados, que forman el dispositivo de frenado: ...
7.7	imensiones de los neum ticos m s grandes admisibles de los e es con frenos: ...
7.8	lculo del sistema de frenado (determinación de la relación existente entre la suma de las fuerzas de frenado en la periferia de las ruedas y la fuerza e ercida sobre el mando): ...
7.9	loqueo de los mandos de frenado derecho e izquierdo: ...
7.10	Fuente(s) de energía exterior (en su caso) (características, capacidad de los depósitos de energía, presiones m xima y mínima, manómetro y dispositivo de alarma de nivel mínimo de energía en el tablero de instrumentos, depósito de vacío y v lvula de alimentación, compresores de alimentación, cumplimiento de la reglamentación sobre aparatos a presión): ...
7.11	Vehículos equipados con frenos para equipos remolcados:
7.11.1	ispositivo de mando de frenado del equipo remolcado (descripción y características): ...
7.11.2	coplamiento: mec nico / hidr ulico / neum tico (1)
7.11.3	Racores, acoplamientos y dispositivo de protección (descripción, plano y croquis): ...
7.11.4	onexión: 1 o 2 conducciones (1)
7.11.4.1	Sobrepresión de alimentación (1 conducción): ... a
7.11.4.2	Sobrepresión de alimentación (2 conducciones): ... a
8.	**PUESTO DEL CONDUCTOR Y DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN CONTRA EL VUELCO**
8.1	ampo de visión frontal
8.2	Retrovisor(es): Numero, disposición y categoría
8.3	ispositivos de protección contra el vuelco
8.3.1	astidor(es):

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Categoría T
8.3.1.0	resencia: sí / no (1)
8.3.1.1	Marca(s) y modelo de f brica: ...
8.3.1.2	Marcado(s) de homologación: ...
8.3.2	abina(s):
8.3.2.0	resencia: sí / no (1)
8.3.2.1	Marca(s) y modelo de f brica: ...
8.3.2.2	Marcado(s) de homologación: ...
8.3.2.3	uertas (número): ...
8.3.2.4	Ventanas y salida(s) de emergencia (número, dimensiones y situación): ...
8.3.3	rco(s): montado(s) delante / detr s, abatible(s) o no (1)
8.3.3.0	resencia: sí / no (1)
8.3.3.1	escripción (situación, fi ación, etc.): ...
8.3.3.2	Marca(s) y modelo de f brica: ...
8.3.3.3	Marcado(s) de homologación: ...
8.4	Espacio de maniobra y modo de acceso al puesto de conducción (descripción, características o planos acotados): ...
8.5	sientos y reposapiés:
8.5.1	siento(s) del conductor: ...
8.5.1.1	Marca(s) y modelo de f brica: ...
8.5.1.2	Marcado(s) de homologación: ...
8.5.1.3	ategoría del tipo de asiento: categoría clase I / II / III, categoría (1):
8.5.1.4	Situación y características principales: ...
8.5.1.5	Sistema de regla e: ...
8.5.1.6	Sistema de desplazamiento y de bloqueo: ...
8.5.1.7	ncla es del cinturón de seguridad: si / no
	Referencia de ensayo (en su caso):

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Categoría T
8.5.2	siento para acompañante (número, dimensiones, situación y características): ...
8.5.2.1	ncla es del cinturón de seguridad: si / no
	Referencia de ensayo (en su caso)
8.5.3	Reposapiés (número, dimensiones y situaciones): ...
8.6	lataforma de carga:
8.6.1	imensiones: ... mm
8.6.2	Situación: ...
8.6.3	arga técnicamente admisible: ... g
8.6.4	istribución de la carga entre los e es: ... g
9.	**DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN LUMINOSA** (d untar esquema exterior del vehículo con el emplazamiento acotado de su instalación)
9.1.	ispositivos obligatorios (Número, color y marca de homologación)
9.2	ispositivos facultativos (Número, color y marca de homologación)
10.	**VARIOS**
10.1	visadores acústicos
10.1.1	Marcado(s) de homologación: ...
10.2	coplamientos mec nicos entre tractores y vehículos remolcados:
10.2.1	Tipo(s) de acoplamiento: ...
10.2.2	Marca(s) y modelo de f brica: ...
10.2.3	Marcado(s) de homologación: ...
10.2.4	ispositivos de enganche y remolque, previsto para una carga horizontal m xima ... N (g) y para una carga vertical m xima de ... N (g) (20)
10.3	Levantamiento hidr ulico, enganche de tres puntos: sí / no (1)

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Categoría T
10.4	Toma de corriente para la alimentación de los dispositivos de alumbrado y de señalización luminosa del remolque (descripción): ...
10.5	Instalación, situación, funcionamiento y señalización de los mandos (descripción, fotos o esquemas): ...
11.	**Nivel sonoro exterior** Número de la directiva de base y de su última modificación aplicable a la homologación E. Si se trata de una directiva con m s dos o m s fases de aplicación, indíquese también la fase: ..... parado: ..... d ( ) en marcha: ..... d ( )
12.	**Nivel sonoro percibido por el conductor** Número de la directiva de base y de su última modificación aplicable a la homologación E. Si se trata de una directiva con m s dos o m s fases de aplicación, indíquese también la fase: ..... d ( )
13.	**Gases de escape** Número de la directiva de base y de su última modificación aplicable a la homologación E. Si se trata de una directiva con m s dos o m s fases de aplicación, indíquese también la fase: ..... : ..... g/ h : ..... g/ h N x: ..... g/ h artículas: ..... g/ h umos (x): ..... m [1]

cve: BOE-A-2010-9994

Notas explicativas

(1) T chese lo que no proceda.

(2) Indíquese la tolerancia.

(3) En el caso de los dispositivos que estén homologados, podr sustituirse la descripción por una referencia a la homologación.

Tampoco ser necesaria la descripción de los elementos cuya fabricación se señale claramente en los esquemas o croquis ad untos al certificado.

Indíquense los números de los anexos correspondientes de los elementos cuyas fotografías a planos deban ad untarse.

(4) lasificación según las definiciones que figuran en el capítulo del anexo II de la irectiva 2003/37/ E.

(5) Norma NE 26192 (IS 612)

(6) La masa del conductor se fi a en 75 g.

(7) arga transmitida en situación est tica en el centro de referencia del acoplamiento.

(8) Norma NE 26192 (IS 612 apartado 6.4)

(9) Norma NE 68004

(10) Norma NE 26192 (IS 612 apartado 6.1)

(11) Norma NE 26192 (IS 612 apartado 6.2)

(12) Norma NE 26192 (IS 612 apartado 6.3)

(13) Norma NE 26192 (IS 612 apartado 6.6)

(14) Norma NE 26192 (IS 612 apartado 6.7)

(15) Norma NE 26192 (IS 612 apartado 6.8)

(16) Facilítese la información solicitada en el caso de todas las variantes que puedan haberse previsto.

(17) Se admite una tolerancia del 5 . No obstante, se debe respetar una velocidad m xima medida inferior o igual a 43 m/h, incluida una tolerancia de 3 m/h (véase la irectiva 98/89/ E).

(18) Norma NE 68066.

(19) Respecto a cada uno de los dispositivos de frenado, precísese:

tipo y naturaleza de los frenos (esquema acotado) (de tambor, de disco, etc., ruedas frenadas, conexión con las ruedas frenadas, forro del disco, naturaleza, superficie activa, radio de los tambores, zapatas o discos, peso de los tambores y dispositivos de a uste),

transmisión y mando (ad úntese esquema) (constitución, a uste, relación de las palancas, accesibilidad del mando, situación, mandos de trinquete en caso de transmisión mec nica, características de las piezas principales de la transmisión, cilindros y pistones de mando y cilindros receptores).

cve: BOE-A-2010-9994

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

(20) Valores respecto a la resistencia mec nica del dispositivo de enganche.

(21) Si se trata de una solicitud referente a varios motores representativos, se rellenar un impreso por cada uno de ellos.

(22) Norma NE 26192 (IS 612)

En cualquier caso se cumplir con las últimas modificaciones en vigor de las referencias normativas.

cve: BOE-A-2010-9994

PARTE III

Modelo de Ficha Reducida

Ficha reducida. Vehículos de categoría T
GENERALIDADES
Número de homologación
Marca
Identificación
Tipo
Variantes
Versiones
enominación comercial (marca y modelo)
ategoría
Nombre y dirección del fabricante
Nombre y dirección del representante del fabricante
Emplazamiento y modo de colocación de las placas e inscripciones reglamentarias
Emplazamiento de la placa del fabricante
Emplazamiento del número de identificación del tractor
Emplazamiento de la placa identificativa de la estructura de protección
CONSTITUCIÓN GENERAL DEL VEHÍCULO
(duntar fotografías del tractor, una tres cuartos delante y otra tres cuartos detr s o planos de una versión representativa y un plano acotado de todo el vehículo).
Número de e es y ruedas
E es motores (número, localización, interconexión)
E es con frenos (número y localización)
uesto de conducción reversible: si / no (1)

cve: BOE-A-2010-9994

Ficha reducida. Vehículos de categoría T
DIMENSIONES Y MASAS (en mm. y en kg.)
istancia entre e es
Vía m xima y mínima:
Longitud
nchura
ltura
Masa del tractor en vacío en orden de marcha m xima: mínima:
Masas de lastre (peso total, materiales y número de piezas)
Masas m ximas técnicamente admisibles declaradas por el fabricante
Masa m xima en carga del tractor en función de los tipos de neum ticos previstos
Reparto de esta masa entre los e es
Masa(s) y neum tico(s):

E e numero	Neum ticos (dimensiones)	apacidad de carga	Masa m xima técnicamente admisible por e e	arga vertical m xima admisible en el punto de enganche
1				
2				
3				

cve: BOE-A-2010-9994

Ficha reducida. Vehículos de categoría T
Masa remolcable técnicamente admisible por el tractor en el caso de:
Remolque / maquinaria intercambiable remolcada, con barra de tracción: ..... g
Semirremolque / maquinaria intercambiable semirremolcada: ..... g
Remolque / maquinaria intercambiable remolcada, de e e central: ..... g
Masa total técnicamente admisible del con unto tractor remolque (maquinaria intercambiable remolcada) (según las diferentes configuraciones de frenado del remolque / maquinaria intercambiable remolcada).
Masa m xima del remolque / maquinaria intercambiable remolcada que se puede enganchar
Situación del punto de enganche:
ltura desde el suelo:
ltura m xima:
ltura mínima:
istancia respecto al plano vertical que pasa por el centro del e e trasero
arga vertical est tica / masa m xima técnicamente admisible en el punto de enganche del tractor
MOTOR
Marca:
Medios de identificación del tipo, en caso de que esté indicado en el motor o motores, y método de colocación:
rincipio de funcionamiento:
- encendido por chispa / encendido por compresión (1)
- inyección directa / inyección indirecta (1)
- ciclo en dos tiempos / cuatro tiempos (1)
ombustible: gasóleo / gasolina / gas licuado de petróleo / otros (1)
Parte 2 – Tipo de motor
Tipo de motor instalado por el fabricante: ...
Número de homologación E:.....
Número y disposición de los cilindros: ...
ilindrada: ... cm³

cve: BOE-A-2010-9994

Ficha reducida. Vehículos de categoría T
otencia nominal: ..... a ..... min 1 con a uste de serie (de conformidad con la irectiva 2000/25/ E o alternativamente E E/ N 120R)
otencia fiscal (VF)
TRANSMISIÓN
a a de cambios:
Número de relaciones:
delanteras:
traseras:
Velocidad m xima de f brica del vehículo calculada: ..... m/h
Velocidad m xima medida: ..... m/h
DIRECCIÓN
ategoría del dispositivo de dirección: dirección manual / asistida / servo (1)
FRENADO (reve descripción del sistema de frenado)
Sobrepresión de alimentación (1 conducción): ... a
Sobrepresión de alimentación (2 conducciones): ... a
PUESTO DEL CONDUCTOR Y DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN CONTRA EL VUELCO
astidor(es):
resencia: sí / no (1)
Marca y modelo
Marcado de homologación: ...
abina(s):
resencia: sí / no (1)
Marca y modelo
Marcado de homologación: ...

cve: BOE-A-2010-9994

Ficha reducida. Vehículos de categoría T
rco(s):
delante / detr s (1)
abatible / no abatible (1)
Marca y modelo
Marcado de homologación: ...
siento para acompañante (número): ...
lataforma de carga:
imensiones: ... mm
arga técnicamente admisible: ... g
DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN LUMINOSA
ispositivos obligatorios/facultativos
VARIOS
coplamientos mec nicos entre tractores y vehículos remolcados:
Tipo(s) de acoplamiento: ...
Marca(s): ...
Marcado(s) de homologación: ...
arga horizontal m xima ... (g)
arga vertical (eventual) m xima de ... (g)
Levantamiento hidr ulico, enganche de tres puntos: sí / no (1)
Nivel sonoro exterior
Número de la directiva de base y de su última modificación aplicable a la homologación E. Si
se trata de una directiva con m s dos o m s fases de aplicación, indíquese también la fase: .....
parado: ..... d ( )
en marcha: ..... d ( )

cve: BOE-A-2010-9994

Ficha reducida. Vehículos de categoría T
Nivel sonoro percibido por el conductor
Número de la directiva de base y de su última modificación aplicable a la homologación E. Si
se trata de una directiva con m s dos o m s fases de aplicación, indíquese también la fase: .....
d ( )
Gases de escape
Número de la directiva de base y de su última modificación aplicable a la homologación E. Si
se trata de una directiva con m s dos o m s fases de aplicación, indíquese también la fase: .....
: ..... g/ h : ..... g/ h N x: ..... g/ h
artículas: ..... g/ h umos (x): ..... m 1

Notas explicativas

(1) T chese lo que no proceda.

cve: BOE-A-2010-9994

PARTE IV

Matriz de las diferentes combinaciones de Tipo/variante/versión (TVV)

uadro que muestra las combinaciones autorizadas en las diferentes versiones de vehículos de los apartados de la parte I que tienen varios subapartados. ara dichos elementos se utilizar en este cuadro una letra prefi o que indicar qué concepto o conceptos de un elemento concreto son aplicables a una versión determinada.

Se cumplimentar un cuadro por cada variante dentro de un tipo.

Los conceptos múltiples que pueden combinarse sin restricciones dentro de una variante se enumerar n en la columna denominada Todas las versiones .

Numero de elemento	Todas las versiones	Versión 1	Versión 2	etc.	Versión n

Se podr n presentar estos datos de otra manera siempre que se alcance el ob etivo inicial.

ada variante y cada versión deber n identificarse mediante un código numérico o alfanumérico que deber indicarse también en la tar eta ITV del vehículo de que se trate.

PARTE V

Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

Números de homologación de los actos reglamentarios.

sunto	Número de homologación	Variantes / Versiones

cve: BOE-A-2010-9994

N I E 3

Serie corta nacional (categoría T)

Parte I: Campo de aplicación:

El campo de aplicación del presente apéndice se extiende a los vehículos pertenecientes a las categorías T1, T2, y T3 según se definen en el capítulo del anexo II de la irectiva 2003/37/ E del arlamento y del onse o, de 26 de mayo.

dem s se extiende a los vehículos de las categorías T51 y T52 establecidas en la parte I del apéndice 2 de este anexo.

La definición de tipo de vehículos así como los modelos de números de homologación ser n los establecidos en el apéndice 1 de este anexo.

Los límites de cantidad de los vehículos producidos en serie corta nacional ser n los establecidos en la sección del anexo V de la irectiva 2003/37/ E.

Parte II:

Ficha de características

Los modelos de fichas de características son los establecidos en la parte II del apéndice 2, según corresponda a su categoría.

Parte III:

Modelo de Ficha Reducida

Los modelos de fichas reducidas son los establecidos en la parte III del apéndice 2, según corresponda a su categoría.

Parte IV:

Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

Se seguir el formato definido en el apéndice 2, parte V. Se aplicar n los requisitos establecidos en el apéndice 5.

cve: BOE-A-2010-9994

N I E 4

Homologación Individual

Parte I:

Campo de aplicación:

El campo de aplicación del presente apéndice se extiende a los vehículos pertenecientes a las categorías T1, T2, y T3 según se definen en el capítulo del anexo II de la irectiva 2003/37/ E del arlamento y del onse o, de 26 de mayo.

dem s se extiende a los vehículos de las categorías T51 y T52 establecidas en la parte I del apéndice 2 de este anexo.

La definición de tipo de vehículos así como los modelos de números de homologación ser n los establecidos en el apéndice 1 de este anexo.

Parte II:

Modelo de Ficha Reducida

Los modelos de fichas reducidas son los establecidos en la parte III del apéndice 2.

Parte III:

Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

Se seguir el formato definido en el apéndice 2, parte V. Se aplicar n los requisitos establecidos en el apéndice 5.

cve: BOE-A-2010-9994

N I E 5

Lista de requisitos exigidos para la homologación nacional de tipo, series cortas nacionales y homologación Individual del vehículo, sus partes y piezas

Parte I:

Serie corta nacional y homologación individual de vehículos de las categorías

T1, T2, T3, T5.1 y T5.2

Asunto	Número de Directiva (*)	Serie corta nacional, Homologación individual (H)				
		T1	T2	T3	T5.1	T5.2
Masa m xima en carga	74/151/ EE I					
Situación de placas de matrícula	74/151/ EE II					
epósito de combustible líquido	74/151/ EE III					
Masas de lastre	74/151/ EE IV					
visador cústico	74/151/ EE V	(2) (4)	(2) (4)	(2) (4)	(2) (4)	(2) (4)
Nivel sonoro tractor en marcha y dispositivo de escape	74/151/ EE VI					
Velocidad m xima	74/152/ EE, nexo, partado 1					
lataforma de carga	74/152/ EE, nexo, partado 2					
Retrovisores	74/346/ EE	(2) (4)	(2) (4)	(2) (4)	(2) (4)	(2) (4)
ampo de visión	74/347/ EE					

cve: BOE-A-2010-9994

Asunto	Número de Directiva (*)	Serie corta nacional, Homologación individual (H)				
		T1	T2	T3	T5.1	T5.2
Equipo de dirección	75/321/ EE				(7)	N/
	70/311/ EE	N/	N/	N/	N/	
ompatibilidad electromagnética	75/322/ EE	(1) (3)	(1) (3)	(1) (3)	(1) (3)	(1) (3)
Frenado	76/432/ EE				(8)	N/
	71/320/ EE	N/	N/	N/	N/	
siento adicional	76/763/ EE		N/			
Nivel sonoro en el oído del conductor	77/311/ EE					
rotección contra el vuelco	77/536/ EE		N/	N/	(9)	(9)
siento conductor	78/764/ EE					
Instalación de los dispositivos de alumbrado	78/933/ EE	(4)	(4)	(4)	(4)	(4)
omologación de los dispositivos de alumbrado y sus l mparas	79/532/ E	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
ispositivo de remolcado	79/533/ EE					
Ensayo est tico de la estructura	79/622/ EE	(9)	N/	N/	(9)	(9)
cceso conductor	80/720/ EE		N/			
Toma de fuerza y su protección	86/297/ EE					
ispositivos de protección en la parte trasera en tractores estrechos	86/298/ EE	N/	(9)	N/	N/	N/
Identificación mandos	86/415/ E					
ispositivos de protección en la parte delantera en tractores estrechos	87/402/ EE	N/	(9)	N/	N/	N/
imensiones y masas remolcadas	89/173/ EE I					

cve: BOE-A-2010-9994

Asunto	Número de Directiva (*)	Serie corta nacional, Homologación individual (H)				
		T1	T2	T3	T5.1	T5.2
arabrisas y otros vidrios	89/173/ EE III	(2) (4)	(2) (4)	(2) (4)	(2) (4)	N/
	92/22/ EE	N/	N/	N/	N/	(2) (4)
Regulador de velocidad	89/173/ EE II, 1					
rotección de los elementos motores, las partes salientes y las ruedas	89/173/ EE II, 2					
Enganches mec nicos entre tractores y remolques y carga vertical sobre el punto de tracción	89/173/ EE IV	(2) (4)	(2) (4)	(2) (4)	(2) (4)	(2) (4)
Emplazamiento y forma de colocación de las placas e inscripciones reglamentarias en el tractor	89/173/ EE V					
Mando de frenado de los vehículos remolcados y acoplamiento de freno entre el vehículo tractor y los vehículos remolcados	89/173/ E VI					
ontaminación motores diesel	2000/25/ E					
Neum ticos	Reglamento E E/ N 106R00	( ) R V	(R V)	(R V)	(R V)	(R V)
ncla es de cinturones	2005/67/ E				(9)	N/
	76/115/ EE	N/	N/	N/	N/	
inturones de seguridad	77/541/ EE	N/	N/	N/		
Sistemas antiproyección	91/226/ EE	N/	N/	N/		
Limitación de velocidad	92/24/ EE	N/	N/	N/	N/	
	92/6/ EE	N/	N/	N/	N/	

cve: BOE-A-2010-9994

Parte II:

Homologación nacional de tipo de vehículos de las categorías

T5.1 y T5.2

Asunto	Número de Directiva (*)	Homologación nacional de tipo (H)	
		T5.1	T5.2
Masa m xima en carga	74/151/ EE I		
Situación de placas de matrícula	74/151/ EE II		
epósito de combustible líquido	74/151/ EE III		
Masas de lastre	74/151/ EE IV		
visador cústico	74/151/ EE V	(2) (4)	(2) (4)
Nivel sonoro tractor en marcha y dispositivo de escape	74/151/ EE VI		
Velocidad m xima	74/152/ EE, nexo, partado 1		
lataforma de carga	74/152/ EE, nexo, partado 2		
Retrovisores	74/346/ EE	(2) (4)	(2) (4)
ampo de visión	74/347/ EE		
Equipo de dirección	75/321/ EE	(7)	N/
	70/311/ EE	N/	
ompatibilidad electromagnética	75/322/ EE		
Frenado	76/432/ EE	(8)	N/
	71/320/ EE	N/	
siento adicional	76/763/ EE		
Nivel sonoro en el oído del conductor	77/311/ EE		

cve: BOE-A-2010-9994

Asunto	Número de Directiva (*)	Homologación nacional de tipo (H)	
		T5.1	T5.2
rotección contra el vuelco	77/536/ EE	(9)	(9)
siento conductor	78/764/ EE		
Instalación de los dispositivos de alumbrado	78/933/ EE		
omologación de los dispositivos de alumbrado y sus l mparas	79/532/ E		
ispositivo de remolcado	79/533/ EE		
Ensayo est tico de la estructura	79/622/ EE	(9)	(9)
cceso conductor	80/720/ EE		
Toma de fuerza y su protección	86/297/ EE		
Identificación mandos	86/415/ EE		
imensiones y masas remolcadas	89/173/ EE I		
arabrisas y otros vidrios	89/173/ EE III	(2) (4)	N/
	92/22/ EE	N/	(2) (4)
Regulador de velocidad	89/173/ EE II, 1		
rotección de los elementos motores, las partes salientes y las ruedas	89/173/ EE II, 2		
Enganches mec nicos entre tractores y remolques y carga vertical sobre el punto de tracción	89/173/ EE IV	(2) (4)	(2) (4)
Emplazamiento y forma de colocación de las placas e inscripciones reglamentarias en el tractor	89/173/ EE V		

cve: BOE-A-2010-9994

Asunto	Número de Directiva (*)	Homologación nacional de tipo (H)	
		T5.1	T5.2
Mando de frenado de los vehículos remolcados y acoplamiento de freno entre el vehículo tractor y los vehículos remolcados	89/173/ E VI		
ontaminación motores diesel	2000/25/ E		
Neum ticos	Reglamento E E/ N 106R00	R V	R V
ncla es de cinturones	2005/67/ E	(9)	N/
	76/115/ EE	N/	
inturones de seguridad	77/541/ EE		
Sistemas antiproyección	91/226/ EE		
Limitación de velocidad	92/24/ EE	N/	
	92/6/ EE	N/	

Leyenda:

: Se requiere el cumplimiento pleno del acto reglamentario se debe expedir el certificado de homologación de tipo E.

: No se permite ninguna exención, excepto las especificadas en el acto reglamentario. No se requieren el certificado de homologación ni la marca de homologación. n servicio técnico notificado deber establecer actas de ensayo.

: Se deben cumplir las prescripciones técnicas del acto reglamentario. Los ensayos establecidos en el acto reglamentario deber n realizarse en su totalidad previo acuerdo del organismo competente en materia de homologación, los podr realizar el propio fabricante también puede recibir autorización para expedir el informe técnico no es necesario expedir un certificado de homologación de tipo.

: El fabricante debe demostrar de manera satisfactoria para la autoridad de homologación que se cumplen los requisitos generales del acto reglamentario.

: odr aceptarse como alternativa y previa autorización del centro directivo de Ministerio de Industria, Turismo y omercio competente en materia de seguridad industrial, un informe favorable del servicio técnico en el que se evalúen las discrepancias con la reglamentación que se menciona en las columnas 1 y 4 del Real ecreto 2028/1986, de 6 de unio.

N/ Este acto normativo no es aplicable (ningún requisito)

R V Reglamento general de vehículos

cve: BOE-A-2010-9994

(*) En cualquier caso se cumplir con las últimas modificaciones en vigor de las referencias normativas.

(1) Subcon unto electrónico.

(2) omponente, TI (nidad técnica independiente).

(3) Vehículo.

(4) rescripciones de instalación

(5) En el caso de vehículos singulares de los que solo se fabrique una unidad, la autoridad de homologación podr eximir de alguno de los actos reglamentarios exigidos a condición de que el fabricante pueda demostrar de manera satisfactoria que se cumplen los requisitos reglamentarios aplicables.

(6) Todas los sistemas, componentes, subcon untos electrónicos y unidades técnicas independientes, deber n disponer de su homologación E E/ N o equivalente.

(7) Se deben cumplir adem s las prescripciones técnicas del anexo I de la irectiva 70/311/ EE en cuanto a los ensayos del sistema de dirección. Se aceptar como alternativa en la medición de la fuerza sobre el mando de dirección en los vehículos cuyo mecanismo de dirección falle un esfuerzo m ximo de 60 daN, una duración m xima de 6 segundos y una posición del mando de dirección equivalente a un radio de giro de 12 metros.

(8) Se deben cumplir adem s las prescripciones técnicas del anexo II de la irectiva 71/320/ EE en cuanto a los ensayos de frenado y el rendimiento de los sistemas de frenado. Los ensayos establecidos en la directiva deber n realizarse en su totalidad previo acuerdo del organismo competente en materia de homologación, los podr realizar el propio fabricante también puede recibir autorización para expedir el informe técnico.

(9) Las actas de los ensayos (cumplimentadas) de acuerdo con los códigos de la E que se facilitan a continuación podr n utilizarse como alternativa a los informes de ensayos redactados de conformidad con las directivas específicas correspondientes.

cve: BOE-A-2010-9994

ispositivos de protección en la parte delantera en tractores estrechos	87/402/ EE	Ensayos oficiales de estructuras de protección montadas en la parte delantera de tractores agrícolas o forestales de ruedas, vía estrecha	ódigo 6 de la E
ncla es de cinturones	76/115/ EE		
ispositivos de protección en la parte trasera en tractores estrechos	86/298/ EE	Ensayos oficiales de estructuras de protección montadas en la parte trasera de tractores agrícolas o forestales de ruedas, vía estrecha	ódigo 7 de la E
ncla es de cinturones	76/115/ EE		
rotección contra el vuelco	77/536/ EE	Ensayos oficiales de estructuras de protección de tractores agrícolas o forestales (ensayo din mico)	ódigo 3 de la E
ncla es de cinturones	76/115/ E		
Ensayo est tico de la estructura	79/622/ EE	Ensayos oficiales de estructuras de protección de tractores agrícolas o forestales (ensayo est tico)	ódigo 4 de la E
ncla es de cinturones	76/115/ E		

Se reconoce la equivalencia del acta del ensayo de acuerdo con los códigos de la E (ódigos 3 y 4) en lo relativo a los ancla es de los cinturones de seguridad para los vehículos de la categoría T51 si éstos han sido ob eto de ensayo.

cve: BOE-A-2010-9994

ANEXO VI

M L I NN I N L ETI EVE L S

Anexo Técnico sobre Homologación de Tipo Nacional de Máquinas automotrices de un eje

(Incluye: omologación nacional de Tipo, Serie orta Nacional y omologación Individual)

Índice

péndice 1: eneralidades.
arte I: efinición según categorías de: Tipo, Variante y Versión
arte II: Modelos de números de homologación.
péndice 2: omologación Nacional de tipo.
arte I: ampo de aplicación.
arte II: Ficha de características.
arte III: Modelos de fichas reducidas.
arte IV: Matriz de las diferentes combinaciones de Tipo/variante/versión (TVV)
arte V: Lista de actos reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.
péndice 3: Serie corta nacional (No aplicable).
péndice 4: omologación Individual.
arte I: ampo de aplicación.
arte II: Modelos de fichas reducidas de características.
arte III Lista de actos reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.
péndice 5: Lista de requisitos exigidos para la homologación nacional de tipo y homologación individual del vehículo, sus partes y piezas.

cve: BOE-A-2010-9994

N I E 1

Generalidades

PARTE I

DEFINICIÓN SEGÚN CATEGORÍAS DE: TIPO, VARIANTE Y VERSIÓN

1. TIPO

Se considerar n como vehículos del mismo tipo a aquellos que no presentan entre si ninguna diferencia en los aspectos siguientes:

- Fabricante,
- ertenecer al mismo genero
- ertenecer a una de las categorías que a continuación se indican, atendiendo a la potencia nominal de su motor:

otencia de motor ≤ 6

6 otencia de motor ≤ 9

otencia de motor 9

2. VARIANTE

Los vehículos pertenecientes a un mismo tipo que no presentan entre sí ninguna de las diferencias siguientes:

- Tipo y modelo de motor.
- Elementos de rodadura

3. VERSION

Las m quinas automotrices de un e e pertenecientes a una misma variante y que consistan en una combinación de los elementos que figuran en la ficha de características.

cve: BOE-A-2010-9994

PARTE II

MODELOS DE NÚMEROS DE HOMOLOGACIÓN

Homologación de Tipo Completa:

MT xxxx*xx

onstar de las letras MT seguida de un número de cuatro cifras, que indicar el número de homologación, m s un número de dos cifras que indicar el número de extensión.

Homologación Individual:

IMT xxxxx

onstar de los caracteres IMT seguidos de un número de cuatro cifras que indicar el número de homologación individual.

N I E 2

Homologación Nacional de Tipo

PARTE I:

CAMPO DE APLICACIÓN

El campo de aplicación se extiende a los nuevos tipos de m quinas automotrices de un e e según se definen en el Reglamento eneral de Vehículos ba o la denominación de Motocultor destinados a traba os agrícolas, forestales y de obras y/o servicios.

PARTE II:

FICHA DE CARACTERÍSTICAS

Si procede aportar la información que figura a continuación, se presentar en soporte adecuado (papel o inform tico) e ir acompañada de una lista de los elementos incluidos. Los planos, en su caso, se presentar n a la escala adecuada, suficientemente detallados y en formato 4 o doblados para que se a uste a dicho formato. Las fotografías, si las hubiere, ser n suficientemente detalladas.

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Máquinas automotrices de un eje
0.	**GENERALIDADES**
0.1	Marca
0.2	Identificación
0.2.1	Tipo
0.2.2	Variantes
0.2.3	Versiones
0.2.4	enominación comercial
0.3	lasificación (1): R L / R S / SERVI I S
0.3.1	enero (2)
0.4	Nombre y dirección del fabricante
0.5	Nombre y dirección del representante del fabricante
0.6	Emplazamiento y modo de colocación de las placas e inscripciones reglamentarias
0.6.1	Emplazamiento de la placa del fabricante (3)
0.6.2	Emplazamiento del número de identificación de la m quina (4)
0.7	La numeración en la serie del tipo para identificación de la m quina empieza en el número...
1.	**CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA MÁQUINA**
	(d untar fotografías de la m quina, una tres cuartos delante y otra tres cuartos detr s, en su lado opuesto, así como un esquema acotado del con unto del mismo).
1.1	Número de ruedas (elementos de rodadura)
1.1.1	Ruedas motrices (Número y emplazamiento)
1.2	Emplazamiento y disposición del motor.
2.	**DIMENSIONES Y MASAS (en mm. y en kg.)**
2.1	Vías
2.2	imensiones m ximas y mínimas de la m quinas sin accesorios discrecionales

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Máquinas automotrices de un eje
2.2.1	Longitud
2.2.2	nchura
2.2.3	ltura
2.2.4	Voladizo delantero
2.3	Tara
2.4	Masas de lastre (contrapesos) (descripción)
2.5	Masas m ximas técnicamente admisibles declaradas por el fabricante
2.5.1	Masa m xima en carga de la m quina en función de los tipos de neum ticos previstos
2.5.2	Masa remolcable
2.5.2.1	Remolque sin frenos que puede arrastrar de ... hasta ... (g) de masa en carga
2.5.2.2	Remolque con frenos mec nicos independientes que puede arrastrar de ... hasta ... (g) de masa en carga.
2.5.2.3	Remolque con frenos hidr ulicos que puede arrastrar de ... hasta ... (g) de masa en carga.
2.6	Masa m xima autorizada
3.	**MOTOR**
3.1	Marca
3.2	Modelo
3.3	Tipo (encendido por chispa / encendido por compresión) y ciclo
3.4	Número y disposición de los cilindros
3.5	i metro, carrera y cilindrada
3.6	otencia nominal del motor: ..... a: ..... min 1 con a uste de serie

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Máquinas automotrices de un eje
3.6.1	ptativo: otencia en la toma de fuerza (F) (según el ódigo 2 de la E o IS 789 1:1990), si existe, en los regímenes normalizados.

Régimen normalizado F (min 1)	Régimen motor correspondiente (min 1)	otencia ( )
1 540		
2 1000		

3.6.2	Número de homologación de contaminantes del motor (Fase de emisiones), en su caso
3.6.3	otencia fiscal (VF)
3.7	arburante o combustible normalmente utilizado
3.8	epósito de combustible (capacidad y emplazamiento)
3.9	Instalación eléctrica a ... V
3.9.1	atería de V apacidad h
3.9.2	lternador/generador: Intensidad
3.10	Refrigeración (por aire / por agua)
3.11	Silenciador (esquema descriptivo)
4.	**TRANSMISIÓN**
	(d untar esquema de la transmisión de todas las variantes previstas)
4.1	Tipo de transmisión (mec nica, hidr ulica, eléctrica, etc.):
4.2	Embrague (tipo), en su caso:
4.3	a a de cambios (tipo, mando, marchas)
4.4	rupo diferencial: - Relación del par cónico - loqueo del diferencial (en su caso) (descripción y emplazamiento)

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Máquinas automotrices de un eje
4.5	Velocidad teórica m xima (m/h)
5.	**ORGANOS DE SUSPENSIÓN**
5.1	Neum ticos u otros elementos de rodadura
5.1.1	Neum ticos: numero
5.1.2	andas el sticas o rodillos: numero
5.2	imensiones
5.3	ndice de carga mínimo
5.4	ndice de velocidad mínima
6.	**DIRECCIÓN. Tipo** (d untar esquema de la dirección)
6.1	nchura
6.2	ngulo de giro
7.	**FRENADO**
7.1	ispositivo de frenado de servicio
7.1.1	Superficie de fricción: cm^2
7.1.2	Tipo de actuación y circuito. Relación de palancas, etc.
7.2	coplamiento para el accionamiento simult neo de los frenos derecho e izquierdo
8.	**DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN LUMINOSA** (d untar esquema exterior del vehículo con el emplazamiento acotado de su instalación)
8.1	ispositivos obligatorios (Número, color y marca de homologación)
8.2	ispositivos facultativos (Número, color y marca de homologación)
9.	**VARIOS**
9.1	visadores acústicos

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Máquinas automotrices de un eje
9.2	ispositivos de enganche y remolque, previsto para una carga horizontal m xima ... N (g) y para una carga vertical m xima de ... N (g)
9.3	Toma de corriente para la alimentación de los dispositivos de alumbrado y de señalización luminosa del remolque: ... (5)
9.4	Espe os retrovisores

Notas explicativas

(1) T chese lo que no proceda

(2) Norma NE 68051

(3) Norma NE 68063 (*)

(4) Norma NE 68064 (*)

(5) Norma NE 26171

(*) Mientras no sean desarrolladas las actualizaciones de las normas NE, no podr n ser utilizadas. Ver apéndice 5.

En cualquier caso se cumplir con las últimas modificaciones en vigor de las referencias normativas.

cve: BOE-A-2010-9994

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

PARTE III

Modelos de Fichas Reducidas

Ficha reducida. Máquinas automotrices de un eje
Marca
Número de homologación
Identificación
Tipo
Variantes
enominación comercial (marca y modelo)
lasificación (1): R L / R S / SERVI I S
énero
Emplazamiento de la placa del fabricante
Emplazamiento del número de identificación de la m quina
DIMENSIONES Y MASAS MÁXIMAS
Vía
Longitud
nchura
ltura
Voladizo delantero
Tara
Masas de lastre (contrapesos) (descripción)
Masas m ximas remolcables (g.)
Sin frenos:
on frenos mec nicos
on frenos hidr ulicos
Masa m xima autorizada

cve: BOE-A-2010-9994

Ficha reducida. Máquinas automotrices de un eje
MOTOR
Marca
Modelo
Número y disposición de los cilindros
ilindrada (cm³)
otencia nominal del motor: ..... a: ..... min 1 con a uste de serie (de conformidad con la irectiva 97/68/ E o en su defecto E E/ N 24R)
Número de homologación de contaminantes del motor (Fase de emisiones), en su caso
otencia fiscal (VF)
arburante o combustible normalmente utilizado
epósito de combustible (capacidad y emplazamiento)
Instalación eléctrica a ... V
atería de V apacidad h
lternador/generador: Intensidad
Tipo de sistema de refrigeración (aire / agua)
Tipo de transmisión
Tipo de embrague
a a de cambios (tipo, mando, marchas)
Neum ticos u otros elementos de rodadura
Neum ticos: numero
andas el sticas o rodillos: numero
imensiones
ndice de carga mínimo
ndice de velocidad mínima

cve: BOE-A-2010-9994

Ficha reducida. Máquinas automotrices de un eje
DIRECCIÓN
DISPOSITIVO DE FRENADO
Freno de servicio
Superficie de frenado (cm²)
DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN LUMINOSA
ispositivos obligatorios/facultativos
DISPOSITIVOS DE ACOPLAMIENTO
Fabricante
Representante del fabricante
Fecha
Observaciones

Notas explicativas

(1) T chese lo que no proceda

cve: BOE-A-2010-9994

PARTE IV

Matriz de las diferentes combinaciones de Tipo/variante/versión (TVV)

uadro que muestra las combinaciones autorizadas en las diferentes versiones de vehículos de los apartados de la parte I que tienen varios subapartados. ara dichos elementos se utilizar en este cuadro una letra prefi o que indicar qué concepto o conceptos de un elemento concreto son aplicables a una versión determinada.

Se cumplimentar un cuadro por cada variante dentro de un tipo.

Los conceptos múltiples que pueden combinarse sin restricciones dentro de una variante se enumerar n en la columna denominada Todas las versiones .

Numero de elemento	Todas las versiones	Versión 1	Versión 2	etc.	Versión n

Se podr n presentar estos datos de otra manera siempre que se alcance el ob etivo inicial.

ada variante y cada versión deber n identificarse mediante un código numérico o alfanumérico que deber indicarse también en la tar eta ITV del vehículo de que se trate.

PARTE V

Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y sus piezas.

Números de homologación de los actos reglamentarios.

sunto	Número de homologación	Variantes / Versiones

cve: BOE-A-2010-9994

N I E 4

Homologación Individual

Parte I:

Campo de aplicación:

El campo de aplicación del presente apéndice se extiende a las categorías de vehículos según se definen en la parte I del apéndice 2 de este anexo.

La definición de tipo de vehículos así como los modelos de número de homologación ser n los establecidos en el apéndice 1 de este anexo.

Parte II:

Modelo de Ficha Reducida

Los modelos de fichas reducidas son los establecidos en la parte III del apéndice 2.

Parte IV

Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y sus piezas.

Se seguir el formato definido en el apéndice II, parte V. Se aplicar n los requisitos establecidos en el apéndice 5.

cve: BOE-A-2010-9994

N I E 5

Lista de requisitos exigidos para la homologación nacional de tipo y homologación individual del vehículo, sus partes y sus piezas

Nº	Asunto	Reglamentación (*)	Homologación nacional de tipo (H)	Homologación individual (H)
	ontaminación de m quinas móviles no de carretera	97/68/ E		(6)
	Masas y dimensiones.	74/151/ EE (I)	(R V)	(R V)
	Instalación de los dispositivos de alumbrado	78/933/ EE	(2) (6) (4) (6)	(2) (6) (4) (6)
	visador acústico	74/151/ E (V)	(2) (4)	(6)
	Retrovisores	74/346/ E	(2) (4)	(6)
	lacas traseras de matricula	74/151 EE (II)	(R V)	(R V)
	Enganches mec nicos	89/173/ E IV ó 94/20/ E	(2)(6) (4)(6)	(2)(6) (4)(6)
	Emplazamiento y forma de colocación de las placas e inscripciones reglamentarias	89/173/ E (V) ó 76/114/ E	(R V)	(R V)

Leyenda:

: Se requiere el cumplimiento pleno del acto reglamentario se debe expedir el certificado de homologación de tipo E.

: No se permite ninguna exención, excepto las especificadas en el acto reglamentario. No se requieren el certificado de homologación ni la marca de homologación. n servicio técnico notificado deber establecer actas de ensayo.

: Se deben cumplir las prescripciones técnicas del acto reglamentario. Los ensayos establecidos en la irectiva deber n realizarse en su totalidad previo acuerdo del organismo competente en materia de homologación, los podr realizar el propio fabricante también puede recibir autorización para expedir el informe técnico no es necesario expedir un certificado de homologación de tipo.

cve: BOE-A-2010-9994

: El fabricante debe demostrar de manera satisfactoria para la autoridad de homologación que se cumplen los requisitos generales del acto reglamentario.

: odr aceptarse como alternativa y previa autorización del centro directivo de Ministerio de Industria, Turismo y omercio competente en materia de seguridad industrial, un informe favorable del servicio técnico en el que se evalúen las discrepancias con la reglamentación que se menciona en las columnas 1 y 4 del Real ecreto 2028/1986, de 6 de unio.

N/ Este acto normativo no es aplicable (ningún requisito)

R V Reglamento general de vehículos

(*) En cualquier caso se cumplir con las últimas modificaciones en vigor de las referencias normativas.

(1) Subcon unto electrónico.

(2) omponente, TI (nidad técnica independiente).

(3) Vehículo.

(4) rescripciones de instalación

(5) En el caso de vehículos singulares de los que solo se fabrique una unidad, la autoridad de homologación podr eximir de alguno de los actos reglamentarios exigidos a condición de que el fabricante pueda demostrar de manera satisfactoria que se cumplen los requisitos reglamentarios aplicables.

(6) Todos los sistemas, componentes, subcon untos electrónicos y unidades técnicas independientes, deber n disponer de su homologación E E/ N o equivalente.

cve: BOE-A-2010-9994

ANEXO VII

M L I NN I N L ETI EVE L S

Anexo Técnico sobre Homologación de Tipo Nacional de Máquinas automotrices

(Incluye: omologación Nacional de Tipo, Serie orta Nacional y omologación Individual)

Índice

péndice 1: eneralidades.

arte I: efinición según categorías de: Tipo, Variante y Versión

arte II: Modelos de números de homologación.

péndice 2: omologación nacional de tipo.

arte I: ampo de aplicación.

arte II: Ficha de características.

arte III: Modelos de fichas reducidas.

arte IV: Matriz de las diferentes combinaciones de tipo/variante/versión (TVV)

arte V: Lista de actos reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

péndice 3: Serie corta nacional (No aplicable).

péndice 4: omologación Individual.

arte I: ampo de aplicación.

arte II: Modelos de fichas reducidas.

arte III: Lista de actos reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

péndice 5: Lista de requisitos exigidos para la homologación nacional de tipo y homologación individual del vehículo, sus partes y piezas.

arte I: Vehículos de la categoría 1

arte II: Vehículos de la categoría 2

arte III: Vehículos de la categoría 3

cve: BOE-A-2010-9994

N I E1

Generalidades

PARTE I:

DEFINICIÓN SEGÚN CATEGORÍAS DE: TIPO, VARIANTE Y VERSIÓN

1. **TIPO**

Las m quinas automotrices que pueden ser puestas en servicio ba o la misma denominación de tipo y recibir, por tanto, el mismo número de homologación de tipo, deber n:

Tener el mismo fabricante legal, aunque no necesariamente la misma planta de monta e.

ertenecer al mismo género de m quina.

No presentar diferencias obvias en aspectos esenciales de fabricación y diseño del bastidor (articulado o rígido).

isponer del mismo número de e es.

No presentar diferencias de potencia m xima de motor superiores al 30 (la mayor no superior a 1,3 veces la menor).

2. **VARIANTE**

Las m quinas automotrices pertenecientes a un mismo tipo que, sin diferenciarse entre si en cuanto a las características de tipo, presenten las mismas diferencias respecto al mismo en lo que concierne a las siguientes características:

Tipo y modelo del motor.

ualquier cambio en las características del motor que varíe su potencia en 5 .

Número de e es motrices.

lase de transmisión.

Tener el mismo sistema de rodadura (neum ticos, cadenas o rodillos).

M.T.M.

iferencias en distancia entre e es superior al 10

3. **VERSION**

Las m quinas automotrices pertenecientes a una misma variante y que consistan en una combinación de los elementos que figuran en la ficha de características.

cve: BOE-A-2010-9994

PARTE II:

MODELOS DE NÚMEROS DE HOMOLOGACIÓN

Homologación de Tipo Completa:

ategorías 1, 2 y 3	M xxxx*xx	Vehículos de la categoría 1
	M 2 xxxx*xx	Vehículos de la categoría 2
	M 3 xxxx*xx	Vehículos de la categoría 3

onstar de los caracteres M , M 2 o M 3 indicativos de la categoría, seguidos de un número de cuatro cifras, que indicar el número de homologación, m s un número de dos cifras que indicar el número de extensión.

Homologación Individual:

	IM xxxxx	Vehículos de la categoría 1, 2 y 3

onstar de los caracteres IM seguidos de un número de cuatro cifras que indicar el número de homologación individual.

cve: BOE-A-2010-9994

N I E 2

Homologación Nacional de Tipo

PARTE I:

CAMPO DE APLICACIÓN

El campo de aplicación se extiende a los nuevos tipos de m quinas automotrices tal como est n definidas en el Reglamento eneral de Vehículos para efectuar traba os agrícolas, forestales y de obras y/o servicios.

efectos de la homologación nacional de tipo se establecen tres subcategorías:

- ategoría 1: M quinas automotrices con una velocidad m xima por construcción inferior o igual a 40 m/h.
- ategoría 2: M quinas automotrices con una velocidad m xima por construcción superior a 40 m/h.
- ategoría 3: M quinas automotrices procedentes del bastidor de un vehículo de categoría N. Solamente ser n consideradas como m quinas automotrices en aquellos casos donde el equipo de traba o se considere permanente.

PARTE II:

FICHA DE CARACTERÍSTICAS

Si procede aportar la información que figura a continuación, se presentar en el soporte adecuado (papel o inform tico) e ir acompañada de una lista de los elementos incluidos. Los planos, en su caso, se presentar n a la escala adecuada, suficientemente detallados y en formato 4 o doblados para que se a uste a dicho formato. Las fotografías, si las hubiere, ser n suficientemente detalladas.

Epígrafe	Ficha de características. Máquinas automotrices
0	**GENERALIDADES**
0.1	Marca
0.2	Identificación
0.2.1	Tipo
0.2.2	Variantes
0.2.3.	Versión
0.2.4	enominación comercial
0.3	lasificación (1): grícola / bras / Servicios

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Máquinas automotrices
0.3.1	enero de m quina (2)
0.4	Nombre y dirección del fabricante legal.
0.5	En su caso, nombre y dirección del representante del fabricante.
0.6	Emplazamiento y modo de colocación de las placas e inscripciones reglamentarias.
0.6.1	Emplazamiento de la placa del fabricante. (3)
0.6.2	Emplazamiento del número de identificación de la m quina. (4)
0.7	La numeración en la serie del tipo para identificación de la m quina empieza en el número:
0.8	lantas de monta e.
1	**CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA MÁQUINA** (d untar fotografías de la m quina, una delante y otra detr s, en su lado opuesto, así como un esquema acotado del con unto de la misma)
1.1	Número de e es
1.2	Número de ruedas o elementos de rodadura
1.3	Número y situación de e es motrices
2	**DIMENSIONES Y MASAS (mm, kg)**
2.1	imensiones m ximas y mínimas de la m quina en orden de marcha
2.1.1	istancia entre e es
2.1.2	Vías en cada e e
2.1.3	Longitud
2.1.4	nchura
2.1.5	ltura
2.1.6	Voladizo delantero
2.1.7	Voladizo trasero
2.2	Tara

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Máquinas automotrices
2.3	Masa en vacío en orden de marcha (masa de la m quina en orden de marcha con conductor y con equipamiento y a ustes de serie, líquido de refrigeración, lubricantes y combustibles y herramientas).
2.3.1	Reparto de esta masa entre los e es
2.4	Masas m ximas técnicamente admisibles declaradas por el fabricante
2.4.1	Masas m ximas técnicamente admisibles por e e
2.4.2	Límites del reparto de esta masa entre los e es (especificar los límites mínimos en porcenta e sobre cada e e)
2.4.4	Masa remolcable
2.4.4.1	Remolque / M quina remolcada sin frenos de servicio:
2.4.4.2	Remolque / M quina remolcada con freno mec nico de servicio (inercia / independiente):
2.4.4.3	Remolque / M quina remolcada con frenos hidr ulicos o neum ticos de servicio:
2.5	Masas m ximas autorizadas
2.5.1	Masas m ximas autorizadas por e e
3	**MOTOR**
3.1	Marca y fabricante
3.2	Modelo
3.3	Tipo y ciclo
3.4	Número y disposición de los cilindros
3.5	i metro, carrera y cilindrada
3.6	otencia nominal del motor: ..... a: ..... min 1 con a uste de serie
3.6.1	Número de homologación de contaminantes del motor (Fase de emisiones)
3.6.2	otencia fiscal (VF)
3.7	ombustible normalmente utilizado
3.8	epósito de combustible (capacidad y emplazamiento)
3.9	epósito auxiliar del combustible (capacidad y emplazamiento)
3.10	Instalación eléctrica a V

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Máquinas automotrices
3.10.1	. atería de V
3.10.2	lternador dinamo otencia nominal:
3.11	Refrigeración (por aire, por agua)
3.12	Silenciador (marca, tipo y esquema descriptivo).
4	**TRANSMISIÓN** (d untar esquema de la transmisión de todas las variantes previstas)
4.1	Tipo de transmisión (mec nica, hidr ulica, etc.)
4.2	Tipos de embrague
4.3	a a de cambio
4.3.1	Marca y modelo:
4.3.2	Tipo de ca a de cambio
4.3.2.1	ccionamiento
4.3.3	Marchas:
4.4	rupo diferencial
4.4.1	Relación del par cónico
4.4.2	loqueo del diferencial. escripción y emplazamiento
4.5	Velocidad m xima por construcción.
5	**ÓRGANOS DE SUSPENSIÓN**
5.1	Neum ticos u otros elementos de rodadura
5.1.1	Neum ticos: número
5.1.2	andas el sticas o rodillos: número
5.2	esignación de las dimensiones
5.3	ndice de velocidad mínima

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Máquinas automotrices
5.4	ndice de carga mínimo
5.5	Tipo de suspensión (si existe) para cada e e o rueda
6	**DIRECCIÓN** (d untar esquema de la dirección)
6.1	irección
6.1.1	Mecanismo de control de la dirección
6.1.2	Mecanismo tipo
6.1.3	ilindro, ayuda, tipo
6.1.4	Número de vueltas volante/ ngulo giro m ximo de rueda
6.1.5	i metro del volante (mm)
6.2	Radio mínimo del espacio de giro (5)
6.2.1	la derecha m
6.2.2	la izquierda m
7	**FRENADO** (d untar esquema del cinematismo) ara cada dispositivo de frenado se deber precisar: Tipo y naturaleza de los frenos. (d untar esquema., ruedas frenadas, transmisión del sistema y accionamiento, su superficie activa, zapatas o discos, tipos de regulación)
7.1	Freno de servicio
7.1.1	Tipo de actuación y circuito
7.1.2	lculo de los frenos de servicio: eterminación de la relación entre la suma de las fuerzas de frenado en la periferia de las ruedas y la fuerza e ercida sobre el mando
7.2	Freno de socorro (descripción, si existe)
7.3	Freno de estacionamiento (descripción)
7.4	coplamiento para el accionamiento simult neo de los frenos derecho e izquierdo

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Máquinas automotrices
7.5	ispositivos eventuales (retardador)
7.6	Fuentes de energía, si existe (características)
7.7	ispositivo para frenado del remolque (si existe) (d untar el esquema del circuito de freno)
7.7.1	escripción y características (presiones de servicio y de seguridad)
7.8	ispositivos antibloqueo
8	**PUESTO DEL CONDUCTOR**
8.1	escripción general
8.2	siento del conductor (marca y modelo)
8.2.1	sientos de acompañantes
8.3	Instrumentación
8.4	Mandos
8.5	Facilidades de acceso al puesto de conducción
8.6	Espe os retrovisores
9	**DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN LUMINOSA** (d untar esquemas exteriores de la m quina, con el emplazamiento acotado de su instalación.
9.1	ispositivos obligatorios (Número, color y marca de homologación)
9.2	ispositivos facultativos (Número, color y marca de homologación)
10	**VARIOS**
10.1	visadores acústicos
10.2	ispositivos del enganche de remolque (6)
10.2.1	Marca, modelo y norma de construcción o número de homologación.
10.2.2	argas m ximas técnicamente admisibles declaradas por el fabricante:
10.2.2.1	arga vertical

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Máquinas automotrices
10.2.2.2	arga horizontal
10.3	Toma de corriente para alimentación de los dispositivos de alumbrado, señalización luminosa y servicio del remolque o m quina remolcada (7)
10.4	Emplazamiento de la placa de matrícula trasera

Notas explicativas

(1) T chese lo que no proceda

(2) Norma NE 68051

(3) Norma NE 68063 (*)

(4) Norma NE 68064 (*)

(5) Norma NE 68066

(6) Mientras no se desarrollen las normas NE aplicables en su última modificación, se podr n aceptar las normas IS desarrolladas ó equivalentes en su última versión para el cumplimiento del apéndice 5.

(7) Norma NE 26171

(*) Mientras no sean desarrolladas las actualizaciones de las normas NE, no podr n ser utilizadas. Ver apéndice 5.

En cualquier caso se cumplir con las últimas modificaciones en vigor de las referencias normativas.

cve: BOE-A-2010-9994

PARTE III

Modelos de Fichas Reducidas

Ficha reducida. Máquinas automotrices
Marca
Número de homologación
Identificación
Tipo
Variantes
Versión
enominación comercial
lasificación (1): grícola / bras / Servicios
enero de m quina
Emplazamiento de la placa del fabricante
Emplazamiento del número de identificación
DIMENSIONES Y MASAS (en mm. y kg.)
istancia entre e es
Vías en cada e e
Longitud total
nchura total
ltura
Voladizo trasero
Tara
Masa en vacío en orden de marcha
Masa m xima técnicamente admisible
Masas m ximas técnicamente admisibles por e e
Masa remolcable

cve: BOE-A-2010-9994

Ficha reducida. Máquinas automotrices
Remolque / M quina remolcada sin frenos de servicio:
Remolque / M quina remolcada con freno mec nico de servicio (inercia / independiente):
Remolque / M quina remolcada con frenos hidr ulicos o neum ticos de servicio:
Masa m xima autorizada
Masas m ximas autorizadas por e e
MOTOR
Marca
Modelo
N de cilindros
ilindrada (cm^3)
otencia nominal del motor: ..... a: ..... min 1 con a uste de serie
Número de homologación de contaminantes del motor (Fase de emisiones)
otencia fiscal (VF)
ombustible
epósito de combustible (capacidad y emplazamiento)
INSTALACIÓN ELÉCTRICA
atería
lternador ( )
Refrigeración (por aire, por agua)
TRANSMISIÓN
Tipo de transmisión
Tipo de embrague
Tipo de ca a de cambios
ccionamiento
Marchas:

cve: BOE-A-2010-9994

Ficha reducida. Máquinas automotrices
ÓRGANOS DE SUSPENSIÓN
Neum ticos u otros elementos de rodadura
Neum ticos: número
andas el sticas o rodillos: número
imensiones
ndice mínimo de velocidad
ndice mínimo de carga
Tipo de suspensión (si existe) para cada e e o rueda
DIRECCIÓN
Tipo
Relación
i metro del volante (mm)
DISPOSITIVO DE FRENADO
Freno de servicio (Tipo)
Freno de estacionamiento
Fuentes de energía, si existe (características)
PUESTO DEL CONDUCTOR
Número de asientos
Espe os retrovisores
Indicadores. Relacionar
resión de aceite
uentahoras
Velocímetro
Nivel combustible
Temperatura
uenta revoluciones

cve: BOE-A-2010-9994

Ficha reducida. Máquinas automotrices
Tacómetros
Testigos. Relacionar
arga de generador
Indicadores de dirección
resión de aceite
Nivel líquido frenos
Freno de estacionamiento
DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN LUMINOSA
ispositivos obligatorios/facultativos
DISPOSITIVOS DE ACOPLAMIENTO
Fabricante
Representante del fabricante
Fecha
Observaciones

Notas explicativas

(1) T chese lo que no proceda

cve: BOE-A-2010-9994

PARTE IV

Matriz de las diferentes combinaciones de Tipo/variante/versión (TVV)

uadro que muestra las combinaciones autorizadas en las diferentes versiones de vehículos de los apartados de la parte I que tienen varios subapartados. ara dichos elementos se utilizar en este cuadro una letra prefi o que indicar qué concepto o conceptos de un elemento concreto son aplicables a una versión determinada.

Se cumplimentar un cuadro por cada variante dentro de un tipo.

Los conceptos múltiples que pueden combinarse sin restricciones dentro de una variante se enumerar n en la columna denominada Todas las versiones .

Numero de elemento	Todas las versiones	Versión 1	Versión 2	etc.	Versión n

Se podr n presentar estos datos de otra manera siempre que se alcance el ob etivo inicial.

ada variante y cada versión deber n identificarse mediante un código numérico o alfanumérico que deber indicarse también en la tar eta ITV del vehículo de que se trate.

cve: BOE-A-2010-9994

PARTE V

Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

Números de homologación de los actos reglamentarios.

sunto	Número de homologación	Variantes / Versiones

N I E 4

Homologación Individual

Parte I:

Campo de aplicación:

El campo de aplicación del presente apéndice se extiende a las categorías de vehículos según se definen en la parte I del apéndice 2 de este anexo.

La definición de tipo de vehículos así como los modelos de números de homologación ser n los establecidos en el apéndice 1 de este anexo.

Parte II:

Modelo de Ficha Reducida

Los modelos de fichas reducidas son los establecidos en la parte III del apéndice 2.

Parte III:

Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

Se seguir el formato definido en el apéndice 2, parte V. Se aplicar n los requisitos establecidos en el apéndice 5.

cve: BOE-A-2010-9994

N I E 5

Lista de requisitos exigidos para la homologación nacional de tipo y homologación individual del vehículo, sus partes y piezas

Parte I: Vehículos de la categoría 1

Nº	Asunto	Reglamentación (*)	Homologación nacional de tipo (H)	Homologación individual (H)
	ontaminación de m quinas móviles no de carretera	2000/25/ E	(2)(6) (4)(6)	(2)(6) (4)(6)
	Masas y dimensiones.	74/151/ EE (I)	(R V)	(R V)
	lacas traseras de matrícula	74/151/ EE (II)	(R V)	(R V)
	Frenado	76/432/ EE 71/320/ EE R13	(R V)	(R V)
	Instalación de los dispositivos de alumbrado	78/933/ EE	(2) (6) (R V) (4) (6) (R V)	(2) (6) (R V) (4) (6) (R V)
	visador acústico	74/151/ E (V)	(2) (4)	(6)
	Retrovisores	74/346/ E	(2) (4)	(6)
	arabrisas y otros vidrios	89/173/ E (III) 92/22/ E	(2) (4)	(2) (4)
	Enganches mec nicos	89/173/ E IV ó 94/20/ E	(2)(6) (4)(6)	(2)(6) (4)(6)
	Emplazamiento y forma de colocación de las placas e inscripciones reglamentarias	89/173/ E (V) ó 76/114/ E	(R V)	(R V)

cve: BOE-A-2010-9994

Leyenda:

: Se requiere el cumplimiento pleno del acto reglamentario se debe expedir el certificado de homologación de tipo E.

: No se permite ninguna exención, excepto las especificadas en el acto reglamentario. No se requieren el certificado de homologación ni la marca de homologación. n servicio técnico notificado deber establecer actas de ensayo.

: Se deben cumplir las prescripciones técnicas del acto reglamentario. Los ensayos establecidos en el acto reglamentario deber n realizarse en su totalidad previo acuerdo del organismo competente en materia de homologación, los podr realizar el propio fabricante también puede recibir autorización para expedir el informe técnico no es necesario expedir un certificado de homologación de tipo.

: El fabricante debe demostrar de manera satisfactoria para la autoridad de homologación que se cumplen los requisitos generales del acto reglamentario.

: odr aceptarse como alternativa y previa autorización del centro directivo de Ministerio de Industria, Turismo y omercio competente en materia de seguridad industrial, un informe favorable del servicio técnico en el que se evalúen las discrepancias con la reglamentación que se menciona en las columnas 1 y 4 del Real ecreto 2028/1986, de 6 de unio.

N/ Este acto normativo no es aplicable (ningún requisito)

R V Reglamento general de vehículos

(*) En cualquier caso se cumplir con las últimas modificaciones en vigor de las referencias normativas.

(1) Subcon unto electrónico.

(2) omponente, TI (nidad técnica independiente).

(3) Vehículo.

(4) rescripciones de instalación.

(5) En el caso de vehículos singulares de los que solo se fabrique una unidad, la autoridad de homologación podr eximir de alguno de los actos reglamentarios exigidos a condición de que el fabricante pueda demostrar de manera satisfactoria que se cumplen los requisitos reglamentarios aplicables.

(6) Todos los sistemas, componentes, subcon untos electrónicos y unidades técnicas independientes, deber n disponer de su homologación E E/ N o equivalente.

cve: BOE-A-2010-9994

Parte II: Vehículos de la categoría 2

Nº	Asunto	Reglamentación (*)	Homologación nacional de tipo (H)	Homologación individual (H)
	ontaminación de M quinas móviles no de carretera	2000/25/ E	(2)(6) (4)(6)	(2)(6) (4)(6)
	Masas y imensiones.	74/151/ EE (I)	(R V)	(R V)
	lacas trasera de matrícula	74/151/ EE (II)	(R V)	(R V)
	Instalación de los dispositivos de alumbrado	78/933/ EE	(2) (6) (R V) (4) (6) (R V)	(2) (6) (R V) (4) (6) (R V)
	visador cústico	70/388/ E ó R28	(2) (4)	(6)
	Retrovisores	2003/97/ E	(2) (4)	(6)
	arabrisas y otros vidrios	92/22/ E	(2) (4)	(2) (4)
	Enganches mec nicos	94/20/ E	(2)(6) (4)(6)	(2)(6) (4)(6)
	Emplazamiento y forma de colocación de las placas e inscripciones reglamentarias	89/173/ E V ó 76/114/ E		
	Frenado	71/320/ E R13		
	irección	70/311/ E		
	ncla es de cinturones de seguridad	76/115/ E		
	inturones de seguridad	77/541/ E		
	Velocímetro y marcha atr s	75/443/ E		

cve: BOE-A-2010-9994

Nº	Asunto	Reglamentación (*)	Homologación nacional de tipo (H)	Homologación individual (H)
	Sistema antiproyección	91/226/ EE		
	Limitador de velocidad	92/24/ EE 92/6/ EE		
	rotección lateral	89/297/ E		

Leyenda:

: Se requiere el cumplimiento pleno del acto reglamentario se debe expedir el certificado de homologación de tipo E.

: No se permite ninguna exención, excepto las especificadas en el acto reglamentario. No se requieren el certificado de homologación ni la marca de homologación. n servicio técnico notificado deber establecer actas de ensayo.

: Se deben cumplir las prescripciones técnicas del acto reglamentario. Los ensayos establecidos en el acto reglamentario deber n realizarse en su totalidad previo acuerdo del organismo competente en materia de homologación, los podr realizar el propio fabricante también puede recibir autorización para expedir el informe técnico no es necesario expedir un certificado de homologación de tipo.

: El fabricante debe demostrar de manera satisfactoria para la autoridad de homologación que se cumplen los requisitos generales del acto reglamentario.

: odr aceptarse como alternativa y previa autorización del centro directivo de Ministerio de Industria, Turismo y omercio competente en materia de seguridad industrial, un informe favorable del servicio técnico en el que se evalúen las discrepancias con la reglamentación que se menciona en las columnas 1 y 4 del Real ecreto 2028/1986, de 6 de unio.

N/ Este acto normativo no es aplicable (ningún requisito)

R V Reglamento general de vehículos

(*) Se estar , en todos los casos, a la última modificación en vigor.

(1) Subcon unto electrónico.

(2) omponente, TI (nidad técnica independiente).

(3) Vehículo.

(4) rescripciones de instalación

(5) En el caso de vehículos singulares de los que solo se fabrique una unidad, la autoridad de homologación podr eximir de alguno de los actos reglamentarios exigidos a condición de que el fabricante pueda demostrar de manera satisfactoria que se cumplen los requisitos reglamentarios aplicables.

(6) Todos los sistemas, componentes, subcon untos electrónicos y unidades técnicas independientes, deber n disponer de su homologación E E/ N o equivalente.

cve: BOE-A-2010-9994

Parte III:

Vehículos de la categoría 3

	Asunto	Número AR (*)	Homologación nacional de tipo (H)	Homologación Individual (H)	
				Completo	Completados y transformados
1	Nivel sonoro	70/157/ EE			
2	Emisiones	70/220/ EE			
3	epósitos de combustible / dispositivos de protección trasera	70/221/ EE	(2)	(6)	(2)
4	Espacio placa de matrícula posterior	70/222/ EE			
5	Mecanismos de dirección	70/311/ EE			
6	erraduras y bisagras de las puertas	70/387/ EE			
7	visador acústico	70/388/ EE	(2) (4)	(6)	(2) (4)
8	ispositivos de visión indirecta	2003/97/ E	(2) (4)	(6)	(2) (4)
9	Frenado	71/320/ EE			
10	Supresión de par sitos radioeléctricos	72/245/ EE	(1) (3)	(6)	(1) (3)
11	Emisiones diesel	72/306/ EE			
12	condicionamiento interior	74/60/ EE	N	N	N
13	ntirrobo e inmovilizador	74/61/ EE			
14	ispositivo de conducción en caso de colisión (Solo N1)	74/297/ EE			
15	Resistencia de los asientos	74/408/ EE			
16	Salientes exteriores	74/483/ EE	N	N	N
17	Velocímetro y marcha atr s	75/443/ EE			

cve: BOE-A-2010-9994

	Asunto	Número AR (*)	Homologación nacional de tipo (H)	Homologación Individual (H)	
				Completo	Completados y transformados
18	lacas e inscripciones reglamentarias	76/114/ EE			
19	ncla es de los cinturones de seguridad	76/115/ EE			
20	Instalación de dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	76/756/ EE	(2) (4)	(6)	(2) (4)
21	atadióptricos	76/757/ EE	(2)	(6)	(2)
22	Luces de g libo, de posición delanteras y traseras, de frenado, laterales de posición lateral y de circulación diurna	76/758/ EE	(2)	(6)	(2)
23	Indicadores de dirección	76/759/ EE	(2)	(6)	(2)
24	ispositivos de alumbrado de la placa de matricula	76/760/ EE	(2)	(6)	(2)
25	royectores (incluidas las l mparas)	76/761/ EE	(2)	(6)	(2)
26	Faros antiniebla delanteros	76/762/ EE	(2)	(6)	(2)
27	ispositivos de remolque	77/389/ EE		(6)	
28	Luces antiniebla traseras	77/538/ EE	(2)	(6)	(2)
29	Luces de marcha atr s	77/539/ EE	(2)	(6)	(2)
30	Luces de estacionamiento	77/540/ EE	(2)	(6)	(2)
31	inturones de seguridad	77/541/ EE	(2) (4)	(6)	(2) (4)
32	ampo de visión del conductor	77/649/ EE	N	N	N

cve: BOE-A-2010-9994

	Asunto	Número AR (*)	Homologación nacional de tipo (H)	Homologación Individual (H)	
				Completo	Completados y transformados
33	Identificación de mandos	78/316/ EE			
34	ispositivos antihielo y antivaho	78/317/ EE			
35	Lava/limpiaparabrisas	78/318/ EE			
36	alefacción	2001/56/ E			
37	uardabarros	78/549/ EE	N	N	N
38	Reposacabezas	78/932/ EE	N	N	N
39	Emisiones de 2 / onsumo de carburante (Solo N1)	80/1268/ EE			
40	otencia del motor	80/1269/ EE			
41	Emisiones diesel	88/77/ EE			
42	rotección lateral (Solo N2 y N3)	89/297/ EE			
43	Sistemas anti proyección (Solo N2 y N3)	91/226/ EE			
44	Masas y dimensiones (automóviles)	92/21/ EE	N	N	N
45	Vidrios de seguridad	92/22/ EE	(2) (4)	(6)	(2) (4)
46	Neum ticos	92/23/ EE	(2) (4)	(6)	(2) (4)
47	Limitadores de velocidad (Sólo N2 y N3)	92/24/ EE 92/6/ EE	(2) (4)	(6) (4)	(2) (4)

cve: BOE-A-2010-9994

	Asunto	Número AR (*)	Homologación nacional de tipo (H)	Homologación Individual (H)	
				Completo	Completados y transformados
48	Masas y dimensiones (excepto vehículos: punto 44)	97/27/ E			
49	Salientes exteriores de las cabinas	92/114/ EE			
50	ispositivos de acoplamiento	94/20/ E	(2) (4)	(6)	(2) (4)
51	Inflamabilidad	95/28/ E	N	N	N
52	utobuses y autocares	2001/85/ E	N	N	N
53	olisión frontal	96/79/ E	N	N	N
54	olisión lateral (sólo N1)	96/27/ E			
56	Vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas	98/91/ E			
57	rotección contra el empotramiento (Sólo N2 y N3)	2000/40/ E			
58	rotección de los peatones (sólo N1)	2003/102/ E			
59	Reciclado (sólo N1)	2005/64/ E	N (7)	N (7)	N (7)
60	Sistema de protección delantera (sólo N3)	2005/66/ E	(2) (4)	(6)	(2) (4)
61	Sistema de aire acondicionado (sólo N1)	2006/40/ E	(2) (3)	(6)	(2) (3)

cve: BOE-A-2010-9994

	Asunto	Número AR (*)	Homologación nacional de tipo (H)	Homologación Individual (H)	
				Completo	Completados y transformados
	Estabilidad lateral	R111			
	N	R110	(2) (4)	(6)	(2) (4)
	L	R67	(2) (4)	(6)	(2) (4)
	Tacógrafo digital	R561/2006			
	daptación N / L	R115			

(*) En cualquier caso se cumplir con las últimas modificaciones en vigor de las referencias normativas.

(1) Subcon unto electrónico.

(2) omponente, TI (nidad técnica independiente).

(3) Vehículo.

(4) rescripciones de instalación

(5) En el caso de vehículos singulares de los que solo se fabrique una unidad, la autoridad de homologación podr eximir de alguno de los actos reglamentarios exigidos a condición de que el fabricante pueda demostrar de manera satisfactoria que se cumplen los requisitos reglamentarios aplicables.

(6) Todos los sistemas, componentes, subcon untos electrónicos y unidades técnicas independientes, deber n disponer de su homologación E E/ N o equivalente.

(7) Se aplica el artículo 7 de la irectiva 2005/4/ E.

: Se requiere el cumplimiento pleno del acto reglamentario se debe expedir el certificado de homologación de tipo E.

: No se permite ninguna exención, excepto las especificadas en el acto reglamentario. No se requieren el certificado de homologación ni la marca de homologación. n servicio técnico notificado deber establecer actas de ensayo.

: Se deben cumplir las prescripciones técnicas del acto reglamentario. Los ensayos establecidos en el acto reglamentario deber n realizarse en su totalidad previo acuerdo del organismo competente en materia de homologación, los podr realizar el propio fabricante también puede recibir autorización para expedir el informe técnico no es necesario expedir un certificado de homologación de tipo.

cve: BOE-A-2010-9994

: El fabricante debe demostrar de manera satisfactoria para la autoridad de homologación que se cumplen los requisitos generales del acto reglamentario.

: odr aceptarse como alternativa y previa autorización del centro directivo de Ministerio de Industria, Turismo y omercio competente en materia de seguridad industrial, un informe favorable del servicio técnico en el que se evalúen las discrepancias con la reglamentación que se menciona en las columnas 1 y 4 del Real ecreto 2028/1986, de 6 de unio.

N/ Este acto normativo no es aplicable (ningún requisito)

ANEXO VIII

Homologación Nacional de Tipo de Vehículos

Anexo Técnico sobre Homologación de Tipo Nacional de Tractocarros

(Incluye: omologación Nacional de Tipo, Serie orta Nacional y omologación Individual)

Índice

péndice 1: eneralidades.
arte I: efinición según categorías de: Tipo, Variante y Versión
arte II: Modelos de números de homologación.
péndice 2: omologación Nacional de tipo.
arte I: ampo de aplicación.
arte II: Ficha de características.
arte III: Modelos de fichas reducidas.
arte IV: Matriz de las diferentes combinaciones de tipo/variante/versión (TVV).
arte V: Lista de actos reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.
péndice 3: Serie corta nacional (No aplicable).
péndice 4: omologación Individual.
arte I: ampo de aplicación.
arte III: Modelos de fichas reducidas.
arte III: Lista de actos reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.
péndice 5: Lista de requisitos exigidos para la homologación nacional de tipo y homologación individual del vehículo, sus partes y piezas.

cve: BOE-A-2010-9994

N I E1

Generalidades

PARTE I:

DEFINICIÓN SEGÚN CATEGORÍAS DE: TIPO, VARIANTE Y VERSION

1. **TIPO**

Se considerar n como vehículos del mismo tipo a aquellos que no presentan entre si ninguna diferencia en los aspectos siguientes:

- Ser fabricados por el mismo fabricante, aunque no necesariamente en la misma f brica.
- Tener la misma configuración no presentar diferencias obvias en aspectos esenciales de fabricación y diseño del bastidor (articulado o rígido / n de e es).
- iferencias de potencia m xima de motor no superiores al 30 (la mayor es superior a 1,3 veces la menor).

2. VARIANTE

Los vehículos pertenecientes a un mismo tipo que no presentan entre sí ninguna de las diferencias siguientes:

- MTM /MM /
- Número de e es motores
- distancia entre e es
- abina (en su caso) o carrocería
- Tipo y modelo de motor
- ualquier cambio en las características del motor que varíe su potencia en 5 .

3. VERSION

Los tractocarros pertenecientes a una misma variante y que consistan en una combinación de los elementos que figuran en la ficha de características.

PARTE II: MODELOS DE NÚMEROS DE HOMOLOGACIÓN

Homologación de Tipo Completa:

T xxxx*xx

onstar de las letras T , indicativas de la categoría de que se trata, seguida de un número de cuatro cifras, que indicar el número de homologación, m s un número de dos cifras que indicar el número de extensión.

Homologación Individual:

IT xxxxx

onstar de las letras IT seguidas de un número de cuatro cifras que indicar el número de homologación individual.

cve: BOE-A-2010-9994

N I E2

Homologación Nacional de Tipo

PARTE I:

CAMPO DE APLICACIÓN

El campo de aplicación se extiende a los nuevos tipos de tractocarros tal como est n definidos en el Reglamento eneral de Vehículos para efectuar traba os agrícolas, forestales y de obras y/o servicios.

Se excluyen de esta definición los vehículos en los que el conductor viaja a horcajadas y el mando de dirección es de tipo manillar así como los vehículos de categoría N definidos en la directiva 2007/46/CEE.

PARTE II:

FICHA DE CARACTERÍSTICAS

Si procede aportar la información que figura a continuación, se presentar en soporte adecuado (papel o inform tico) e ir acompañada de una lista de los elementos incluidos. Los planos, en su caso, se presentar n a la escala adecuada, suficientemente detallados y en formato 4 o doblados para que se a uste a dicho formato. Las fotografías, si las hubiere, ser n suficientemente detalladas.

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Tractocarros
0	**GENERALIDADES**
0.1	Marca
0.2	Identificación
0.2.1	Tipo
0.2.2	Variantes
0.2.3	Versión
0.2.4	enominación comercial
0.3	lasificación (1): grícola / bras / Servicios
0.4	Nombre y dirección del fabricante
0.5	Nombre y dirección del representante del fabricante
0.6	Emplazamiento y modo de colocación de las placas e inscripciones reglamentarias
0.6.1	Emplazamiento de la placa del fabricante (2)
0.6.2	Emplazamiento del número de identificación del vehículo (3)
0.7	La numeración en la serie del modelo para identificación del vehículo empieza en el número
1	**CONSTITUCIÓN GENERAL** (d untar fotografías, delantera y trasera, así como un esquema acotado del con unto del mismo)
1.1	Numero de e es y ruedas
1.2	Ruedas motrices
1.3	Emplazamiento y disposición del motor
2	**DIMENSIONES Y MASAS (mm. y kg.)**
2.1	istancia entre e es
2.2	ncho de vía en cada e e
2.3	imensiones del vehículo

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Tractocarros
2.3.1	Longitudes
2.3.1.1	Longitud total
2.3.2	nchuras
2.3.2.1	nchura total de cabina / carrocería
2.3.3	ltura en vacío
2.3.3.1	ltura total del vehículo
2.3.3.2	istancia mínima al suelo
2.3.3.3	ngulos de entrada y salida
2.4	Tara (4)
2.5	Masa en vacío en orden de marcha sin accesorios discrecionales, pero con líquido de refrigeración, lubricantes, combustibles, herramientas y conductor (el peso del conductor se estima en 75 g.) (4)
2.5.1	Reparto de esta masa entre los e es
2.6	Masas m ximas técnicamente admisibles declaradas por el fabricante
2.6.1	Masa m xima en carga técnicamente admisible declaradas por el fabricante
2.6.2	Masa en el primer e e
2.6.3	Masa en el segundo e e
2.7	Masa m xima remolcable.
2.7.1	Remolque sin frenos
2.7.2	Remolque con frenos
2.8	Masa M xima utorizada (M.M. .)
3	**MOTOR**
3.1	Marca y fabricante
3.2	Modelo
3.3	Tipo y ciclo
3.4	Numero y disposición de los cilindros

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Tractocarros
3.5	i metro, carrera y cilindrada
3.6	otencia nominal del motor: ..... a: ..... min 1 con a uste de serie
3.6.1	Número de homologación de contaminantes del motor (Fase de emisiones)
3.6.2	otencia fiscal (VF)
3.7	arburante o combustible normalmente utilizado
3.8	Situación y capacidad del deposito de combustible
3.9	limentación del motor
3.10	Instalación eléctrica a . v.
3.10.1	baterías de v.
3.10.2	lternador
3.11	Refrigeración
3.12	Silenciador
4	**TRANSMISIÓN** (ad untar esquema de la transmisión de todas las variantes previstas)
4.1	Tipo de transmisión
4.2	Embrague:
4.2.1	Tipo:
4.3	a a de cambio
4.3.1	Marca y modelo:
4.3.2	Tipo de ca a y mando:
4.3.3	Marchas:
4.4	rupo diferencial Relación del par cónico: loqueo del diferencial:
4.5	esmultiplicación de la transmisión

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Tractocarros
4.6	Velocidad del vehículo en m/h, correspondiente al régimen nominal del motor, con los neum ticos definidos en el apartado 5.1
4.7	Velocidad teórica m xima:
5	**ÓRGANOS DE SUSPENSIÓN**
5.1	Neum ticos (serie y opcionales)
5.1.1	imensiones
5.1.2	ndice de capacidad de carga mínima
5.1.3	ndice mínimo de velocidad
5.2	Tipo de suspensión (si existe) para cada e e o rueda (ad untar esquema)
6	**DIRECCIÓN** (d untar esquema)
6.1	irección
6.1.1	Tipo,
6.1.2	i metro del volante:
6.1.3	Mecanismo, tipo:
6.1.4	Numero de vueltas del volante / ngulo de giro m ximo de rueda
6.2	Radio mínimo del espacio de giro (5)
6.2.1	la derecha:
6.2.2	la izquierda:
7	**FRENADO** (d untar esquema del cinematismo y de los principales elementos frenantes: tambor, zapatas, discos, etc.)
7.1	Freno de servicio
7.1.1	Tipo de actuación y circuito

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Tractocarros
7.1.2	alculo de los frenos de servicio
7.1.3	Superficie de frenado: cm²
7.2	Freno de socorro
7.3	Freno de estacionamiento
7.4	ispositivo para el frenado de remolque
7.4.1	escripción y características
7.5	Fuentes de energía, si existe (características)
8	**PUESTO DEL CONDUCTOR**
8.1	escripción general
8.2	Retrovisores
8.3	N de asientos
8.4	Instrumentación
8.5	Mandos
9	**CABINA**
9.1	Tipo y modelo
9.2	uertas: numero
9.3	ampo de visión directa
9.4	arabrisas y otros vidrios
9.5	Limpiaparabrisas: n de escobillas
9.6	Lavaparabrisas: n de surtidores
10	**DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN LUMINOSA** (d untar esquema exterior de la m quina con el emplazamiento acotado de su instalación)

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Tractocarros
10.1	ispositivos obligatorios (Número, color y marca de homologación)
10.2	ispositivos facultativos (Número, color y marca de homologación)
11	**VARIOS**
11.1	visadores acústicos
11.2	ispositivo de enganche del remolque (6)
11.2.1	oca de enganche
11.2.1.1	Medidas principales
11.2.1.2	Material
11.2.2	argas m ximas técnicamente admisibles declaradas por el fabricante
11.2.2.1	arga vertical
11.2.2.2	arga horizontal
11.3	Toma de corriente para alimentación de los dispositivos de alumbrado, señalización luminosa y servicio del remolque (7)
11.4	Emplazamiento de la placa de matricula trasera

Notas explicativas

(1) T chese lo que no proceda

(2) NE 68063 (*)

(3) NE 68064 (*)

(4) NE 26086

(5) NE 68066

(6) NE Mientras no se desarrollen las normas NE aplicables en su última modificación, se podr n aceptar las normas IS desarrolladas ó equivalentes en su última versión para el cumplimiento del apéndice 5.

(7) NE 26171

(*) Mientras no sean desarrolladas las actualizaciones de las normas NE, no podr n ser utilizadas. Ver apéndice 5.

En cualquier caso se cumplir con las últimas modificaciones en vigor de las referencias normativas.

cve: BOE-A-2010-9994

PARTE III

Modelos de Fichas Reducidas

Ficha reducida. Tractocarros
Número de homologación
Marca
Identificación
Emplazamiento
Tipo
Variantes
Versión
enominación comercial (marca y modelo)
lasificación: (T chese lo que no proceda) grícola / bras / Servicios
enero
DIMENSIONES Y MASAS MÁXIMAS
istancia entre e es
ncho de vía de cada e e
Longitud
Voladizo trasero
Longitud de ca a (max.)
nchura
ltura
Tara
Masa en vacío en orden de marcha sin accesorios discrecionales, pero con líquido de refrigeración, lubricantes, combustibles, herramientas y conductor (el peso del conductor de estima en 75 g.)
Masa máxima técnicamente admisible
Masa m xima en carga técnicamente admisible (MMT)
En el primer e e

cve: BOE-A-2010-9994

Ficha reducida. Tractocarros
En el segundo e e
Masas máximas remolcables
Sin frenos
on frenos
Masa m xima autorizada
MOTOR
Marca
Modelo
N de cilindros
ilindrada (cm^3)
otencia nominal del motor: ..... a: ..... min 1 con a uste de serie
Número de homologación de contaminantes del motor (Fase de emisiones)
otencia fiscal (VF)
Tipo de carburante
Situación y capacidad del depósito
INSTALACIÓN ELECTRICA (V)
atería ( )
lternador ( )
SISTEMA DE REFRIGERACIÓN
TRANSMISIÓN
Tipo
Embrague:
Tipo:
CAJA DE CAMBIOS
a a de cambio
Marca y modelo:

cve: BOE-A-2010-9994

Ficha reducida. Tractocarros
Tipo de ca a y mando:
SUSPENSIÓN
Neum ticos (serie y opcionales)
imensiones
ndice de capacidad de carga mínima
ndice mínimo de velocidad
Tipo de suspensión (si existe) para cada e e o rueda
DIRECCIÓN
Tipo
i metro del volante (mm)
Relación
DISPOSITIVO DE FRENADO
Freno de servicio (Tipo)
Superficie de frenado: cm²
Freno de estacionamiento
Fuentes de energía, si existe (características)
PUESTO DEL CONDUCTOR
Espe os retrovisores
N de asientos / lazas
INDICADORES
resión de aceite
uentahoras
Velocímetro
Nivel de combustible
TESTIGOS
arga generador

cve: BOE-A-2010-9994

Ficha reducida. Tractocarros
Indicadores de dirección
resión de aceite
Nivel de liquido de frenos
Freno de estacionamiento
DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN LUMINOSA
ispositivos obligatorios/facultativos
DISPOSITIVO DE ACOPLAMIENTO
Fabricante
Representante del fabricante
Fecha
Observaciones

cve: BOE-A-2010-9994

PARTE IV

Matriz de las diferentes combinaciones de Tipo/variante/versión (TVV)

uadro que muestra las combinaciones autorizadas en las diferentes versiones de vehículos de los apartados de la parte I que tienen varios subapartados ara dichos elementos se utilizar en este cuadro una letra prefi o que indicar qué concepto o conceptos de un elemento concreto son aplicables a una versión determinada.

Se cumplimentar un cuadro por cada variante dentro de un tipo.

Los conceptos múltiples que pueden combinarse sin restricciones dentro de una variante se enumerar n en la columna denominada Todas las versiones .

Numero de elemento	Todas las versiones	Versión 1	Versión 2	etc.	Versión n

Se podr n presentar estos datos de otra manera siempre que se alcance el ob etivo inicial.

ada variante y cada versión deber n identificarse mediante un código numérico o alfanumérico que deber indicarse también en la tar eta ITV del vehículo de que se trate.

PARTE V

Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

Números de homologación de los actos reglamentarios.

sunto	Número de homologación	Variantes / Versiones

cve: BOE-A-2010-9994

N I E 4:

Homologación Individual

Parte I:

Campo de aplicación:

El campo de aplicación del presente apéndice se extiende a las categorías de vehículos según se definen en la parte I del apéndice 2 de este anexo.

La definición de tipo de vehículos así como los modelos de números de homologación ser n los establecidos en el apéndice 1 de este anexo.

Parte II:

Modelo de Ficha Reducida

Los modelos de fichas reducidas son los establecidos en la parte III del apéndice 2.

Parte III:

Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

Se seguir el formato definido en el apéndice 2, parte IV. Se aplicar n los requisitos establecidos en el apéndice 5.

cve: BOE-A-2010-9994

N I E 5:

Lista de requisitos exigidos para la homologación nacional de tipo y homologación individual del vehículo, sus partes y piezas

Nº	Asunto	Reglamentación (*)	Homologación nacional de tipo (H)	Homologación individual (H)
	ontaminación de m quinas móviles no de carretera	2000/25/ E	(2)(6) (4)(6)	(2)(6) (4)(6)
	Masas y dimensiones.	74/151 EE (I)	(R V)	(R V)
	lacas traseras de matrícula	74/151 EE (II)	(R V)	(R V)
	Frenado	76/432/ EE 71/320/ EE R13	(R V)	(R V)
	Instalación de los dispositivos de alumbrado	78/933/ EE	(2) (6) (R V) (4) (6) (R V)	(2) (6) (R V) (4) (6) (R V)
	visador acústico	74/151/ E V ó 70/388/ E ó R28	(2) (4)	(6)
	Retrovisores	74/346/ E ó 2003/97/ E	(2) (4)	(6)
	arabrisas y otros vidrios	89/173/ E (III) 92/22/ E	(2) (4)	(2) (4)
	Enganches mec nicos	89/173/ E (IV) ó 94/20/ E	(2)(6) (4)(6)	(2)(6) (4)(6)
	Emplazamiento y forma de colocación de las placas e inscripciones reglamentarias	89/173/ E (V) ó 76/114/ E	(R V)	(R V)
	Mando de frenado para remolque/maquina remolcada	89/173/ E (VI)		

cve: BOE-A-2010-9994

Leyenda:

: Se requiere el cumplimiento pleno del acto reglamentario se debe expedir el certificado de homologación de tipo E.

: No se permite ninguna exención, excepto las especificadas en el acto reglamentario. No se requieren el certificado de homologación ni la marca de homologación. n servicio técnico notificado deber establecer actas de ensayo.

: Se deben cumplir las prescripciones técnicas del acto reglamentario. Los ensayos establecidos en el acto reglamentario deber n realizarse en su totalidad previo acuerdo del organismo competente en materia de homologación, los podr realizar el propio fabricante también puede recibir autorización para expedir el informe técnico no es necesario expedir un certificado de homologación de tipo.

: El fabricante debe demostrar de manera satisfactoria para la autoridad de homologación que se cumplen los requisitos generales del acto reglamentario

: odr aceptarse como alternativa y previa autorización del centro directivo de Ministerio de Industria, Turismo y omercio competente en materia de seguridad industrial, un informe favorable del servicio técnico en el que se evalúen las discrepancias con la reglamentación que se menciona en las columnas 1 y 4 del Real ecreto 2028/1986, de 6 de unio.

N/ Este acto normativo no es aplicable (ningún requisito)

R V Reglamento general de vehículos

(*) En cualquier caso se cumplir con las últimas modificaciones en vigor de las referencias normativas.

(1) Subcon unto electrónico.

(2) omponente, TI (nidad técnica independiente).

(3) Vehículo.

(4) rescripciones de instalación

(5) En el caso de vehículos singulares de los que solo se fabrique una unidad, la autoridad de homologación podr eximir de alguno de los actos reglamentarios exigidos a condición de que el fabricante pueda demostrar de manera satisfactoria que se cumplen los requisitos reglamentarios aplicables.

(6) Todos los sistemas, componentes, subcon untos electrónicos y unidades técnicas independientes, deber n disponer de su homologación E E/ N o equivalente.

cve: BOE-A-2010-9994

ANEXO IX

Homologación Nacional de Tipo de Vehículos

Anexo Técnico sobre Homologación de Tipo Nacional de Remolques especiales

(Incluye: omologación Nacional de Tipo, Serie orta Nacional y omologación Individual)

Índice

péndice 1: eneralidades.

arte I: efinición según categorías de: Tipo y variante

arte II: Modelos de números de homologación.

péndice 2: omologación Nacional de tipo.

arte I: ampo de aplicación.

arte II: Ficha de características.

arte III: Modelos de fichas reducidas.

arte IV: Lista de actos reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

péndice 3: Serie corta nacional (No aplicable).

péndice 4: omologación Individual.

arte I: ampo de aplicación.

arte II: Modelos de fichas reducidas

arte III Lista de actos reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

péndice 5: Lista de requisitos exigidos para la homologación nacional de tipo y homologación individual del vehículo, sus partes y piezas.

cve: BOE-A-2010-9994

N I E1

Generalidades

PARTE I:

DEFINICIÓN SEGÚN CATEGORÍAS DE: TIPO Y VARIANTE

1. TIPO

Los remolques que pueden ser puestos en servicio ba o la misma denominación y recibir, por tanto, el mismo número de homologación de tipo, deber n:

Ser fabricados por el mismo fabricante, aunque no necesariamente en la misma f brica.

ertenecer a una de las categorías que a continuación se indican:

Categoría R1: Remolques en los que la suma de las masas técnicamente admisibles por e e es superior a 750 g e inferior o igual a 3000 g.

Categoría R2: Remolques en los que la suma de las masas técnicamente admisibles por e e es superior a 3000 g e inferior o igual a 6000 g.

Categoría R3: Remolques en los que la suma de las masas técnicamente admisibles por e e es superior a 6000 g e inferior o igual a 10000 g.

Categoría R4: Remolques en los que la suma de las masas técnicamente admisibles por e e es superior a 10000 g.

aracterísticas esenciales de fabricación y diseño.

astidor viga/ bastidor con largueros/ bastidor articulado (diferencias evidentes y fundamentales).

E es (número) y configuración (e es centrados / separados / semirremolques).

2. VARIANTE

Remolques que, sin diferenciarse entre si en cuanto a las características de construcción esenciales, presentan las mismas diferencias con relación al modelo de base en lo que concierne a las siguientes características:

ertenecer al mismo género de remolque.

istancia entre e es y distancia entre e es y punto de enganche para remolques de e es centrales o semirremolques

E es de dirección (número, situación e interconexión)

MMT

E es con frenos (número).

cve: BOE-A-2010-9994

PARTE II:

MODELOS DE NÚMEROS DE HOMOLOGACIÓN

Homologación de Tipo Completa:

RA-xxxx*xx

Constará de las letras RA seguida de un número de cuatro cifras que indicará el número de homologación, más un número de dos cifras que indicará el número de extensión.

Homologación Individual:

HIRA-xxxxx

Constará de los caracteres HIRA seguidos de un número de cuatro cifras que indicará el número de homologación individual.

APÉNDICE 2

Homologación Nacional de Tipo

PARTE I:

CAMPO DE APLICACIÓN

El campo de aplicación se extiende a los nuevos tipos de remolques según se definen en la Directiva 2003/37/CE para efectuar trabajos agrícolas, forestales y de obras y/o servicios, siendo remolcados por un tractor que tenga el mismo destino.

La relación entre la masa técnicamente admisible y la masa en vacío de dicho vehículo sea superior o igual a 3,0 y el vehículo no esté concebido para el tratamiento de materias.

PARTE II:

FICHA DE CARACTERÍSTICAS

Si procede aportar la información que figura a continuación, se presentará por soporte adecuado (papel o informático) e irá acompañada de una lista de los elementos incluidos. Los planos, en su caso, se presentarán a la escala adecuada, suficientemente detallados y en formato A4 o doblados para que se ajuste a dicho formato. Las fotografías, si las hubiere, serán suficientemente detalladas.

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Remolque especial
0.	**GENERALIDADES**
0.1	Marca
0.2	Identificación
0.2.1	Tipo
0.2.2	Variantes
0.2.3	enominación comercial
0.3	lasificación (1): grícola / bras / Servicios
0.3.1	enero (2) (plicación explicita a cada variante)
0.4	Nombre y dirección del fabricante
0.5	En su caso nombre y dirección del representante del fabricante
0.6	Emplazamiento y modo de colocación de las placas e inscripciones reglamentarias
0.6.1	Emplazamiento de la placa del fabricante (3)
0.6.2	Emplazamiento del número de identificación del remolque (4)
1.	**CONSTITUCIÓN GENERAL DEL REMOLQUE** (d untar fotografías, una delante y otra detr s, en su lado opuesto, así como un esquema acotado del con unto del mismo)
1.1	Número de e es y de ruedas
1.1.1	Número de e es con ruedas gemelas o t ndem (en su caso)
1.2	astidor con esquema descriptivo del con unto e identificación de aquellos elementos que intervienen en la resistencia estructural
1.3	Material de los largueros
2.	**DIMENSIONES Y MASAS (en mm. y kg.) (5)**
2.1	istancia entre e es

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Remolque especial
2.1.1	ara remolques de e es centrales o semirremolques: distancia entre el centro del anillo de enganche y el e e (en los de e e t ndem considerar el centro del t ndem como referencia para esta medida)
2.2	Vía de cada e e
2.3	Medidas m ximas exteriores
2.3.1	Longitud (incluida la lanza)
2.3.2	nchura
2.3.3	ltura en vacío del piso (sin suplementos discrecionales) (6)
2.3.4	Voladizo delantero (max. / min,)
2.3.5	Voladizo trasero (max. / min,)
2.3.6	ltura libre sobre el suelo (cargado por la MM técnicamente admisible)
2.4	Tara (7)
2.4.1	Reparto de esta masa entre los e es (remolques de varios e es)
2.4.2	Reparto de esta masa entre el e e y el punto de enganche al tractor (remolque de un e e)
2.5	Masa m xima en carga técnicamente admisible declarada por el fabricante.
2.5.1	Reparto de esta masa entre los e es (remolques de varios e es).
2.5.2	Reparto de esta masa entre el e e y el punto de enganche al tractor (remolque de un e e).
2.6	Masa m xima técnicamente admisible, declarada por el fabricante sobre cada uno de los e es (remolques de varios e es), o entre el e e y el punto de enganche al tractor (remolques de un e e).
2.7	Masa M xima utorizada (M.M. .)
3.	**ÓRGANOS DE SUSPENSIÓN** (d untar esquema descriptivo del con unto de los órganos de la suspensión)
3.1	Neum ticos (8)
3.1.1	Número
3.1.2	imensiones
3.1.3	ndice mínimo de carga

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Remolque especial
3.1.4	ndice mínimo de velocidad
3.2	onstitución de la suspensión de cada e e o rueda
3.3	aracterísticas de los elementos el sticos de la suspensión (naturaleza, materiales y medidas).
3.4	poyos delanteros
4.	**DISPOSITIVO DE DIRECCIÓN** (d untar esquema descriptivo)
5.	**DISPOSITIVO DE FRENADO** (d untar esquema(s) descriptivo(s) el con unto y esquema(s) de funcionamiento)
6.	**CARROCERÍA** (d untar esquema de con unto acotado del exterior)
6.1	Naturaleza de la carrocería.
6.2	Materiales y modo de construcción.
6.3	Trampillas y laterales (número, sentido de apertura, cierres y bisagras).
6.4	Recubrimiento de las ruedas
6.5	Emplazamiento y monta e de la(s) placa(s) de matrícula trasera(s)
7.	***DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN LUMINOSA*** *(Adjuntar esquema exterior del remolque con el emplazamiento acotado de su instalación)*
7.1	ispositivos obligatorios (Número, color y marca de homologación)
7.2	ispositivos facultativos (Número, color y marca de homologación)
8.	**UNIONES ENTRE TRACTOR Y REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE**
8.1	coplamiento mec nico (enganche) (9)

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Remolque especial
8.1.1	Tipo de enganche
8.1.1.1	Medidas
8.1.1.2	Material
8.1.1.3	argas m ximas técnicamente admisibles declaradas por el fabricante:
	Vertical: e arrastre (incluida la rosca de unión a la lanza, en su caso).
8.1.2	Lanza del remolque
8.1.2.1	Medidas
8.1.2.2	Material
8.1.2.3	arga de arrastre m xima técnicamente admisible declarada por el fabricante: Vertical: e arrastre (incluida la rosca de unión a la lanza, en su caso).
8.2	coplamientos hidr ulicos (en su caso). (escripción y características. resiones de servicio y de seguridad.)
8.2.1	Toma de potencia hidr ulica
8.2.2	onexión para el freno de servicio hidr ulico
8.2.3	onexiones para el freno neum tico
8.3	coplamiento eléctrico (10)
8.3.1	Toma de corriente para alimentación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa.
9.	**VARIOS**

cve: BOE-A-2010-9994

Notas explicativas

(1) T chese lo que no proceda

(2) NE 68051

(3) NE 68063 (*)

(4) NE 68064 (*)

(5) NE 26192

(6) NE 68065 (*)

(7) NE 26086

(8) NE 68030

(9) Mientras no se desarrollen las normas NE aplicables en su última modificación, se podr n aceptar las normas IS desarrolladas ó equivalentes en su última versión para el cumplimiento del apéndice 5.

(10) NE 26170

(*) Mientras no sean desarrolladas las actualizaciones de las normas NE, no podr n ser utilizadas. Ver apéndice 5.

En cualquier caso se cumplir con las últimas modificaciones en vigor de las referencias normativas.

cve: BOE-A-2010-9994

PARTE III

Modelos de Fichas Reducidas

Ficha reducida. Remolque especial
Número de homologación
Marca
Identificación
Tipo
Variante
enominación comercial (marca y modelo)
N de identificación
lasificación (1): grícola / bras / Servicios
enero
Emplazamiento de la placa del fabricante
Emplazamiento del número de identificación del remolque
DIMENSIONES Y MASAS
istancia entre e es o entre e es y anillo de enganche para remolques de un solo e e
Vías en cada e e
Longitud m xima
Longitud de ca a
nchura total
ltura del piso
ltura total
Voladizo trasero
ltura libre
Tara
Masa m xima técnicamente admisible

cve: BOE-A-2010-9994

Ficha reducida. Remolque especial
En el punto de enganche
En el primer e e
En el segundo e e
Masa M xima utorizada (M.M. .)
NEUMÁTICOS
Número
imensiones
ndice mínimo de carga
ndice mínimo de velocidad
poyos delanteros
FRENADO
e servicio
e estacionamiento
Frenado autom tico en caso de rotura de enganche
DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN LUMINOSA
ispositivos obligatorios/facultativos
ACOPLAMIENTO ENTRE TRACTOR Y REMOLQUE
Mec nico
idr ulico
Neum tico
Eléctrico
Fabricante
Representante del fabricante
Fecha
Observaciones

Notas explicativas: (1) T chese lo que no proceda

cve: BOE-A-2010-9994

PARTE IV

Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

Números de homologación de los actos reglamentarios.

sunto	Número de homologación	Variantes

N I E 4:

Homologación Individual

Parte I:

Campo de aplicación:

El campo de aplicación del presente apéndice se extiende a las categorías de vehículos según se definen en la parte I del apéndice 2 de este anexo.

La definición de tipo de vehículos así como los modelos de números de homologación ser n los establecidos en el apéndice 1 de este anexo.

Parte II:

Modelo de Ficha Reducida

Los modelos de fichas reducidas son los establecidos en la parte III del apéndice 2.

Parte III:

Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

Se seguir el formato definido en el apéndice 2, parte V. Se aplicar n los requisitos establecidos en el apéndice 5.

cve: BOE-A-2010-9994

N I E 5:

Lista de requisitos exigidos para la homologación nacional de tipo y homologación individual del vehículo, sus partes y sus piezas

Nº	Asunto	Número de Directiva (*)	Homologación Nacional (H)	Homologación Individual (H)
	Masa m xima en carga	74/151/ EE (I)	(R V)	(R V)
	lacas traseras de matricula	74/151 EE (II)	(R V) (7)	(R V)
	Frenado	76/432/ EE 71/320/ EE R13	(R V) (7)	(R V)
	Instalación de dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	78/933/ EE	(2) (6) (R V) (4) (6) (R V)	(2) (6) (R V) (4) (6) (R V)
	imensiones y masas remolcables	89/173/ EE (I) 97/27/ EE		
	coplamientos mec nicos	89/173/ EE (IV)	(2)(6)(8) (4)(6)(8)	(2)(6) (4)(6)
	laca de fabricante	89/173/ EE (V) 76/114/ EE	(7)	
	coplamiento de frenos para remolques	89/173/ EE (VI)		

Leyenda:

: Se requiere el cumplimiento pleno del acto reglamentario se debe expedir el certificado de homologación de tipo E.

: No se permite ninguna exención, excepto las especificadas en el acto reglamentario. No se requieren el certificado de homologación ni la marca de homologación. n servicio técnico notificado deber establecer actas de ensayo.

: Se deben cumplir las prescripciones técnicas del acto reglamentario. Los ensayos establecidos en el acto reglamentario deber n realizarse en su totalidad previo acuerdo del organismo competente en materia de homologación, los podr realizar el propio fabricante también puede recibir autorización para expedir el informe técnico no es necesario expedir un certificado de homologación de tipo.

cve: BOE-A-2010-9994

: El fabricante debe demostrar de manera satisfactoria para la autoridad de homologación que se cumplen los requisitos generales del acto reglamentario.

: odr aceptarse como alternativa y previa autorización del centro directivo de Ministerio de Industria, Turismo y omercio competente en materia de seguridad industrial, un informe favorable del servicio técnico en el que se evalúen las discrepancias con la reglamentación que se menciona en las columnas 1 y 4 del Real ecreto 2028/1986, de 6 de unio.

N/ Este acto normativo no es aplicable (ningún requisito)

R V Reglamento general de vehículos

(*) En cualquier caso se cumplir con las últimas modificaciones en vigor de las referencias normativas.

(1) Subcon unto electrónico.

(2) omponente, TI (nidad técnica independiente).

(3) Vehículo.

(4) rescripciones de instalación

(5) En el caso de vehículos singulares de los que solo se fabrique una unidad, la autoridad de homologación podr eximir de alguno de los actos reglamentarios exigidos a condición de que el fabricante pueda demostrar de manera satisfactoria que se cumplen los requisitos reglamentarios aplicables.

(6) Todos los sistemas, componentes, subcon untos electrónicos y unidades técnicas independientes, deber n disponer de su homologación E E/ N o equivalente.

(7) En estas exigencias se admitir una certificación que incluya cumplimiento de ensayos realizados según Normas NE aplicables.

(8) En estas exigencias se admitir n una certificación que incluya cumplimiento con ensayos realizados, en su caso, según Normas NE, Normas IS o equivalentes en su última versión o irectiva 94/20/ E.

cve: BOE-A-2010-9994

ANEXO X

Homologación Nacional de Tipo de Vehículos

Anexo Técnico sobre Homologación de Tipo Nacional de Máquinas remolcadas

(Incluye: omologación Nacional de Tipo, Serie orta Nacional y omologación Individual)

Índice

péndice 1: eneralidades.
arte I: efinición según categorías de: Tipo, variante y versión
arte II: Modelos de número de homologación.
péndice 2: omologación Nacional de tipo.
arte I: ampo de aplicación.
arte II: Ficha de características.
arte III: Modelos de fichas reducidas.
arte IV: Matriz de las diferentes combinaciones de tipo/variante/versión (TVV)
arte V: Lista de actos reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.
péndice 3: Serie corta nacional (No aplicable).
péndice 4: omologación Individual.
arte I: ampo de aplicación.
arte II: Modelos de fichas reducidas.
arte III Lista de actos reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.
péndice 5: Lista de requisitos exigidos para la homologación nacional de tipo y homologación individual del vehículo, sus partes y piezas.

cve: BOE-A-2010-9994

N I E 1

Generalidades

PARTE I:

DEFINICIÓN SEGÚN CATEGORÍAS DE: TIPO, VARIANTE Y VERSIÓN

TIPO

Las m quinas remolcadas que pueden ser puestas en servicio ba o la misma denominación y recibir, por tanto, el mismo número de homologación de tipo, deber n:

Ser fabricados por el mismo fabricante, aunque no necesariamente en la misma f brica.

ertenecer al mismo género de m quina

ertenecer a una de las categorías que a continuación se indican:

Categoría S1: M quinas remolcadas en las que la suma de las masas técnicamente admisibles por e e es superior a 750 g e inferior o igual a 3000 g.

Categoría S2: M quinas remolcadas en las que la suma de las masas técnicamente admisibles por e e es superior a 3000 g e inferior o igual a 6000 g.

Categoría S3: M quinas remolcadas en las que la suma de las masas técnicamente admisibles por e e es superior a 6000 g e inferior o igual a 10000 g.

Categoría S4: M quinas remolcadas en las que la suma de las masas técnicamente admisibles por e e es superior a 10000 g.

Tener el mismo número y configuración de e es.

VARIANTE

Las m quinas remolcadas que, sin diferenciarse entre si en cuanto a las características de construcción esenciales, presentan las mismas diferencias con relación al modelo de base en lo que concierne a las siguientes características:

istancia entre e e y punto de enganche, para las m quinas de un solo e e.

istancia entre e es.

MTM / MM

VERSION

Los vehículos pertenecientes a una misma variante y que consistan en una combinación de los elementos que figuran en la ficha de características.

cve: BOE-A-2010-9994

PARTE II:

MODELOS DE NÚMEROS DE HOMOLOGACIÓN

Homologación de Tipo Completa:

MAR-xxxx-xx

Constará de las letras MAR seguida de un número de cuatro cifras que indicará el número de homologación, más un número de dos cifras que indicará el número de extensión.

Homologación Individual:

IM R xxxxx

onstar de los caracteres IM R seguidos de un número de cuatro cifras que indicar el número de homologación individual.

N I E 2

Homologación Nacional de Tipo

PARTE I:

CAMPO DE APLICACIÓN

En el campo de aplicación se incluyen los nuevos tipos de m quinas remolcadas intercambiables según se definen en la irectiva 2003/37/ E para efectuar traba os agrícolas y forestales arrastrados por un vehículo tractor agrícola o forestal y los destinados a efectuar obras y/o servicios arrastrados por un vehículo tractor agrícola destinado a obras y servicios, m quina automotriz o tractocarro con el mismo fin.

La relación entre la masa técnicamente admisible y la masa en vacío de dicho vehículo sea inferior a 3,0.

PARTE II:

FICHA DE CARACTERÍSTICAS

Si procede aportar la información que figura a continuación, se presentar por soporte adecuado (papel o inform tico) e ir acompañada de una lista de los elementos incluidos. Los planos, en su caso, se presentar n a la escala adecuada, suficientemente detallados y en formato 4 o doblados para que se a usten a dicho formato. Las fotografías, si las hubiere, ser n suficientemente detalladas.

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Máquinas remolcadas
0.	**GENERALIDADES**
0.1	Marca
0.2	Identificación
0.2.1	Tipo
0.2.2	Variantes
0.2.3	Versión
0.2.4	enominación comercial
0.3	lasificación (1): grícola / bras / Servicios
0.3.1	énero (2)
0.4	Nombre y dirección del fabricante
0.5	En su caso nombre y dirección del representante del fabricante
0.6	Emplazamiento y modo de colocación de las placas e inscripciones reglamentarias
0.6.1	Emplazamiento de la placa del fabricante (3)
0.6.2	Emplazamiento del número de identificación de la m quina (4)
0.7	La numeración de la serie del tipo para la identificación comienza con el n :
1.	**CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA MÁQUINA** (d untar fotografías, una delantera y otra trasera, en su lado opuesto, con un esquema acotado del con unto de la m quina)
1.1	Número de e es y de ruedas
1.1.1	Número de e es con ruedas gemelas o t ndem (en su caso)
1.2	astidor, en el caso que exista, con esquema descriptivo del con unto
2.	**DIMENSIONES Y MASAS (en mm. y kg.)**
2.1	istancia entre e es
2.1.1	ara las m quinas de un e e: distancia m xima entre el centro del punto de enganche y el e e

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Máquinas remolcadas
2.2	Vía de cada e e
2.3	Medidas m ximas exteriores
2.3.1	Longitud (incluida lanza)
2.3.2	nchura
2.3.3	ltura
2.3.4	Voladizo delantero
2.3.5	Voladizo trasero
2.3.6	ltura libre sobre el suelo (5)
2.4	Tara
2.4.1	Reparto de esta masa entre los e es (m quinas de varios e es)
2.4.2	Reparto de esta masa entre el e e y el punto de enganche al tractor (m quinas de un e e)
2.5	Masa m xima en carga técnicamente admisible declarada por el fabricante
2.5.1	Reparto de esta masa entre los e es (m quinas de varios e es)
2.5.2	Reparto de esta masa entre el e e y el punto de enganche al tractor (m quina de un e e)
2.6	Masa m xima técnicamente admisible, declarada por el fabricante sobre cada uno de los e es (m quinas de varios e es), o entre el e e y el punto de enganche al tractor (m quinas de un e e).
2.7	Masa M xima utorizada (M.M. .)
3.	**ORGANOS DE SUSPENSIÓN** (d untar esquema descriptivo del con unto de los órganos de la suspensión)
3.1	Neum ticos (serie y opcionales)
3.1.1	Número
3.1.2	imensiones
3.1.3	ndice de capacidad de carga mínima
3.1.4	ndice de velocidad mínima
3.2	onstitución de la suspensión de cada e e o rueda (si existe)

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Máquinas remolcadas
3.3	aracterísticas de los elementos el sticos de la suspensión (naturaleza, materiales y medidas).
3.4	poyos delanteros
4	**DISPOSITIVO DE DIRECCIÓN** (ad untar esquema descriptivo)
5	**DISPOSITIVO DE FRENADO** (d unta esquema(s) descriptivo(s) el con unto y esquema(s) de funcionamiento)
5.1	Freno de servicio
5.2	Freno de estacionamiento
5.3	Frenado autom tico en caso de rotura de enganche
5.4	lculo del (de los) sistema(s) de freno.
6	**CARROCERÍA**
6.1	Recubrimiento de las ruedas
6.2	Emplazamiento y monta e de la(s) placa(s) de matrícula trasera(s)
7	**DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN LUMINOSA** (d untar esquema exterior de la m quina con el emplazamiento acotado de su instalación)
7.1	ispositivos obligatorios (Número, color y marca de homologación)
7.2	ispositivos facultativos (Número, color y marca de homologación)
8	**UNIONES ENTRE MAQUINA Y TRACTOR**
8.1	coplamiento mec nico (enganche) (6)

cve: BOE-A-2010-9994

Epígrafe	Ficha de características. Máquinas remolcadas
8.1.1	Tipo de enganche
8.1.1.1	Medidas
8.1.1.2	Material
8.1.1.3	argas m ximas técnicamente admisibles declaradas por el fabricante: Vertical: e arrastre (incluida la rosca de unión a la lanza, en su caso).
8.1.2	Lanza del remolque
8.1.2.1	Medidas
8.1.2.2	Material
8.1.2.3	arga de arrastre m xima técnicamente admisible declarada por el fabricante: Vertical: e arrastre (incluida la rosca de unión al anillo u horquilla, en su caso).
8.2	*Acoplamientos hidráulicos (en su caso). Descripción y características. Presiones de trabajo y máxima .*
8.2.1	Toma de potencia hidr ulica
8.2.2	onexión para el freno de servicio hidr ulico
8.3	coplamiento neum tico
8.4	coplamiento eléctrico
8.4.1	Toma de corriente para alimentación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa. (7)
9.	**VARIOS**

Notas explicativas

(1) T chese lo que proceda

(2) NE 68051

(3) NE 68063 (*)

(4) NE 68064 (*)

(5) NE 68065 (*)

cve: BOE-A-2010-9994

(6) Mientras no se desarrollen las normas NE aplicables en su última modificación, se podr n aceptar las normas IS desarrolladas ó equivalentes en su última versión para el cumplimiento del apéndice 5.

(7) NE 26170

(*) Mientras no sean desarrolladas las actualizaciones de las normas NE, no podr n ser utilizadas. Ver apéndice 5.

En cualquier caso se cumplir con las últimas modificaciones en vigor de las referencias normativas.

cve: BOE-A-2010-9994

PARTE III

Modelos de Fichas Reducidas

Ficha reducida. Máquina remolcada
Número de homologación
Marca
Identificación
Tipo
Variantes
Versiones
enominación comercial
lasificación (1): grícola / bras / Servicios
enero
Emplazamiento de la placa del fabricante
Emplazamiento del n de identificación
DIMENSIONES Y MASAS
istancia entre e es
ara las m quinas de un e e: distancia m xima entre el centro del punto de enganche y el e e
Vía de cada e e
Longitud (incluida lanza)
nchura total
Voladizo trasero
ltura
Tara
Masa m xima técnicamente admisible
En el punto de enganche
En el primer e e

cve: BOE-A-2010-9994

Ficha reducida. Máquina remolcada
En el segundo e e
Masa M xima utorizada (M.M. .)
NEUMÁTICOS
Número
imensiones
ndice mínimo de carga
ndice mínimo de velocidad
poyos delanteros
DISPOSITIVO DE DIRECCIÓN (ADJUNTAR ESQUEMA DESCRIPTIVO)
FRENADO
e servicio
e estacionamiento
Frenado autom tico en caso de rotura de enganche
DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN LUMINOSA
ispositivos obligatorios/facultativos
ACOPLAMIENTO ENTRE TRACTOR Y MAQUINA REMOLCADA
Mec nico
idr ulico
Neum tico
Eléctrico
Fabricante
Representante del fabricante
Fecha
Observaciones

Notas explicativas (1) T chese lo que proceda

cve: BOE-A-2010-9994

PARTE IV

Matriz de las diferentes combinaciones de Tipo/variante/versión (TVV)

uadro que muestra las combinaciones autorizadas en las diferentes versiones de vehículos de los apartados de la parte I que tienen varios subapartados. ara dichos elementos se utilizar en este cuadro una letra prefi o que indicar qué concepto o conceptos de un elemento concreto son aplicables a una versión determinada.

Se cumplimentar un cuadro por cada variante dentro de un tipo.

Los conceptos múltiples que pueden combinarse sin restricciones dentro de una variante se enumerar n en la columna denominada Todas las versiones .

Numero de elemento	Todas las versiones	Versión 1	Versión 2	etc.	Versión n

Se podr n presentar estos datos de otra manera siempre que se alcance el ob etivo inicial.

ada variante y cada versión deber n identificarse mediante un código numérico o alfanumérico que deber indicarse también en la tar eta ITV del vehículo de que se trate.

cve: BOE-A-2010-9994

PARTE V

Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

Números de homologación de los actos reglamentarios.

sunto	Número de homologación	Variantes / Versiones

N I E 4:

Homologación Individual

Parte I:

Campo de aplicación:

El campo de aplicación del presente apéndice se extiende a las categorías de vehículos según se definen en la parte I del apéndice 2 de este anexo.

La definición de tipo de vehículos así como los modelos de números de homologación ser n los establecidos en el apéndice 1 de este anexo.

Parte II:

Modelo de Ficha Reducida

Los modelos de fichas reducidas son los establecidos en la parte III del apéndice 2.

Parte III:

Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

Se seguir el formato definido en el apéndice 2, parte V. Se aplicar n los requisitos establecidos en el apéndice 5.

cve: BOE-A-2010-9994

N I E 5:

Lista de requisitos exigidos para la homologación nacional de tipo y homologación individual del vehículo, sus partes y sus piezas

Nº	Asunto	Número de Directiva (*)	Homologación Nacional (H)	Homologación Individual (H)
	Masa m xima en carga	74/151/ EE (I)	(R V)	(R V)
	lacas traseras de matricula	74/151 EE (II)	(R V) (7)	(R V)
	Frenado	76/432/ EE 71/320/ EE R13	(R V)	(R V)
	Instalación de dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	78/933/ EE	(2) (6)(R V) (4) (6) (R V)	(2) (6)(R V) (4) (6) (R V)
	imensiones y masas remolcables	89/173/ EE (I) 97/27/ EE		
	coplamientos mec nicos	89/173/ EE (IV)	(2)(6)(8) (4)(6) (8)	(2)(6) (4)(6)
	laca de fabricante	89/173/ EE (V) 76/114/ EE	(7)	
	coplamiento de frenos para remolques	89/173/ EE (VI)		

Leyenda:

: Se requiere el cumplimiento pleno del acto reglamentario se debe expedir el certificado de homologación de tipo E.

: No se permite ninguna exención, excepto las especificadas en el acto reglamentario. No se requieren el certificado de homologación ni la marca de homologación. n servicio técnico notificado deber establecer actas de ensayo.

cve: BOE-A-2010-9994

: Se deben cumplir las prescripciones técnicas del acto reglamentario. Los ensayos establecidos en el acto reglamentario deber n realizarse en su totalidad previo acuerdo del organismo competente en materia de homologación, los podr realizar el propio fabricante también puede recibir autorización para expedir el informe técnico no es necesario expedir un certificado de homologación de tipo.

: El fabricante debe demostrar de manera satisfactoria para la autoridad de homologación que se cumplen los requisitos generales del acto reglamentario.

: odr aceptarse como alternativa y previa autorización del centro directivo de Ministerio de Industria, Turismo y omercio competente en materia de seguridad industrial, un informe favorable del servicio técnico en el que se evalúen las discrepancias con la reglamentación que se menciona en las columnas 1 y 4 del Real ecreto 2028/1986, de 6 de unio.

N/ Este acto normativo no es aplicable (ningún requisito)

R V Reglamento general de vehículos

(*) En cualquier caso se cumplir con las últimas modificaciones en vigor de las referencias normativas.

(1) Subcon unto electrónico.

(2) omponente, TI (nidad técnica independiente).

(3) Vehículo.

(4) rescripciones de instalación

(5) En el caso de vehículos singulares de los que solo se fabrique una unidad, la autoridad de homologación podr eximir de alguno de los actos reglamentarios exigidos a condición de que el fabricante pueda demostrar de manera satisfactoria que se cumplen los requisitos reglamentarios aplicables.

(6) Todos los sistemas, componentes, subcon untos electrónicos y unidades técnicas independientes, deber n disponer de su homologación E E/ N o equivalente.

(7) En estas exigencias se admitir una certificación que incluya cumplimiento de ensayos realizados según Normas NE aplicables.

(8) En estas exigencias se admitir n una certificación que incluya cumplimiento con ensayos realizados, en su caso, según Normas NE, Normas IS o equivalentes en su última versión o irectiva 94/20/ E.

cve: BOE-A-2010-9994

ANEXO XI

Modelo y especificaciones de las tarjetas de inspección técnica de vehículos (ITV).

1. Las Tar etas ITV a que se refiere el artículo 12 de este real decreto ser n de los siguientes tipos y podr n emitirse, a elección del emisor de la misma, en soporte en papel o en soporte electrónico.

   Tipo , T, R y L: ue documentan vehículos completos o completados.

   Tipo , T, R y L: ue documentan exclusivamente vehículos homologados de tipo completos.

   Tipo , T, R y L: ue documentan vehículos incompletos.

   Tipo , T, R y L: ue documentan exclusivamente vehículos homologados de tipo completados.

2. Las tar etas ITV tendr n el formato y contenido de los apéndices de este anexo. La tar eta ITV en soporte papel constar de un original (para el usuario) y dos copias para los servicios de industria de la provincia en la que se matrícula el vehículo y para la efatura provincial de Tr fico. En el supuesto de los vehículos agrícolas, tendr n otra copia m s para la irección eneral de roducción graria. En la copia destinada a la efatura provincial de Tr fico aparecer , en el apartado de reformas en el vehículo, la diligencia de venta que tendr el siguiente formato:

. . .. NI ,

En, , a ., de .., de .

Firma y sello

En caso de soporte electrónico, la irección eneral de Tr fico facilitar el acceso a sus copias electrónicas que requieran las dem s autoridades competentes, así como emitir una copia en papel de la tar eta ITV electrónica para el adquiriente del vehículo.

Las tar etas ITV incorporar n en el apartado reservado a tal efecto, en código pdf 417, el contenido de los datos técnicos del vehículo. ada vez que se modifiquen o incorporen datos a la tar eta ITV, se podr n añadir nuevos códigos pdf que contemplen los datos adicionados.

3. Las tar etas ITV ser n cumplimentadas de acuerdo con las instrucciones que se incluyen en el anexo 12.

4. Especificaciones técnicas del papel y letras.

4.1. imensiones.

Tar etas ITV: NE 4 (210 x 297 mm.)

4.2 Especificaciones técnicas.

. rama e: 100 g/m2

. Mano: 1,3 cm3/g

cve: BOE-A-2010-9994

. umedad absoluta: 5

. Indice obb 60: 28

E. orosidad endtsen: ml/min 1700

F. lancura (Elrepho): IE 160

. pacidad: 95

. Lisura endtsen (caratela/cara fieltro). Ml/min: 350/250

I. Longitud rotura (longitudinal): 4000

. Longitud rotura (transversal): 2500

. Indice desgarro (long./transv.): 55/65

Todas las tar etas estar n impresas y fondeadas en tinta azul, con sus correspondientes porcenta es de intensidad.

4.3. Las tar etas ITV estar n elaboradas de manera que se impidan las falsificaciones. tal fin el papel en que se imprima dispondr de una protección consistente en gr ficos coloreados o en una marca de agua.

4.4 Las especificaciones técnicas del papel y letras para la copia papel de las tar etas ITV emitidas en formato electrónico se determinar n en la correspondiente norma que publique la irección eneral de Tr fico.

cve: BOE-A-2010-9994

Nombre y anagrama de la Comunidad Autónoma

A Nº de Serie:

Matrícula	Certificado Nº	Código	Descripción	Código	Descripción
		Z		L	
		G		L.0	
		F.1		L.1	
		F.1.1		L.2	
		F.1.5		P.5.1	
		F.2		P.5	
		F.2.1		P.3	
		F.3		P.1	
		F.3.1		P.1.1	
		O.1		P.2	
		O.1.1		P.2.1	
		O.1.2		S.1	
		O.1.3		S.2	
		O.1.4		U.1	
		F.4		U.2	
		F.5		V.7	
		F.6		V.9	
		F.7			
		F.7.1			
		F.8			
		M.1			
		M.4			
CL					
A.1					
A.2					
B.1					
B.2					
D.1					
D.2					
D.3					
E					
J					
J.1					
J.2					
J.3					
R					
D.6					
K					
K.1					
K.2					

Observaciones: Opciones incluidas en la homologación de tipo

El organismo inspector
Certifica que el vehículo cuyas características se reseñan es apto para su matriculación o puesta en circulación.

Fecha emisión:

(1) Espacio para los códigos PDF 417 de los datos del documento

cve: BOE-A-2010-9994

Nombre y anagrama de la Comunidad Autónoma

AT Nº de Serie:

Matrícula	Certificado Nº	Código	Descripción	Código	Descripción
		G		P.5.1	
		F.1		P.5	
		F.1.1		P.3	
		F.2		P.1	
		F.2.1		P.1.1	
CL		O.1.4		P.2	
A.1		O.2.1		P.2.1	
A.2		O.2.2		S.1	
B.1		O.2.3		T	
B.2		F.4		V.9	
D.1		F.5		EP	
D.2		F.6		EP.1	
D.3		F.7		EP.2	
E		F.7.1		EP.3	
J		F.8		EP.4	
D.6		L			
K		L.0			
K.1		L.1			
K.2		L.2			
Z		M.1			

El organismo inspector	Observaciones:	Opciones incluidas en la homologación de tipo
Certifica que el vehículo cuyas características se reseñan es apto para su matriculación o puesta en circulación. Fecha emisión:		

(1) Espacio para los códigos PDF 417 de los datos del documento

cve: BOE-A-2010-9994

Nombre y anagrama de la Comunidad Autónoma

AL Nº de Serie:

Matrícula	Certificado Nº	Código	Descripción	Código	Descripción
		G		P.5.1	
		G.1		P.5	
		F.1		P.3	
		F.1.1		P.1	
		O.1		P.1.1	
CL		F.4		P.2	
A.1		F.5		P.2.1	
A.2		F.6		Q	
B.1		F.7		S.1	
B.2		F.7.1		S.1.1	
D.1		M.1		U.1	
D.2		L		U.2	
D.3		L.1		V.7	
E		L.2		V.8	
J				V.9	
D.6					
K					
K.1					
K.2					
Z					

El organismo inspector	Observaciones:	Opciones incluidas en la homologación de tipo
Certifica que el vehículo cuyas características se reseñan es apto para su matriculación o puesta en circulación. Fecha emisión:		

(1) Espacio para los códigos PDF 417 de los datos del documento

cve: BOE-A-2010-9994

Nombre y anagrama de la Comunidad Autónoma

AR Nº de Serie:

Matrícula	Certificado Nº	Código	Descripción	Código	Descripción
		G			
		F.1			
		F.1.1			
		F.2			
		F.2.1			
CL		O.3			
A.1		F.5			
A.2		F.6			
B.1		F.7			
B.2		F.7.1			
D.1		F.8			
D.2		M.1			
D.3		L			
E		L.0			
J		L.2			
D.6					
K					
K.1					
K.2					
Z					

El organismo inspector	Observaciones:	Opciones incluidas en la homologación de tipo
Certifica que el vehículo cuyas características se reseñan es apto para su matriculación o puesta en circulación. Fecha emisión:		

(1) Espacio para los códigos PDF 417 de los datos del documento

cve: BOE-A-2010-9994

Nombre y anagrama del fabricante

B Nº de Serie:

Matrícula	Certificado Nº	Código	Descripción	Código	Descripción
		G		M.1	
		F.1		M.4	
		F.1.1		L	
		F.1.5		L.0	
		F.2		L.1	
CL		F.2.1		L.2	
CI		F.3		P.5.1	
C.V		F.3.1		P.5	
A.1		O.1		P.3	
A.2		O.1.1		P.1	
D.1		O.1.2		P.1.1	
D.2		O.1.3		P.2	
D.3		O.1.4		P.2.1	
E		F.4		S.1	
J		F.5		S.2	
J.1		F.6		U.1	
J.2		F.7		U.2	
J.3		F.7.1		V.7	
R		F.8		V.9	
D.6					
K					
Z					

El abajo firmante, legalmente autorizado por:	Observaciones:	Opciones incluidas en la homologación de tipo
Certifica que el vehículo cuyas características se reseñan es completamente conforme con el número de homologación.		
	Firma autorizada Registro de fabricantes y firmas autorizadas	
Fecha emisión:		

(1) Espacio para los códigos PDF 417 de los datos del documento

cve: BOE-A-2010-9994

Nombre y anagrama del fabricante

BT Nº de Serie:

Matrícula	Certificado Nº	Código	Descripción	Código	Descripción
		G		P.5.1	
		F.1		P.5	
		F.1.1		P.3	
		F.2		P.1	
		F.2.1		P.1.1	
CL		O.1.4		P.2	
CI		O.2.1		P.2.1	
A.1		O.2.2		T	
A.2		O.2.3		S.1	
D.1		F.4		V.9	
D.2		F.5		V.7	
D.3		F.6		EP	
E		F.7		EP.1	
J		F.7.1		EP.2	
D.6		F.8		EP.3	
K		L		EP.4	
Z		L.0			
		L.1			
		L.2			
		M.1			

El abajo firmante, legalmente autorizado por:	Observaciones:	Opciones incluidas en la homologación de tipo
Certifica que el vehículo cuyas características se reseñan es completamente conforme con el número de homologación.		
Fecha emisión:	Firma autorizada Registro de fabricantes y firmas autorizadas	

(1) Espacio para los códigos PDF 417 de los datos del documento

cve: BOE-A-2010-9994

Nombre y anagrama del fabricante

BR Nº de Serie:

Matrícula	Certificado Nº	Código	Descripción	Código	Descripción
		G			
		F.1			
		F.1.1			
		F.2			
		F.2.1			
CL		O.3			
CI		F.5			
A.1		F.6			
A.2		F.7			
D.1		F.7.1			
D.2		F.8			
D.3		M.1			
E		L			
J		L.0			
D.6		L.2			
K					
Z					

El abajo firmante, legalmente autorizado por:	Observaciones:	Opciones incluidas en la homologación de tipo
Certifica que el vehículo cuyas características se reseñan es completamente conforme con el número de homologación.		
Fecha emisión:	Firma autorizada Registro de fabricantes y firmas autorizadas	

(D) Espacio para los códigos PDF 417 de los datos del documento

cve: BOE-A-2010-9994

Nombre y anagrama del fabricante

BL Nº de Serie:

Matrícula	Certificado Nº	Código	Descripción	Código	Descripción
		G		P.5.1	
		G.1		P.5	
		F.1		P.3	
		F.1.1		P.1	
		O.1		P.1.1	
CL		F.4		P.2	
CI		F.5		P.2.1	
C.V		F.6		Q	
A.1		F.7		S.1	
A.2		F.7.1		S.1.1	
D.1		M.1		U.1	
D.2		L		U.2	
D.3		L.1		V.7	
E		L.2		V.8	
J				V.9	
D.6					
K					
Z					

El abajo firmante, legalmente autorizado por:	Observaciones:	Opciones incluidas en la homologación de tipo
Certifica que el vehículo cuyas características se reseñan es completamente conforme con el número de homologación.		
Fecha emisión:	Firma autorizada Registro de fabricantes y firmas autorizadas	

(1) Espacio para los códigos PDF 417 de los datos del documento

cve: BOE-A-2010-9994

Nombre y anagrama del fabricante

C Nº de Serie:

Matrícula	Certificado Nº	Código	Descripción	Código	Descripción
		G		L	
		G.2		L.0	
		F.1		L.1	
		F.1.1		L.2	
		F.1.5		P.5.1	
CL		F.2		P.5	
CI		F.2.1		P.3	
A.1		O.1		P.1	
A.2		O.1.1		P.1.1	
D.1		O.1.2		P.2	
D.2		O.1.3		P.2.1	
D.3		O.1.4		S.1	
E		F.3		S.2	
J		F.3.1		U.1	
J.1		F.5.1		U.2	
J.2		F.6.1		V.7	
J.3		F.7		V.9	
R		F.7.1			
D.6		F.8.1			
K		M.1			
Z		M.4			

El abajo firmante, legalmente autorizado por:	Observaciones:	Opciones incluidas en la homologación de tipo
Certifica que el vehículo cuyas características se reseñan es completamente conforme con el número de homologación.		
Fecha emisión:	Firma autorizada Registro de fabricantes y firmas autorizadas	

(1) Espacio para los códigos PDF 417 de los datos del documento

cve: BOE-A-2010-9994

Nombre y anagrama del fabricante

CT Nº de Serie:

Matrícula	Certificado Nº	Código	Descripción	Código	Descripción
		G		P.5.1	
		F.1		P.5	
		F.1.1		P.3	
		G.2		P.1	
		F.2		P.1.1	
CL		F.2.1		P.2	
CI		O.1.4		P.2.1	
A.1		O.2.1		T	
A.2		O.2.2		S.1	
D.1		O.2.3		V.9	
D.2		F.5.1		EP	
D.3		F.6.1		EP.1	
E		F.7		EP.2	
J		F.7.1		EP.3	
D.6		F.8.1		EP.4	
Z		L			
K		L.0			
		L.1			
		L.2			
		M.1			

El abajo firmante, legalmente autorizado por:	Observaciones:	Opciones incluidas en la homologación de tipo
Certifica que el vehículo cuyas características se reseñan es completamente conforme con el número de homologación.		
Fecha emisión:	Firma autorizada Registro de fabricantes y firmas autorizadas	

(1) Espacio para los códigos PDF 417 de los datos del documento

cve: BOE-A-2010-9994

Nombre y anagrama del fabricante

CR Nº de Serie:

Matrícula	Certificado Nº	Código	Descripción	Código	Descripción
		G			
		G.2			
		F.1			
		F.1.1			
		F.2			
CL		F.2.1			
CI		O.3			
A.1		F.5.1			
A.2		F.6.1			
D.1		F.7			
D.2		F.7.1			
D.3		F.8.1			
E		L			
J		L.0			
D.6		L.2			
Z		M.1			
K					

El abajo firmante, legalmente autorizado por:	Observaciones:	Opciones incluidas en la homologación de tipo
Certifica que el vehículo cuyas características se reseñan es completamente conforme con el número de homologación.		
Fecha emisión:	Firma autorizada Registro de fabricantes y firmas autorizadas	

(1) Espacio para los códigos PDF 417 de los datos del documento

cve: BOE-A-2010-9994

Nombre y anagrama del fabricante

CL Nº de Serie:

Matrícula	Certificado Nº	Código	Descripción	Código	Descripción
		G		P.5.1	
		G.1		P.5	
		F.1		P.3	
		F.1.1		P.1	
		O.1		P.1.1	
CL		F.5.1		P.2	
CI		F.6.1		P.2.1	
A.1		F.7		Q	
A.2		F.7.1		S.1	
D.1		M.1		S.1.1	
D.2		L		U.1	
D.3		L.1		U.2	
E		L.2		V.7	
J				V.8	
D.6				V.9	
Z					
K					

El abajo firmante, legalmente autorizado por:	Observaciones:	Opciones incluidas en la homologación de tipo
Certifica que el vehículo cuyas características se reseñan es completamente conforme con el número de homologación.		
Fecha emisión:	Firma autorizada Registro de fabricantes y firmas autorizadas	

(1) Espacio para los códigos PDF 417 de los datos del documento

cve: BOE-A-2010-9994

Nombre y anagrama del fabricante

D Nº de Serie:

Matrícula	Certificado Nº	Código	Descripción	Código	Descripción
		K		M.1	
		K.1		M.4	
		K.2		L	
		G		L.0	
		F.1		L.1	
CL		F.1.1		L.2	
CI		F.1.5		P.5.1	
C.V		F.2		P.5	
A.1		F.2.1		P.3	
A.2		F.3		P.1	
B.1		F.3.1		P.1.1	
B.2		O.1		P.2	
D.1		O.1.1		P.2.1	
D.2		O.1.2		S.1	
D.3		O.1.3		S.2	
E		O.1.4		U.1	
J		F.4		U.2	
J.1		F.5		V.7	
J.2		F.6		V.9	
J.3		F.7			
R		F.7.1			
D.6		F.8			
Z					

El abajo firmante, legalmente autorizado por:	Observaciones:	Opciones incluidas en la homologación de tipo
Certifica que el vehículo cuyas características se reseñan es completamente conforme con el número de homologación.		
Fecha emisión:	Firma autorizada Registro de fabricantes y firmas autorizadas	

(1) Espacio para los códigos PDF 417 de los datos del documento

cve: BOE-A-2010-9994

Nombre y anagrama del fabricante

DT Nº de Serie:

Matrícula	Certificado Nº	Código	Descripción	Código	Descripción
		G		P.5.1	
		F.1		P.5	
		F.1.1		P.3	
		F.2		P.1	
		F.2.1		P.1.1	
CL		O.1.4		P.2	
CI		O.2.1		P.2.1	
A.1		O.2.2		T	
A.2		O.2.3		S.1	
B.1		F.4		V.9	
B.2		F.5		EP	
D.1		F.6		EP.1	
D.2		F.7		EP.2	
D.3		F.7.1		EP.3	
E		F.8		EP.4	
J		L			
D.6		L.0			
K		L.1			
K.1		L.2			
K.2		M.1			
Z					

El abajo firmante, legalmente autorizado por:	Observaciones:	Opciones incluidas en la homologación de tipo
Certifica que el vehículo cuyas características se reseñan es completamente conforme con el número de homologación.		
Fecha emisión:	Firma autorizada Registro de fabricantes y firmas autorizadas	

(1) Espacio para los códigos PDF 417 de los datos del documento

cve: BOE-A-2010-9994

Nombre y anagrama del fabricante

DR Nº de Serie:

Matrícula	Certificado Nº	Código	Descripción	Código	Descripción
		G			
		F.1			
		F.1.1			
		F.2			
		F.2.1			
CL		O.3			
CI		F.5			
A.1		F.6			
A.2		F.7			
B.1		F.7.1			
B.2		F.8			
D.1		L			
D.2		L.0			
D.3		L.2			
E		M.1			
J					
D.6					
Z					
K					
K.1					
K.2					

El abajo firmante, legalmente autorizado por:	Observaciones:	Opciones incluidas en la homologación de tipo
Certifica que el vehículo cuyas características se reseñan es completamente conforme con el número de homologación.		
Fecha emisión:	Firma autorizada Registro de fabricantes y firmas autorizadas	

(1) Espacio para los códigos PDF 417 de los datos del documento

cve: BOE-A-2010-9994

Nombre y anagrama del fabricante

DL Nº de Serie:

Matrícula	Certificado Nº	Código	Descripción	Código	Descripción
		G		Q	
		G.1		S.1	
		F.1		S.1.1	
		F.1.1		U.1	
		O.1		U.2	
CL		F.4		V.7	
CI		F.5		V.8	
A.1		F.6		V.9	
A.2		F.7			
B.1		F.7.1			
B.2		F.8			
D.1		M.1			
D.2		L			
D.3		L.1			
E		L.2			
J		P.5.1			
D.6		P.5			
Z		P.3			
K		P.1			
K.1		P.1.1			
K.2		P.2			
		P.2.1			

El abajo firmante, legalmente autorizado por:	Observaciones:	Opciones incluidas en la homologación de tipo
Certifica que el vehículo cuyas características se reseñan es completamente conforme con el número de homologación.		
Fecha emisión:	Firma autorizada Registro de fabricantes y firmas autorizadas	

(1) Espacio para los códigos PDF 417 de los datos del documento

cve: BOE-A-2010-9994

INSPECCIONES TÉCNICAS		
Fecha: **Validez:**	**Fecha:** **Validez:**	**Fecha:** **Validez:**
Firma y sello	Firma y sello	Firma y sello
Fecha: **Validez:**	**Fecha:** **Validez:**	**Fecha:** **Validez:**
Firma y sello	Firma y sello	Firma y sello
Fecha: **Validez:**	**Fecha:** **Validez:**	**Fecha:** **Validez:**
Firma y sello	Firma y sello	Firma y sello
Fecha: **Validez:**	**Fecha:** **Validez:**	**Fecha:** **Validez:**
Firma y sello		
Reformas en el vehículo / Diligencia de venta		

A.1	Nombre del fabricante del vehículo base	F.5.1	Anchura máxima carrozable	O.1.4	Remolque sin freno
A.2	Dirección del fabricante del vehículo base	F.6	Longitud total	O.2.1	Masa Máxima remolcable Técnicamente Admisible con frenos mecánicos
B.1	Nombre del fabricante del vehículo completado	F.6.1	Longitud máxima carrozable	O.2.2	Masa Máxima remolcable Técnicamente Admisible con frenos de inercia
B.2	Dirección del fabricante del vehículo completado	F.7	Vía anterior	O.2.3	Masa Máxima remolcable Técnicamente Admisible con frenos hidráulicos o neumáticos
C.I	Código ITV	F.7.1	Vía posterior	O.3	Tipo de freno de servicio
CL	Clasificación del vehículo	F.8	Voladizo posterior	P.1	Cilindrada
C.V	Control VIN	F.8.1	Voladizo máximo posterior carrozable	P.1.1	Número y disposición de los cilindros
D.1	Marca	G	Masa en Orden de marcha (MOM)	P.2	Potencia del motor
D.2	Tipo/Variante/Versión	G.1	Masa en vacío para vehículos categoría L	P.2.1	Potencia fiscal
D.3	Denominación comercial del vehículo	G.2	Masa Mínima Admisible del vehículo completado	P.3	Tipo de combustible o fuente de energía
D.6	Procedencia	J	Categoría del vehículo	P.5	Código de identificación del motor
E	Nº de identificación del vehículo	J.1	Carrocería del vehículo	P.5.1	Fabricante o marca del motor
EP	Estructura de protección	J.2	Clase	Q	Relación potencia/masa
EP.1	Marca de la estructura de protección	J.3	Volumen de bodegas	R	Color
EP.2	Modelo de la estructura de protección	K	Nº de Homologación del vehículo de base	S.1	Nº de plazas de asiento/Nº de asientos o sillines
EP.3	Nº de homologación de la estructura de protección	K.1	Nº de Homologación del vehículo completado	S.1.1	Cinturones de seguridad
EP.4	Nº identificativo de la estructura de protección	K.2	Nº Certificado TITV vehículo base	S.2	Nº de plazas de pie
F.1	Masa Máxima en carga Técnicamente Admisible (MMTA)	L	Nº de ejes y ruedas	T	Velocidad máxima
F.1.1	Masa Máxima en carga Técnicamente Admisible en cada eje 1º/2º/3º ..	L.0	Nº y posición de ejes con ruedas gemelas	U.1	Nivel sonoro en parado
F.1.5	Masa Máxima en carga Técnicamente Admisible en 5ª rueda o pivote de acoplamiento	L.1	Ejes motrices	U.2	Velocidad del motor a la que se mide el nivel sonoro a vehículo parado
F.2	Masa Máxima en carga Admisible del vehículo en circulación (MMA)	L.2	Dimensiones de los neumáticos	V.7	Emisiones de CO_2
F.2.1	Masa Máxima autorizada en cada eje 1º/2º/3º ..	M.1	Distancia entre ejes 1º-2º, 2º-3º..	V.8	Emisiones de CO
F.3	Masa Máxima Técnicamente Admisible del conjunto (MMTAC)	M.4	Distancia entre 5ª rueda o pivote de acoplamiento y último eje	V.9	Nivel de emisiones
F.3.1	Masa Máxima Autorizada del conjunto (MMC)	O.1	Masa Remolcable con frenos/ Masa Remolcable Técnicamente Admisible del vehículo de motor en caso de:	Z	Año y Número de orden de la serie corta
F.4	Altura total	O.1.1	Barra de Tracción	(1)	Código pdf 417.
F.5	Anchura total	O.1.2	Semirremolque		
		O.1.3	Remolque eje central		

cve: BOE-A-2010-9994

HOJA ADICIONAL DE TARJETAS ITV

INSPECCIONES TÉCNICAS			INSPECCIONES TÉCNICAS		
Fecha: Validez:			Fecha: Validez:		
Fecha: Validez:			Fecha: Validez:		
Fecha: Validez:			Fecha: Validez:		
Fecha: Validez:			Fecha: Validez:		
Fecha: Validez:			Fecha: Validez:		
Fecha: Validez:			Fecha: Validez:		
Fecha: Validez:			Fecha: Validez:		
Fecha: Validez:			Fecha: Validez:		
Fecha: Validez:			Fecha: Validez:		
Fecha: Validez:			Fecha: Validez:		

cve: BOE-A-2010-9994

ANEXO XII

Cumplimentación de Tarjetas ITV.

1. Normas generales

1.1 los efectos del presente anexo, se entender por tar eta de ITV: documento que describe a una unidad de vehículo que se pretende poner en circulación, por lo tanto, en ella deber n figurar exclusivamente las características que corresponden al vehículo documentado incluyendo los equipos opcionales de que dispone por haber sido equipado con ellos por el fabricante del mismo, y que est n incluidos en su homologación de tipo.

1.2 ampo de aplicación y organismos de emisión.

Tipo de ertificado	ategorías de vehículos
E TEN I R L S R N S M ETENTES E L MINISTR I N R VE L S M LET S M LET S	
	Vehículos completos / completados de las categorías M, N y O distintos de los agrícolas, de obras y servicios y los de categoría L.
T	**Vehículos agrícolas y de obras y servicios completos – completados distintos de los remolques o máquinas remolcadas agrícolas o de obras y servicios.**
R	**Remolques agrícolas o de obras y servicios/máquinas remolcadas agrícolas o de obras y servicios.**
L	**Vehículos completos de categoría L.**
E TEN I S R L S F RI NTES E VE L S, E L SIV MENTE R VE L S E TI S M LET S	
	Vehículos completos de las categorías M, N y O distintos de los agrícolas, de obras y servicios y los de categoría L.
T	**Vehículos agrícolas y de obras y servicios completos distintos de los remolques o máquinas remolcadas agrícolas o de obras y servicios.**
R	**Remolques agrícolas o de obras y servicios/máquinas remolcadas agrícolas o de obras y servicios.**
L	**Vehículos completos de categoría L.**

cve: BOE-A-2010-9994

Tipo de ertificado	ategorías de vehículos
E TEN I S R L S F RI NTES E VE L S, E L SIV MENTE R VE L S M L S E TI S IN M LET S.	
	Vehículos incompletos de las categorías M, N y O distintos de los agrícolas, de obras y servicios y los de categoría L.
T	**Vehículos agrícolas y de obras y servicios incompletos distintos de los remolques o máquinas agrícolas o de obras y servicios.**
R	**Remolques incompletos agrícolas o de obras y servicios.**
L	**Vehículos incompletos de categoría L.**
E TEN I S R L S F RI NTES E VE L S, E L SIV MENTE R VE L S M L S E TI M LET S.	
	Vehículos completados de las categorías M, N y O distintos de los agrícolas, de obras y servicios y los de categoría L.
T	**Vehículos agrícolas y de obras y servicios completados distintos de los remolques o máquinas agrícolas o de obras y servicios.**
R	**Remolques completados agrícolas o de obras y servicios.**
L	**Vehículos completados de categoría L.**

entro de la definición de completados se incluye la última fase de la homologación individual solicitada por un fabricante, a condición que dispongan de todos los actos reglamentarios para dicha homologación y cumpla con los requisitos de conformidad de la producción de dichos actos reglamentarios.

En todas las tar etas de ITV se utilizar n los códigos armonizados indicados en la irectiva 1999/37/ E, relativa a los documentos de matriculación de los vehículos, así como los propios añadidos y desarrollados en este anexo.

No se admitir n tar etas ITV con rectificaciones o tachaduras.

Todas las tar etas ITV que se presenten para la matriculación de los vehículos deber n ir diligenciadas en su totalidad, rayando los espacios que no procedan a efectos de impedir la adición de nuevos datos por personas no autorizadas

1.2.1. Los órganos competentes de las omunidades utónomas anotar n en la tar eta ITV las indicaciones correspondientes a las reformas de vehículos realizadas en los mismos, incluidos los de la categoría 1, de masa m xima autorizada (MTM) inferior a 750 g. simismo, anotar n en la tar eta ITV el resultado de las inspecciones técnicas de los vehículos obligados a someterse a las mismas.

cve: BOE-A-2010-9994

Los citados órganos de las omunidades utónomas también anotar n en el Registro de Vehículos de la irección eneral de Tr fico, de acuerdo con las instrucciones que ésta dicte, las indicaciones de las reformas y el resultado de las inspecciones técnicas.

1.2.2. Se podr n añadir ho as adicionales a las tar etas ITV en soporte papel y a la copia en papel de la tar eta ITV emitida en soporte electrónico, según modelo incluido en el anexo I.

1.3. La firma de las tar etas ITV tipo , T, R, L, , T, R, L, , T, R, L, se realizar por personas físicas inscritas en el Registro de fabricantes y firmas autorizadas del Ministerio de Industria, Turismo y omercio y podr realizarse según las alternativas siguientes:

a) Firma manuscrita o con m quina de firmar.

b) Firma preimpresa, estampillada o digitalizada.

c) En el caso de tar eta ITV electrónica, la firma se realizar por persona física o urídica autorizada a estos efectos y con firma electrónica reconocida.

1.3.1 El fabricante llevar un registro mecanizado de los certificados expedidos en soporte papel, o un registro informatizado en el caso de tar etas ITV expedidas en soporte electrónico, que permita verificar su autenticidad.

El registro a que se refiere el p rrafo anterior se ordenar por número del certificado de la tar eta ITV y en él deber n figurar la fecha de expedición de la tar eta, así como el número de identificación del vehículo (VIN), tipo y contraseña de homologación del vehículo.

El fabricante deber presentar al centro directivo del Ministerio de Industria, Turismo y omercio competente en materia de seguridad Industrial, el modelo del registro que vaya a utilizar al efecto de que dicho centro directivo autorice la utilización del registro propuesto.

1.3.2. El fabricante conservar durante un plazo mínimo de 5 años el registro a disposición del órgano competente de la omunidad autónoma donde radique su sede social.

1.4. La autoridad de homologación mantendr un registro de las firmas de las personas autorizadas para firmar tar etas ITV tipo , T, R, L, , T, R, L, , T, R, L, debiendo los fabricantes notificar los cambios que se produzcan a dicho centro directivo.

Las personas no autorizadas en este registro podr n obtener la tar eta de ITV del tipo para cada unidad de vehículo, a través de las omunidades utónomas.

La autoridad de homologación podr establecer los controles necesarios para velar que el contenido de las tar etas ITV en cualquier soporte se corresponda con los datos contenidos en la homologación de tipo previamente concedida para el vehículo.

El registro al que se refiere el artículo 4 de este real decreto establece las exigencias siguientes:

- Inscripción en el Registro de fabricantes y firmas autorizadas.

cve: BOE-A-2010-9994

- omprobación de que las contraseñas de homologación de tipo de todas las categorías de vehículos, estén concedidas por o comunicadas a la autoridad de homologación española. Este requisito ser validado mediante la presentación de la ficha reducida.
- umplir con las exigencias relativas a la onformidad de la roducción ( ).

1.5 na vez matriculados los vehículos y en el caso de los vehículos de la categoría 1, puestos en circulación, los duplicados de las tar etas ITV sólo podr n expedirse previa inspección, en su caso, por la dministración competente, utilizando el modelo , T, R y L, según corresponda.

En particular, cuando se trate de tar etas ITV emitidas en soporte electrónico los duplicados de la copia en papel se expedir n por la irección eneral de Tr fico siempre que exista constancia de que el vehículo est al corriente de la inspección técnica periódica.

1.6 Vehículos de motor y sus remolques, y m quinas autopropulsadas o remolcadas y vehículos agrícolas. omo norma general y dado que todos estos vehículos deben corresponder a tipos homologados, la expedición de las tar etas ITV en formato papel, ser realizada por el fabricante, según modelo correspondiente a cada categoría que figura en los apéndices del anexo 11. Los impresos de tar etas de ITV ser n adquiridas por el fabricante en el Servicio de ublicaciones del Ministerio de Industria, Turismo y omercio, en número adecuado a cada caso y siempre que se cumpla lo previsto en la reglamentación vigente.

Las tar etas ITV que se expidan en soporte electrónico deber n contener, en función de su correspondiente categoría, los datos que se indican en los modelos que figuran en los apéndices del anexo I para las tar etas ITV emitidas en soporte papel. Las especificaciones del fichero electrónico que contenga dichos datos ser n las que determine la correspondiente norma de la irección eneral de Tr fico.

Las tar etas ITV que se expidan en soporte electrónico se presentar n por el fabricante en el registro telem tico de la irección eneral de Tr fico, creado por la Resolución de 26 de agosto de 2007, de la irección eneral de Tr fico, de acuerdo con el procedimiento que se establezca en disposición que regule la recepción de las tar etas ITV electrónicas en dicho registro.

simismo, en las tar etas ITV de aquellos vehículos que salgan de las instalaciones del fabricante equipados con distintas opciones como por e emplo instalaciones de .L. , N (salvo en el caso de vehículos bi fuel), dispositivos de remolque, adaptación para autoescuelas, adaptaciones para personas de movilidad reducida, amparados por una homologación de tipo, deber hacerse constar esta característica en el espacio destinado a opciones incluidas en la homologación de tipo .

La efatura de Tr fico, una vez asignado el número de matrícula, lo indicar en la tar eta ITV y comunicar su contenido al organismo competente de la omunidad utónoma.

En el caso de los vehículos de categoría 1, su puesta en circulación estar su eta a la comunicación, por parte del fabricante, del contenido de la Tar eta ITV a la irección eneral de Tr fico.

1.6.1 En el caso de los vehículos incompletos que hayan sido completados se proceder como se indica a continuación:

cve: BOE-A-2010-9994

El fabricante o importador autorizado (de la primera fase) rellenar una tar eta ITV según el modelo (vehículo incompleto) o certificado de conformidad correspondiente, dicha tar eta ser adquirida en el Servicio de ublicaciones del Ministerio de Industria, Turismo y omercio, cumplimentando las masas y dimensiones m ximas que se permiten y la conformidad con la homologación de tipo concedida, indicando la correspondiente contraseña.

Esta tar eta ITV o certificado de conformidad ser entregada al comprador, quien, en caso de no ser la misma persona, la entregar al fabricante de la siguiente fase, quien la conservar para su archivo durante un plazo mínimo de 5 años. En el caso de m s de una fase el comprador o cada fabricante entregar una tar eta tipo al siguiente fabricante, quien la conservar para su archivo durante un plazo mínimo de 5 años. El fabricante de la última fase cumplimentar una tar eta ITV modelo (vehículo completado), adem s certificar la conformidad con el tipo de base homologado y anotar su contraseña de homologación.

on la excepción de la tar eta ITV tipo inicial, emitida por el fabricante del vehículo de base, el resto de tar etas (correspondientes a fases intermedias), incluir n en el apartado bservaciones la nota:

Los datos no modificados est n obtenidos de la tar eta con n de certificado: *****, contraseña de homologación: *****, emitido en fecha: ****, por el fabricante de la fase anterior, nombre: ****

La efatura de Tr fico, una vez asignado el número de matrícula, lo indicar en la tar eta ITV y comunicar su contenido al organismo competente de la omunidad utónoma.

El fabricante del vehículo incompleto, conservar para su archivo durante un plazo mínimo de 5 años una copia de la tar eta ITV, pudiendo sustituirse por información en soporte inform tico.

1.6.2 aso de vehículos exentos de la homologación de tipo o amparados por una homologación individual. Las Tar etas ITV modelos , T, L y R ser n cumplimentadas por la dministración competente.

En el caso de vehículos que deban pasar la inspección técnica de vehículos unitaria por estar incluidos en las excepciones a la homologación de tipo o recibir una homologación individual. ichas tar etas ITV podr n ser adquiridas por la dministración en el Servicio de ublicaciones del Ministerio de Industria, Turismo y omercio.

2. Instrucciones especificas para la cumplimentación de la Tar eta ITV modelo , T, R, L

2.1 ondiciones generales:

cumplimentar por el órgano competente de la omunidad utónoma.

En el encabezamiento debe aparecer el nombre de la omunidad utónoma, el nombre del órgano de gobierno de la misma y los servicios de industria que efectúan la cumplimentación de la tar eta ITV.

En el caso de tar etas ITV emitidas en formato electrónico, en el fichero electrónico de datos debe constar el nombre de la omunidad utónoma, el nombre del órgano de gobierno de la misma y los servicios de industria que efectúan la cumplimentación de la tar eta ITV.

La numeración de serie se efectuar de acuerdo con las indicaciones de la omunidad utónoma o del Ministerio de Industria, Turismo y omercio en su caso.

cve: BOE-A-2010-9994

La redacción de los distintos apartados, podr hacerse en los idiomas propios de la omunidad adem s del castellano.

Número de certificado. Es un número de control del organismo inspector.

El organismo inspector certificar :

El vehículo cuyas características se reseñan es apto para su matriculación o puesta en circulación.

Las posibles observaciones que afecten a este vehículo. ( )

El resultado de las inspecciones técnicas y su fecha se anotar n en el reverso de las Tar etas ITV o, en el caso de la copia en papel de la Tar eta ITV electrónica, en el espacio reservado para ello según se determine en la correspondiente norma de la irección eneral de Tr fico. dem s, el resultado de las inspecciones y su fecha se anotar n en el Registro de Vehículos de la irección eneral de Tr fico, de acuerdo con las instrucciones que ésta dicte.

Las reformas del vehículo se anotar n en el reverso de las Tar etas de ITV o, en el caso de la copia en papel de la Tar eta ITV electrónica, en el espacio reservado para ello según se determine en la correspondiente norma de la irección eneral de Tr fico. dem s, las reformas se anotar n en el Registro de Vehículos de la irección eneral de Tr fico, de acuerdo con las instrucciones que ésta dicte.

cumplimentar por efatura de Tr fico

Matrícula: Se indicar el código alfanumérico concedido por la efatura de Tr fico.

2.2 atos Técnicos

Ver apéndice 1.

3. Instrucciones especificas para la cumplimentación de la tar eta ITV modelo , T, R, L, , T, R, L y , T, R y L

3.1 ondiciones generales.

cumplimentar por el fabricante

En el encabezamiento debe aparecer el nombre y anagrama de la empresa fabricante del vehículo.

En el caso de tar eta ITV emitida en formato electrónico, en el fichero electrónico de datos debe constar el nombre de la empresa fabricante del vehículo.

La numeración de serie de la tar eta en papel se efectuar por el Servicio de ublicaciones del Ministerio de Industria Turismo y omercio.

En el caso de tar eta ITV emitida en formato electrónico, así como en la copia en papel de ésta, la numeración de serie ser la obtenida por el fabricante mediante solicitud ante el registro telem tico del Ministerio de Industria Turismo y omercio.

Número de certificado. Es un número del orden del fabricante del vehículo.

El aba o firmante, legalmente autorizado por:

cve: BOE-A-2010-9994

ertifica que el vehículo cuyas características se reseñan, es completamente conforme con el número de homologación.

Fecha de emisión: Se consignar la fecha de emisión de la Tar eta ITV en formato dd/mm/aaaa.

Firma autorizada según el Registro de fabricantes y firmas autorizadas: según se consigna en el apartado 1.3 del presente anexo.

cumplimentar el rgano competente de la omunidad utónoma.

El resultado de las inspecciones técnicas y su fecha se anotar n en el reverso de las tar etas de ITV o, en el caso de la copia en papel de la Tar eta ITV electrónica, en el espacio reservado para ello según se determine en la correspondiente norma de la irección eneral de Tr fico. dem s, el resultado de las inspecciones y su fecha se anotar n en el Registro de Vehículos de la irección eneral de Tr fico, de acuerdo con las instrucciones que ésta dicte.

Las reformas del vehículo se anotar n en el reverso de las tar etas de ITV o, en el caso de la copia en papel de la tar eta ITV electrónica, en el espacio reservado para ello según se determine en la correspondiente norma de la irección eneral de Tr fico. dem s, las reformas se anotar n en el Registro de Vehículos de la irección eneral de Tr fico, de acuerdo con las instrucciones que ésta dicte.

cumplimentar por efatura de Tr fico

Matrícula: Se indicar el código alfanumérico concedido por la efatura de Tr fico.

3.2 atos Técnicos

Ver apéndice 1.

Método del c lculo del control del VIN (en el caso de tar eta electrónica).

3.3 El control del VIN es un valor numérico redundante, calculado a partir de los caracteres que componen el número de identificación del vehículo (VIN), que permite detectar los errores m s comunes que se producen al trasladar dicha información a un sistema inform tico. lculo del control del VIN:

signación a cada car cter del número de identificación del vehículo (VIN) el valor numérico obtenido al restar 32 al código que le corresponda según la tabla IS 8859 1 (IS Latin 1). or e emplo, al car cter le corresponde el valor 55 (IS 8859 1( ) 87).

cve: BOE-A-2010-9994

btención de la suma de los productos obtenidos al multiplicar el valor numérico asignado a cada car cter, por el coeficiente asignado a la posición que ocupa el car cter en el VIN, obtenido al multiplicar la posición, comenzando por la izquierda, por 11. E emplo, para el VIN VF7 R 39445820, tenemos:

VIN	V	F	7			R				3	9	4	4	5	8	2	0
oef. osición.	11	22	33	44	55	66	77	88	99	110	121	132	143	154	165	176	187
Valor.	54	38	23	35	40	50	40	57	34	19	25	20	20	21	24	18	16
roducto.	594	836	759	1540	2200	3300	3080	5016	3366	2090	3025	2640	2860	3234	3960	3168	2992

y la suma de los productos el valor 44660.

Finalmente el control del VIN se obtiene tomando el resto de dividir el valor anterior por 97. En el e emplo 40.

cve: BOE-A-2010-9994

N I E1

Códigos	Campos de la Tarjeta ITV	Pdf	Pdf	Unid.	A	AT	AR	AL	B	BT	BR	BL	C	CT	CR	CL	D	DT	DR	DL
A.1	**Nombre del fabricante del vehículo base.** Nombre del fabricante del vehículo incompleto/completo.	50	ff																	
A.2	**Dirección del fabricante del vehículo base.** irección del fabricante del vehículo incompleto/completo.	100	ff																	
B.1	**Nombre del fabricante del vehículo completado.** Nombre del fabricante del vehículo completado	50	ff																	
B.2	**Dirección del fabricante vehículo completado** irección del fabricante del vehículo completado	100	ff																	
C.1.	**Código ITV.-** Si procede, odificación de acuerdo a la R EN TE/3216/2002.	11	ff						sp	sp	sp	sp	sp	sp	Sp	sp	Sp	sp	Sp	sp
CL	**Clasificación del vehículo.-** El espacio destinado se rellenar de acuerdo con lo previsto en la reglamentación vigente.	4	N																	
C.V.	**Control VIN.-** En el caso de tarjeta ITV emitida en soporte electrónico se andar éste campo de acuerdo con el apartado 3.3 de ese anexo.																			
D.1	**Marca.-** Se indicar la marca del fabricante del vehículo de base yo completado.	30	ff																	
D.2	**Tipo.-** Identifica el tipo homologado.	25	ff																	
	Variante.- Si procede, indique también el código numérico o alfanumérico de identificación. En tarjetas tipo : cuando se trate de vehículos cabina homologados, se identificar la variante de dicho tipo.	25	ff																	
	Versión.- Si procede, indique también el código numérico o alfanumérico de identificación. En tarjetas tipo : cuando se trate de vehículos con chasis cabina homologados, se identificar la versión (si se conoce) de dicho tipo	35	ff																	
D.3	**Denominación comercial del vehículo.-** Identificar comercialmente el vehículo según la homologación de tipo (T).	50	ff																	
D.6	**Procedencia.-** Se indicar , en su caso, si el vehículo es; procedente de la E o importado, identific ndose con la anotación: EEE o IM respectivamente. Si el vehículo tiene procedencia nacional, no se realizar ninguna anotación.	2	ff																	
E	**Número de identificación del vehículo.-** Se anotar el número VIN del vehículo de base	17	ff																	
EP	Estructura de protección	15	ff																	
EP.1	Marca de la estructura de protección	15	ff																	
EP.2	Modelo de la estructura de protección	15	ff																	
EP.3	N de homologación de la estructura de protección	15	ff																	
EP.4	N identificativo de la estructura de protección	15	ff																	

cve: BOE-A-2010-9994

Códigos	Campos de la Tarjeta ITV	Pdf	Pdf	Unid.	A	AT	AR	AL	B	BT	BR	BL	C	CT	CR	CL	D	DT	DR	DL
F.1	**Masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) -** Se consignar la masa técnica m xima admisible, declarada, en su caso, por el fabricante en la homologación de tipo y que define las características constructivas del vehículo.	6	If	g																
F.1.1	**Masa máxima en carga técnicamente admisible en cada eje** 1 /2 /3 /... Se consignar la masa técnica m xima admisible, declarada, en su caso, por el fabricante en la homologación de tipo y que define las características constructivas del vehículo para los e es de que disponga el vehículo separados por /.	6	If	g																
F.1.5	**Masa máxima en carga técnicamente admisible en 5ª rueda o pivote de acoplamiento.-** Se consignar la masa técnica m xima admisible declarada para la quinta rueda ó pivote de acoplamiento en su caso, por el fabricante	6	If	g																
F.2	**Masa máxima en carga admisible del vehículo en circulación (MMA) -** Se consignar el valor de la masa m x. utorizada del vehículo, declarada, en su caso, por el fabricante.	6	If	g																
F.2.1	**Masa máxima autorizada en cada eje 1º/2º/3º/ ....-** Se consignar el valor de la masa m xima autorizada por e e declarada en su caso por el fabricante separado por una /.	6	If	g																
F.3	**Masa Máxima Técnicamente admisible del conjunto (MMTAC).-** Se consignar la MMT que se corresponder con lo indicado en la homologación de tipo.	8	If	g																
F.3.1	**Masa Máxima autorizada del Conjunto (MMC).-** Masa m xima en carga admisible de la combinación en circulación en España	8	If	g																
F.4	**Altura total.-** Se consignar la altura del vehículo en vacío. No aplicable en el caso de vehículos de categoría N2 y N3.	8	If	mm																
F.5	**Anchura total.-** Se consignar la anchura m xima real. Nunca ser superior a la m xima reglamentaria, y se corresponder con lo indicado en la homologación de tipo.	8	If	mm																
F.5.1	**Anchura máxima carrozable.-** Se consignar la anchura m xima prevista por el fabricante (no la real del bastidor). Nunca ser superior a la m xima reglamentaria ni a la contenida en la homologación de tipo.	8	If	mm																
F.6	**Longitud total.-** Se consignar en milímetros la longitud m xima real del vehículo. Nunca ser superior a la m xima señalada en la reglamentación vigente ni en su caso, a la m xima indicada en la homologación de tipo.	8	If	mm																

cve: BOE-A-2010-9994

Códigos	Campos de la Tarjeta ITV	Pdf	Pdf	Unid.	A	AT	AR	AL	B	BT	BR	BL	C	CT	CR	CL	D	DT	DR	DL
F.6.1	**Longitud máxima carrozable.-** Se consignar la longitud m xima prevista por el fabricante para el vehículo completado, no la real del bastidor.	8	If	mm																
F.7	**Vía anterior.-** Se consignar n las vías m ximas del e e delantero, considerando e e delantero al primero, y no teniendo en cuenta los intermedios, si los hay. En el caso de anchos de vía opcionales, se podr consignar en el apartado de opciones. eber coincidir con los valores indicados en la homologación de tipo. No aplicable en el caso de vehículos de categorías N2 y N3.	6	If	mm				(sp)				(sp)				(sp)				(sp)
F.7.1	**Vía posterior.-** Se consignar n las vías m ximas del e e trasera, considerando e e trasero al último, y no teniendo en cuenta los intermedios, si los hay. En el caso de anchos de vía opcionales, se podr consignar en el apartado de opciones. eber coincidir con los valores indicados en la homologación de tipo. No aplicable en el caso de vehículos de categorías N2 y N3.	6	If	mm				(sp)				(sp)				(sp)				(sp)
F.8	**Voladizo posterior.-** Se consignar el voladizo posterior real. No deber exceder, en su caso, los valores indicados en la homologación de tipo. No aplicable en el caso de vehículos de categoría M1 y en los vehículos completos y completados de de categoría N1.	6	If	mm																
F.8.1	**Voladizo máximo posterior carrozable.-** Se consignar la longitud del voladizo m ximo posterior previsto por el fabricante para el vehículo carrozado, no el real del bastidor, según lo contenido en la homologación de tipo.	6	If	mm																
G	**Masa en orden de marcha (MOM).-** Masa del vehículo en circulación con carrocería y con dispositivo de acoplamiento en caso de ser un vehículo tractor distinto de categoría M1, es decir con su equipo fi o autorizado, con conductor y sin pasa eros ni carga, y con su dotación completa de fluido de refrigeración, combustible, lubricante, rueda de repuesto y herramientas (Tara 75 g). Según definición de la directiva 92/21/ E. Respecto a los vehículos pertenecientes a la categoría M1, N1, 1, 2 o M2 con un peso inferior a 3,5 toneladas, la masa real podr variar en un 5 respecto a la masa que figura en esta entrada. La variación ser del 3 para las dem s categorías de vehículos.	6	If	g																
	Masa en orden de marcha (MOM) vehículos categoría L: Según se define en las notas explicativas de la parte II, apéndice 3, anexo 2.	6	If	g																

cve: BOE-A-2010-9994

Códigos	Campos de la Tarjeta ITV	Pdf	Pdf	Unid.	A	AT	AR	AL	B	BT	BR	BL	C	CT	CR	CL	D	DT	DR	DL
G.1	**Masa en vacío para vehículos categoría L:** Según se define en las notas explicativas de la parte II, apéndice 3, anexo 2.	6	If	g																
G.2	**Masa Mínima admisible del vehículo completado.** Masa mínima del vehículo completado declarada por el fabricante en caso de un vehículo incompleto.	6	If	g																
J	**Categoría del vehículo.-** Según se define en las directivas marco o en el género establecido en este real decreto. Si el vehículo no est encuadrado en ninguna categoría p.e uad, TV, se consignar de esta forma.	4	If																	
J.1	**Carrocería del vehículo.** Se consignar el tipo de carrocería para vehículos de las categorías M, N y , según se especifica en la irectiva 2007/46/ E, correspondiente a la categoría. ara vehículos especiales: designación conforme al anexo II, sección 5 de la irectiva 2007/46/ E.	30	If																	
J.2	**Clase.** Sólo aplicable para vehículos de las categorías M_2 y M_3. Se consignar la clase, de acuerdo con lo especificado en el Reglamento E E/ N 36, 52, 107 ó irectiva 2001/85/ E.	3	If																	
J.3	**Volumen de bodegas.-** Este punto sólo debe anotarse en el caso de M2 y M3.	3	If	m^3																
K	**Número de homologación del vehículo de base (completo ó incompleto).-** Se anotar la contraseña de homologación del vehículo. En el caso de taretas tipo , se anotar n las contraseñas de homologación que posea.	25	If																	
K.1	**Número de homologación del vehículo completado-** Se anotar la contraseña de homologación del vehículo completado	25	If																	
K.2	**Número de certificado de la Tarjeta ITV del vehículo de base.** Se indicar el número de certificado de la tar eta ITV del vehículo base.	15	If																	
L	**N° de ejes y ruedas.-** Según reglamentación vigente.	2	If	mm																
L.0	**N° y posición de ejes con ruedas gemelas**	2	If																	
L.1	**Ejes motrices.** Se consignaran el número, posición e interconexión	2	If																	

cve: BOE-A-2010-9994

Códigos	Campos de la Tarjeta ITV	Pdf	Pdf	Unid.	A	AT	AR	AL	B	BT	BR	BL	C	CT	CR	CL	D	DT	DR	DL
L.2	**Dimensiones de los neumáticos.-** Se consignar n el número de ruedas del vehículo y las dimensiones de los neum ticos, el índice de capacidad mínima de carga y el código de categoría de velocidad mínima, tanto para los neum ticos de uso normal, nieve o especiales. Los neum ticos deber n coincidir con los consignados en la homologación de tipo. En el caso de e e de ruedas gemelas, se contabilizar como cuatro el número de ruedas por e e. No se contemplan los neum ticos de repuesto. Se podr consignar la denominación completa del neum tico y las especificaciones técnicas de la llanta. Los opcionales se anotaran en bservaciones	15	If																	
M.1	**Distancia entre ejes 1º-2º, 2º-3º,..-** Se consignar la distancia entre e es, indicada, en la correspondiente homologación de tipo. En el caso de que sean diferentes según el lado, se pondr n separadas por un guión.	8	If	mm																
M.4	**Distancia entre 5ª rueda ó pivote de acoplamiento y último eje.-** Se consignar n las distancias m xima y mínima entre la quinta rueda de acoplamiento del semirremolque y el último e e, en caso de 5 rueda a ustable ó la distancia entre el pivote de acoplamiento y el último e e en caso de semirremolque, en todos los casos si el vehículo ha sido homologado de tipo con la quinta rueda incluida. En su ausencia se pondr una raya.	8	If	mm																
O.1	**Masa remolcable con frenos.** Se consignar en su caso el 50 de la masa en vacío del vehículo tractor.	6	If	g																
	Masa máxima remolcable técnicamente admisible del vehículo de motor en caso de:	6	If	g																
O.1.1	**Barra de tracción**	6	If	g																
O.1.2	**Semirremolque**	6	If	g																
O.1.3	**Remolque eje central.**	6	If	g																
O.1.4	**Remolque sin frenos**	6	If	g																
O.2.1	Masa m xima remolcable técnicamente admisible con frenos mec nicos	6	If	g																
O.2.2	Masa m xima remolcable técnicamente admisible con frenos de inercia	6	If	g																
O.2.3	Masa m xima remolcable técnicamente admisible con frenos hidr ulicos o neum ticos	6	If	g																
O.3	**Tipo de freno de servicio**	11	If																	
P.1	**Cilindrada.-** Se consignar la cilindrada total.	6	If	cm^3																
P.1.1	**Número y disposición de los cilindros.-** Se consignar el número y disposición de los de cilindros del motor	15	N																	
P.2	**Potencia del motor.-** Se consignar la potencia neta m xima o, en su caso, potencia nominal. En el caso de los vehículos eléctricos híbridos, indique ambas potencias.	8	If																	

cve: BOE-A-2010-9994

Códigos	Campos de la Tarjeta ITV	Pdf	Pdf	Unid.	A	AT	AR	AL	B	BT	BR	BL	C	CT	CR	CL	D	DT	DR	DL
P.2.1	**Potencia fiscal.-** Se consignar con dos decimales en VF, resultante de aplicar la expresión correspondiente del Reglamento eneral de Vehículos.	8	If	VF																
P.3	**Tipo de combustible o fuente de energía.-** Se consignar una para gasolina, para iesel, E para Eléctrico, L para as Licuado del etróleo (en los mixtos se pondr n los dos combustibles), N para gas natural comprimido y NL para gas natural licuado, para hidrógeno, M iometanol, ET Etanol, iodiesel.	3	N																	
P.5	**Código de identificación del motor.-** Se consignar el código de identificación del motor asignado por el fabricante.	20	If																	
P.5.1	**Fabricante ó marca del motor.-** Se consignar la marca correspondiente	20	If																	
Q	**Relación potencia/masa.** Se consignar la potencia neta m xima /masa del vehículo en orden de marcha	3	N	/ g																
R	**Color.-** Sólo aplicable a M1. Indíquese las dos primeras letras ó texto completo del color o colores b sicos siguientes: blanco, amarillo, naran a, ro o, púrpura/violeta, azul, verde, gris, marrón o negro. En caso de varios colores: multicolor	2/6	If																	
S.1	**Número de plazas de asiento.-** Se consignar el número m ximo de plazas de asiento incluido el conductor para las que haya sido homologado el vehículo.	3	N																	
	Número de asientos ó sillines: Se consignar el número m ximo de plazas posibles según cinturones de seguridad (esc) instalados y carga útil del vehículo.	3	N																	
S.1.1	**Cinturones de seguridad.** Se consignar el número de cinturones de seguridad. (si procede)	2	N																	
S.2	**Nº de plazas de pie (en su caso).-** Este punto sólo debe consignarse en el caso de M2 y M3. Se indicar el número de plazas de pie, de acuerdo con lo especificado en el Reglamento E E/ N 36, 52, 107 ó respecto a la irectiva 2001/85/ E.	3	N																	
T	**Velocidad máxima.-** Se consignar la velocidad m xima l.	3	N	mh																
U.1	**Nivel sonoro en parado.-** Se indicar el valor en d ( ), que deber corresponder con lo indicado en la homologación de tipo del vehículo.	5	If	d ( )																
U.2	**Velocidad del motor a la que se mide el nivel sonoro a vehículo parado.-** Se indicar el valor en min-1 a la que se mide el nivel sonoro en parado, que deber corresponder con lo indicado en la homologación de tipo.	7	If	min-1																
V.7	**Emisiones de CO_2.** Si procede sólo para M1 y N1. Se indicar el valor de mixto, según la homologación de tipo. En el caso de vehículos multi fuel se consignar el dato de menor valor homologado.	6	If	g/ m																

cve: BOE-A-2010-9994

Códigos	Campos de la Tarjeta ITV	Pdf	Pdf	Unid.	A	AT	AR	AL	B	BT	BR	BL	C	CT	CR	CL	D	DT	DR	DL
	Emisiones de CO_2.- Si procede para vehículos categorías L, se indicar el valor en g/ m según el Reglamento Mundial n 2	6	If	g/ m				(sp)				(sp)				(sp)				(sp)
V.8	**Emisiones de CO.** Se consignar el valor de , del valor de ensayo tipo II de la directiva de emisiones aplicable.	6	5																	
V.9	**Nivel de emisiones.-** Se consignar el nivel de emisiones del motor que aparece en la homologación de tipo. (si procede).	8	If																	
Z	**Año y Número de orden de la serie corta.-** Si procede, se indicar el número secuencial entre 1 y el límite asignado en el cuadro del anexo II de la irectiva 2007/46/ E. Formato de entrada: /	10	If																	
(1)	**Código pdf 417.** ódigo bidireccional est ndar que contiene todos los datos del anverso de la tarjeta ITV. Se podr n generar nuevos códigos pdf adicionales con los datos de reformas, o adicionales en observaciones y modificaciones de los datos de características.																			
	Número de serie: En las tarjetas tipo , T, R, y L se efectuar de acuerdo con las indicaciones de la omunidad utónoma en el resto se efectuar por el Servicio de ublicaciones del Ministerio de Industria, Turismo y omercio.	9	N																	
	Observaciones: Se anotaran las posibles observaciones que afecten al vehículo.	350	If																	
	Opciones incluidas en la homologación de tipo: se consignar n las opciones incluidas en la homologación de tipo que se hayan instalado en el vehículo antes de la emisión de la tarjeta ITV, y sólo éstas.	350	If																	
	Reformas/diligencia de venta: Se consignar n las diligencias correspondientes a las reformas legalizadas en el vehículo y recogidas en la reglamentación específica. En la copia de la efatura rovincial de Tr fico se anotar la diligencia de venta.	350	If																	

X: cumplimentar por el emisor de la tar eta.
-: No aplicable.
(sp): Si procede, según categoría del vehículo.

N: ampo formato numérico
Alf: lfanumérico
En el número de caracteres no est incluida la longitud de la unidad de medida.

cve: BOE-A-2010-9994

http://www.boe.es
BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X